



# DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMER PERIODO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO

AÑO 2

México, D.F., a 22 de septiembre de 1998.

No. 4

## SESION ORDINARIA

PRESIDENTE

C. DIPUTADO FRANCISCO MARTINEZ ROJO

## SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA.	Pág. 3
DECLARACION DE QUORUM.	Pág. 3
LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION DE CLAUSURA DEL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO Y DE LA CORRESPONDIENTE A LA SESION PREVIA.	Pág. 4
COMUNICADO DE LA COMISION DE GOBIERNO.	Pág. 9
PROPUESTA DEL PARTIDO ACCION NACIONAL.	Pág. 11
RECEPCION DE UNA COMISION DE CORTESIA DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS.	Pág. 14
INICIATIVA DE LEY DE CULTURA PARA EL DISTRITO FEDERAL QUE PRESENTA EL DIPUTADO MIGUEL BORTOLINI CASTILLO, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA.	Pág. 15

INICIATIVA DE REFORMAS AL CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO ALEJANDRO ROJAS DIAZ DURAN.	Pág. 29
INICIATIVA DE REFORMAS A LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELBA MARTHA GARCIA ROCHA, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA.	Pág. 31
INICIATIVA DE REFORMAS A LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELVIRA ALBARRAN RODRIGUEZ, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA.	Pág. 34
INICIATIVA DE LA LEY DE EJECUCION DE SANCIONES PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO ARMANDO SALINAS TORRE, DEL PARTIDO ACCION NACIONAL.	Pág. 48
INICIATIVA DE REFORMAS A LA LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA IRMA ISLAS LEON, DEL PARTIDO ACCION NACIONAL.	Pág. 65
INICIATIVA DE REFORMAS A LA LEY DE DEFENSORIA DE OFICIO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNANDEZ, DEL PARTIDO ACCION NACIONAL.	Pág. 68
PROPUESTA DEL DIPUTADO RIGOBERTO NIETO LOPEZ, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA.	Pág. 70
DISCUSION Y APROBACION, DEL ACUERDO DE LA COMISION DE GOBIERNO QUE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO HECHO EN FAVOR DEL C. JOSE DE JESUS ZAMBRANO GRIJALVA, COMO DELEGADO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN GUSTAVO A. MADERO.	Pág. 81
DISCUSION Y APROBACION, DEL ACUERDO DE LA COMISION DE GOBIERNO QUE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO HECHO EN FAVOR DE LA C. MARIA MAGDALENA DIAZ ROMAN DE OLGUIN, COMO MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.	Pág. 83
DISCUSION Y APROBACION DEL ACUERDO DE LA COMISION DE GOBIERNO QUE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO HECHO EN FAVOR DEL C. GUILLERMO ARROYO DE ANDA CARRANZA, COMO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.	Pág. 84
DISCUSION Y APROBACION DEL ACUERDO DE LA COMISION DE GOBIERNO QUE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DE LA C. LUCILA SILVA GUERRERO, COMO MAGISTRADA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL.	Pág. 86
PROPUESTA DE LA COMISION DE GOBIERNO PARA DESIGNAR COMO OFICIAL MAYOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL AL C. ALEJANDRO HERNANDEZ SANCHEZ.	Pág. 87
ACUERDO DE LA COMISION DE GOBIERNO PARA LA INTEGRACION DE COMISIONES Y COMITES.	Pág. 88

A las 11:45 horas.

**EL C. PRESIDENTE DIPUTADO FRANCISCO MARTINEZ ROJO.-** Proceda la secretaría a pasar lista de asistencia a las ciudadanas y ciudadanos diputados.

**LA C. SECRETARIA SARA MURUA HERNANDEZ.-** Se va a proceder a pasar lista de asistencia a los ciudadanos diputados.

**(Lista de asistencia)**

**LA C. SECRETARIA.-** ¿Faltó alguna o algún ciudadano diputado de pasar lista de asistencia?

Señor Presidente, esta secretaría le informa que hay una asistencia de 55 ciudadanos diputados. Hay quórum.

**EL C. PRESIDENTE.-** Se abre la sesión.

Proceda la secretaría a dar lectura al orden del día.

**EL C. SECRETARIO ALEJANDRO VAZQUEZ ENRIQUEZ.-**

**ORDEN DEL DIA**

1. Lista de asistencia.
2. Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión de clausura del segundo período de sesiones ordinarias del primer año de ejercicio y de la correspondiente a la sesión previa.
3. Comunicado de la Comisión de Gobierno.
4. Recepción de una comisión de cortesía de la H. Cámara de Diputados.
5. Iniciativa de Ley de Cultura para el Distrito Federal que presenta el diputado Miguel Bortolini Castillo, del Partido de la Revolución Democrática.
6. Iniciativa de reformas al Código Penal para el Distrito Federal, que presenta el diputado Alejandro Rojas Díaz Durán.
7. Iniciativa de reformas a la Ley de Transporte para el Distrito Federal, que presenta la diputada Elba Martha García Rocha, del Partido de la Revolución Democrática.
8. Iniciativa de reformas a la Ley de Transporte para el Distrito Federal, que presenta la diputada Elvira Albarrán Rodríguez, del Partido de la Revolución Democrática.

9. Iniciativa de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal que presenta el diputado Fernando Pérez Noriega, del Partido Acción Nacional.

10. Iniciativa de Reformas a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que presenta la diputada Irma Islas León, del Partido Acción Nacional.

11. Iniciativa de reformas a la Ley de Defensoría de Oficio, que presenta la diputada Margarita Saldaña Hernández, del Partido Acción Nacional.

12. Propuesta del diputado Rigoberto Nieto López, del Partido de la Revolución Democrática.

13. Discusión y aprobación, en su caso, del acuerdo de la Comisión de Gobierno para ratificar el nombramiento hecho en favor del C. José de Jesús Zambrano Grijalva, como Delegado del Gobierno del Distrito Federal en Gustavo A. Madero.

14. Discusión y aprobación, en su caso, del acuerdo de la Comisión de Gobierno para ratificar el nombramiento hecho en favor de la C. María Magdalena Díaz Román de Olguín, como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

15. Discusión y aprobación en su caso del acuerdo de la Comisión de Gobierno para ratificar el nombramiento hecho en favor del C. Guillermo Arroyo de Anda Carranza, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

16. Discusión y en su caso aprobación del acuerdo de la Comisión de Gobierno para ratificar el nombramiento de la C. Lucila Silva Guerrero, como Magistrada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

17. Propuesta de la Comisión de Gobierno para designar como Oficial Mayor de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al C. Alejandro Hernández Sánchez.

18. Informe de la diputada Irma Islas León, representante de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal ante el órgano de supervisión de reclusorios.

19. Pronunciamiento del diputado Fernando Pérez Noriega, Presidente de la Comisión de Administración Pública Local.

20. Pronunciamiento del diputado Alfredo Hernández Raigosa, del Partido de la Revolución Democrática.

Los demás asuntos con los que se de cuenta la Secretaría.

**(Desorden en el recinto)**

**EL C. PRESIDENTE.-** Se suplica a los señores y señoras diputados, así como a los concurrentes a esta sesión, guarden el orden correspondiente. Diputado Javier Hidalgo, por favor.

Proceda la Secretaría a dar cuenta a la Asamblea, con el acta de la sesión de clausura del segundo período de sesiones ordinarios del primer año de ejercicio, así como con el acta de la sesión previa.

**LA C. SECRETARIA.-** Señor Presidente. Esta Secretaría le informa que en los términos del artículo 30 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, las actas de referencia han sido repartidas a los coordinadores de los grupos parlamentarios y por lo tanto se solicita su autorización para preguntar a la Asamblea si son de aprobarse.

**EL C. PRESIDENTE.-** Adelante, señora Secretaria.

**LA C. SECRETARIA.-** Están a consideración las actas a que se ha hecho mención.

No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si son de aprobarse.

Los que estén porque se aprueben, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

**ACTA DE LA DECIMA QUINTA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO, CELEBRADA EL DIA TREINTA DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO**

**PRESIDENCIA DE LA C. DIPUTADA SARA ISABEL CASTELLANOS CORTES**

*En la Ciudad de México, a las doce horas con cuarenta minutos, del día treinta de abril de mil novecientos noventa y ocho, la presidencia declara abierta la sesión, una vez que la secretaria manifiesta una asistencia de 59 ciudadanos diputados.*

*Se da lectura al orden del día y habiéndose repartido el acta de la sesión anterior a los coordinadores de los grupos parlamentarios, en los términos del artículo 30 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, es aprobada en sus términos.*

*A continuación, la presidencia indica que de conformidad con los artículos 42 fracción XVII, inciso d) del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 10 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y con el acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 14 de los corrientes, comparece en esta sesión el Contralor General de la Administración Pública del Distrito Federal y, para introducirlo al salón de sesiones, designa en comisión a los diputados Ana Luisa Cárdenas Pérez, Alfonso Rivera Domínguez, José Manuel Minjares Jiménez, Esveida Bravo Martínez y René Rodríguez Ruiz.*

*Una vez que la comisión cumple con su cometido, la presidencia da la bienvenida a los invitados que asisten a esta sesión.*

*Se da lectura al Acuerdo de la Comisión de Gobierno que regula la comparecencia del Contralor General de la Administración Pública del Distrito Federal, en el Pleno de esta Asamblea.*

*Para presentar una exposición de los asuntos encomendados a la Contraloría General de la Administración Pública del Distrito Federal, la presidencia concede el uso de la palabra al licenciado Gastón Luken Garza.*

*Una vez que el licenciado Gastón Luken Garza, ha dado lectura a su informe, de conformidad con el punto tercero del acuerdo que norma esta comparecencia, fijan la posición de sus respectivos grupos parlamentarios los diputados Miguel Angel Peláez Gerardo, del Partido de la Revolución Democrática; José Manuel Minjares Jiménez, del Partido Acción Nacional; Octavio Guillermo West Silva, del Partido Revolucionario Institucional; José Luis Benítez Gil, del Partido Verde Ecologista de México y René Rodríguez Ruiz, del Partido del Trabajo.*

*Habiendo fijado las posiciones de sus respectivos grupos parlamentarios, la presidencia solicita al Contralor General de la Administración Pública del Distrito Federal, licenciado Gastón Luken Garza, pasar a la tribuna a fin de responder a las interrogantes que le serán formuladas.*

*Para formular sus preguntas al funcionario compareciente, hacen uso de la tribuna los diputados Ana Luisa Cárdenas Pérez, del Partido de la Revolución Democrática; Alfonso Rivera Domínguez, del Partido Revolucionario Institucional; Armando Salinas Torre, del Partido Acción Nacional; José Luis Benítez Gil, del Partido Verde Ecologista de México y Alejandro Rojas Díaz Durán, quienes a excepción de este último, hacen uso de su derecho*

de réplica, dando su respuesta a dichas interrogantes el funcionario compareciente.

Durante la segunda ronda de preguntas, hicieron uso de la palabra los **diputados Judith Barrios Bautista, del Partido Trabajo; José Luis Benítez Gil, del Partido Verde Ecologista de México; José Eduardo Toledano Landero, del Partido Revolucionario Institucional; Jesús Galván Muñoz, del Partido Acción Nacional y Ricardo Martínez Atala, del Partido de la Revolución Democrática**, quienes con excepción del diputado Toledano Landero, hacen uso de su derecho de réplica. Igualmente, el Contralor General dio respuesta a las preguntas que le fueron formuladas en esta segunda ronda.

Para finalizar su comparecencia, hace uso de la palabra el Contralor General de la Administración Pública del Distrito Federal, y enseguida, la presidencia le expresó su agradecimiento por el informe presentado al Pleno, solicitando a la comisión designada, acompañarle a su salida del recinto.

Habiéndose llegado a las diecisiete horas, el pleno de la Asamblea autoriza continuar con los trabajos hasta desahogar el Orden del Día.

Acto seguido, la secretaría da lectura a un comunicado de la Subsecretaría de Gobierno del Distrito Federal, en el que dan respuesta al acuerdo aprobado por el pleno de la Asamblea el día 19 de marzo del año en curso, a fin de que informen sobre la preliberación de 1,100 presos.

Comuníquese a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Enseguida, la secretaría da lectura al acuerdo de la Comisión de Gobierno, para proponer como Consejero de la Judicatura del Distrito Federal, al licenciado Juan Bautista Gómez Moreno.

Sin que motive debate, se procede a recoger la votación nominal de la propuesta con el siguiente resultado: 33 votos a favor, 10 en contra y 8 abstenciones.

La Presidencia declara: Aprobada la propuesta de la Comisión de Gobierno.

En los términos del artículo 122, Base IV; fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10, fracción X de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, se designa al C. licenciado Juan Bautista Gómez Moreno, como Consejero del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.

Cítese al Consejero designado para rendir su protesta constitucional en éste órgano legislativo.

Comuníquese este acuerdo al Presidente del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, para los efectos a que haya lugar.

Encontrándose a las puertas del recinto el Consejero designado, licenciado Juan Bautista Gómez Moreno, se designa una comisión para introducirlo al salón de sesiones, y la presidencia procede a tomar su protesta de ley.

Para presentar una iniciativa de reformas a la Ley de Defensoría de Oficio del Distrito Federal, hace uso de la palabra el **diputado Alejandro Rojas Díaz Durán**. Se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Para presentar una iniciativa de reformas a la Ley de Defensoría de Oficio del Distrito Federal, hace uso de la tribuna la **diputada Margarita Saldaña Hernández, del Partido Acción Nacional**. Se turna a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen de las comisiones de Administración Pública Local y de Uso y aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos con proyecto de Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestaciones de Servicios, relacionados con bienes muebles para el Distrito Federal.

Habiéndose repartido el dictamen a los ciudadanos diputados, en los términos del artículo 42 del Reglamento para el Gobierno Interior, se dispensa su lectura y se somete a discusión de inmediato. No habiendo quien haga uso de la palabra, la presidencia informa que se han reservado para su discusión en lo particular los siguientes artículos 1o., 4o., 15, 16, 39, 43, 52, 53, 54, 55, 59, 62, 64, 65, 68, 75, 79, 85 y 88.

Se procede a recoger la votación nominal del dictamen en lo general, con el siguiente resultado: 53 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

La presidencia declara: Aprobado el dictamen con proyecto de Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles para el Distrito Federal, en lo general y de los artículos no reservados en lo particular.

Enseguida, para dar lectura a las modificaciones que se proponen a todos los artículos reservados, hace uso de la palabra la **diputada Sara Lygeia Murúa Hernández**.

*Y sin que motiven debate se procede a recoger la votación nominal, de las modificaciones de los artículos reservados en lo particular con el siguiente resultado: 52 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.*

*La presidencia declara: Aprobados los artículos que fueron reservados con las modificaciones presentadas. Aprobado el dictamen de las Comisiones de Administración Pública Local y de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos, con proyecto de Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles para el Distrito Federal, en lo general y de los artículos no reservados en lo particular. Pasa al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.*

*Acto seguido, se procede a la discusión y en su caso aprobación del dictamen de las comisiones de Atención Especial a Grupos Vulnerables, de Salud y Asistencia Social y de Derechos Humanos, con proyecto de decreto de reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar en el Distrito Federal.*

*Habiéndose repartido el dictamen a los ciudadanos diputados de conformidad con el artículo 42 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se dispensa su lectura y se procede a leer un comunicado de las comisiones dictaminadoras que contiene la corrección de algunos errores cometidos en la transcripción del dictamen.*

*Sometido a discusión y no habiendo quien haga uso de la palabra, se procede a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un sólo acto con el siguiente resultado: 51 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.*

*La presidencia declara: Aprobado el dictamen de las Comisiones de Atención Especial a Grupos Vulnerables, de Salud y Asistencia Social y de Derechos Humanos, con proyecto de decreto de reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar en el Distrito Federal, en lo general y en lo particular.*

*Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para sus efectos constitucionales.*

*Enseguida, la secretaria da lectura al acuerdo de la Comisión de Gobierno para la reestructuración de las comisiones y comités de trabajo de la Asamblea, así como para la integración de las de nueva creación.*

*Para presentar una moción suspensiva al acuerdo presentado, hace uso de la palabra, la diputada **Esveida Bravo Martínez**. La presidencia indica que en los términos del artículo 45 fracción II de la Ley Orgánica de la Asamblea no es procedente.*

*En virtud de que el acuerdo esta firmado por todos los integrantes de la Comisión de Gobierno, sin que motive debate, se aprueba en sus términos.*

*El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, sobre el acuerdo para que el Procurador General de Justicia del Distrito Federal remita a las comisiones de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública, las estadísticas que reflejen el comportamiento de la criminalidad en la ciudad de México.*

*En virtud de que se ha repartido a los ciudadanos diputados el dictamen en los términos del artículo 42 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se dispensa su lectura y se somete a discusión de inmediato.*

*No habiendo quien haga uso de la palabra, se procede a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un sólo acto con el siguiente resultado: 53 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.*

*La presidencia declara: Aprobado el dictamen de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, sobre el acuerdo para que el Procurador General de Justicia del Distrito Federal remita a las comisiones de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública, las estadísticas que reflejen el comportamiento de la criminalidad en la ciudad de México, en lo general y en lo particular.*

*Comuníquese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y al Procurador General de Justicia del Distrito Federal para los efectos a que haya lugar.*

*Acto seguido, para presentar un informe del Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, hace uso de la tribuna el diputado **Esteban Daniel Martínez Enriquez**, presidente de la misma. De enterado.*

*La secretaria da lectura al acuerdo de la Comisión de Gobierno por el que se designa a la diputada **Irma Islas León**, representante de esta Asamblea ante el órgano de supervisión general de la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal.*

*Sin que motive debate se aprueba. Comuníquese a las autoridades correspondientes.*

*Para presentar una propuesta de punto de acuerdo sobre el Reglamento de la Ley de Defensoría de Oficio del Distrito Federal, hace uso de la tribuna la diputada Margarita Saldaña Hernández, del Partido Acción Nacional. Se turna para su análisis y dictamen, a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.*

*Para un pronunciamiento en relación al desarrollo social, hace uso de la palabra la diputada Virginia Jaramillo Flores, del Partido de la Revolución Democrática.*

*Acto seguido, se procede a la discusión y en su caso aprobación del dictamen con proyecto de opinión sobre el Programa de Fomento y Desarrollo Económico 1998-2000, remitido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

*En virtud de que el dictamen a sido distribuido a los ciudadanos diputados de conformidad con el artículo 42 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se dispensa su lectura y se somete a discusión de inmediato.*

*Para adicionar una parte en el propio proyecto del dictamen, hace uso de la palabra el diputado Roberto Rico Ramírez.*

*Sin que motive debate, se procede a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un sólo acto con el siguiente resultado: 50 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.*

*La presidencia declara: Aprobado el dictamen con proyecto de opinión sobre el Programa de Fomento y Desarrollo Económico 1998-2000, con la modificación expresada por el diputado Roberto Rico, en lo general y en lo particular. Comuníquese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para los efectos a que haya lugar.*

*Para un pronunciamiento en relación al problema del consumo de inhalantes en los niños del Distrito Federal, hace uso de la tribuna el diputado Alfredo Hernández Raigosa, del Partido de la Revolución Democrática.*

*Para un pronunciamiento en relación a la niñez en la ciudad de México, hace uso de la tribuna la diputada Angélica Luna Parra, del Partido Revolucionario Institucional.*

*Sobre el mismo tema, hacen uso de la palabra los diputados Pablo de Anda Márquez, del Partido Acción Nacional; David Sánchez Camacho, del Partido de la Revolución*

*Democrática y José Luis Benitez Gil, del Partido Verde Ecologista de México.*

*Para presentar una propuesta, sobre la situación que se vive en el Estado de Chiapas, hace uso de la tribuna la diputada Raquel Sevilla Díaz. Se turna a la Comisión de Gobierno.*

*Para un pronunciamiento sobre los módulos de atención, orientación y quejas ciudadanas, hace uso de la tribuna el diputado Luis Miguel Ortíz Haro Amieva, del Partido Revolucionario Institucional.*

*Para alusiones personales, hacen uso de la palabra los diputados Javier Hidalgo Ponce y Ortíz Haro.*

*Para el mismo tema, hacen uso de la tribuna los diputados René Arce Islas del Partido de la Revolución Democrática y Raquel Sevilla Díaz.*

*Para presentar una propuesta a efecto de que esta Asamblea haga una recomendación al Gobierno del Distrito Federal para la suspensión de la obra, la revisión y en su caso la cancelación de la licencia de construcción de la llamada Macro Torre Chapultepec, hace uso de la tribuna el diputado Jesús Galván Muñoz, del Partido Acción Nacional.*

*Se turna a las Comisiones de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales y de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica.*

*La secretaría da lectura a un escrito de la Comisión de Turismo por el que solicitan una prórroga del plazo para emitir el dictamen en relación a la obligación de los propietarios de hoteles y moteles en el Distrito Federal, de exigir identificación y comprobar el parentesco a los usuarios que se hagan acompañar por menores de edad, que le fue remitido. Sin que motive debate se aprueba.*

*Finalmente, la presidencia pronuncia un breve mensaje y enseguida declara: "Hoy 30 de abril de mil novecientos noventa y ocho, se declaran solemnemente clausurados los trabajos del segundo período de sesiones ordinarias correspondientes al primer año de ejercicio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, I Legislatura".*

*A las veintitún horas con treinta minutos, se levanta la sesión.*

**ACTA DE LA SESION PREVIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, I LEGISLATURA, CORRESPONDIENTE AL PRIMER**

**PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DE SU SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO, CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.**

**PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA SARA I. CASTELLANOS CORTES**

*En la ciudad de México a las once horas con cuarenta y cinco minutos, del día catorce de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, la presidencia declara abierta la sesión, una vez que la secretaria manifiesta una asistencia de 55 ciudadanos diputados.*

*Se da lectura al orden del día.*

*La presidencia informa que en los términos de los artículos 122 Base Primera, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 28 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal; y 19, primer párrafo, del Reglamento para su Gobierno Interior, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Primera Legislatura, habrá de dar inicio al Primer Periodo de Sesiones Ordinarias de su segundo año de ejercicio, a partir del día 17 de septiembre del año en curso.*

*En tal virtud, la Mesa Directiva convocó a los ciudadanos diputados de este órgano de representación ciudadana a la sesión previa establecida en el artículo 35 de la Ley Orgánica, con el fin de elegir la Mesa Directiva que coordinará los trabajos de la Asamblea durante el primer mes de sesiones.*

*Una vez que las ciudadanas y ciudadanos diputados han depositado su voto en la urna instalada para tal efecto, la secretaria procede al escrutinio correspondiente, con el siguiente resultado:*

*Una cédula anulada. Cinco con la siguiente planilla: Presidente: Dip. Hipólito Bravo López; Vicepresidente: Dip. Francisco Martínez Rojo; Vicepresidente: Dip. Fernando de Garay y Arenas; Vicepresidente: Dip. José Manuel Minjares Jiménez; Vicepresidente: Dip. Esveida Bravo Martínez; Secretario: Dip. Sara Murúa Hernández; Secretario: Dip. Alejandro Vázquez Enriquez; Prosecretario: Dip. Rene Rodríguez Ruiz; Prosecretario: Dip. Margarita Saldaña Hernández.*

*Dos planillas que proponen como presidente al diputado Francisco Martínez Rojo, y Vicepresidente al diputado Martí Batres Guadarrama y 49 votos a favor de la siguiente planilla: Presidente: Dip. Martí Batres Guadarrama;*

*Vicepresidente: Dip. Francisco Martínez Rojo; Vicepresidente: Dip. Fernando de Garay y Arenas; Vicepresidente: Dip. José Manuel Minjares Jiménez; Vicepresidente: Dip. Esveida Bravo Martínez; Secretario: Dip. Sara Lygeia Murúa Hernández; Secretario: Dip. Alejandro Vázquez Enriquez; Prosecretario: Dip. Rene Rodríguez Ruiz; Prosecretario: Dip. Margarita Saldaña Hernández.*

*En tal virtud la presidencia declara que han sido electos para integrar la Mesa Directiva que coordinará los trabajos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Primera Legislatura, durante el mes de septiembre del año en curso, correspondiente al primer período de sesiones ordinarias del segundo año de ejercicio, los siguientes ciudadanos:*

**Presidente: Diputado. MARTI BATRES GUADARRAMA; Vicepresidente: Diputado FRANCISCO MARTINEZ ROJO; Vicepresidente: Diputado. FERNANDO DE GARAY Y ARENAS; Vicepresidente: Diputado. JOSE MANUEL MINJARES JIMENEZ; Vicepresidente: Diputada. ESVEIDA BRAVO MARTINEZ; Secretario: Diputada. SARA LYGEIA MURUA HERNANDEZ; Secretario: Diputado ALEJANDRO VAZQUEZ ENRIQUEZ; Prosecretario: Diputado. RENE RODRIGUEZ RUIZ; Prosecretario: Diputada. MARGARITA SALDAÑA HERNANDEZ.**

*En los términos del artículo 37, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, comuníquese la elección de la mesa directiva al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Honorable Congreso de la Unión.*

*La presidencia informa que la Comisión de Gobierno acordó por unanimidad el día de hoy solicitar al conjunto de los diputados y trabajadores de esta Asamblea su aportación voluntaria de un donativo para la compra de víveres y medicinas que se harán llegar a los damnificados del sureste, con motivo de los fenómenos climatológicos que se han resentido en las últimas fechas.*

*Agotados los asuntos de la sesión previa, se da lectura al Orden del Día de la próxima sesión.*

*A las doce horas con treinta minutos, se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el próximo día 17 de los corrientes a las once horas.*

**Aprobadas, señor Presidente.**

**EL C. PRESIDENTE.-** Proceda la secretaría a dar lectura al comunicado que remite la Comisión de Gobierno.

**EL C. SECRETARIO.-** Se va a proceder a dar lectura al comunicado de la Comisión de Gobierno.

*Acuerdo de la Comisión de Gobierno respecto a las comparecencias de los delegados del Gobierno del Distrito Federal.*

### **CONSIDERANDO**

1.- *Que con esta fecha el diputado Miguel Hernández Labastida reiteró su propuesta para que comparezcan ante el pleno los delegados del Gobierno del Distrito Federal.*

2.- *Que se presentó otra propuesta en el sentido de sugerir que las comparecencias se desarrollen en la Comisión de Administración Pública Local, con la participación de los diputados que lo deseen.*

*Por lo anterior, la Comisión de Gobierno acuerda:*

**Unico.-** *Las comparecencias de los delegados del Gobierno del Distrito Federal no se llevarán a cabo en el pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sino, en su caso, en la Comisión de Administración Pública Local, con la sugerencia de que puedan participar los diputados que lo deseen, de conformidad con el artículo 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal.*

*Dado en la sala de sesiones de la Comisión de Gobierno a los 22 días del mes de septiembre de 1998.*

**EL C. PRESIDENTE.-** De enterado, señor secretario.

**EL C. DIPUTADO FERNANDO PEREZ NORIEGA (Desde su curul).-** Señor Presidente, solicito la palabra.

**EL C. PRESIDENTE.-** ¿Con qué objeto, señor diputado?

**EL C. DIPUTADO FERNANDO PEREZ NORIEGA (Desde su curul).-** En relación al tema que está tratando la Secretaría.

**EL C. PRESIDENTE.-** Es un comunicado, señor diputado, que no está sujeto a discusión.

**EL C. DIPUTADO FERNANDO PEREZ NORIEGA.-** Le pido la palabra con fundamento en el artículo 37, segundo párrafo del Reglamento, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Adelante, señor diputado.

**EL C. DIPUTADO FERNANDO PEREZ NORIEGA.-** Señor Presidente, con su permiso.

Qué bueno que el día de hoy sí funcionan los micrófonos y podemos hablar con ustedes.

Después de haber analizado brevemente el informe que por escrito presentó el ingeniero Cuauhtémoc Cárdenas el pasado día 17 y su mensaje que en forma general se refirió a la situación que guarda la administración pública en el Distrito Federal...

**EL C. PRESIDENTE.-** Señor diputado, de conformidad con el artículo 46 del Reglamento Interior, le hago una atenta exhortación para que se atenga usted al tema a discusión, que es el acuerdo de la Comisión de Gobierno.

**EL C. DIPUTADO FERNANDO PEREZ NORIEGA.-** Señor Presidente, si me deja hablar, podrá percatarse que voy a hablar del tema. Por otro lado, también le recuerdo que conforme al Reglamento tengo 20 minutos para hacer uso de la tribuna; no estoy pidiendo la palabra ni para hechos ni para rectificación de los mismos...

**EL C. DIPUTADO RENE ARCE ISLAS (Desde su curul).-** Señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** ¿Con qué objeto, señor diputado René Arce.

**EL C. DIPUTADO RENE ARCE ISLAS (Desde su curul).-** Una moción. El diputado Pérez Noriega ha invocado el artículo 37. Sin embargo, daré lectura al artículo 37, que dice: "Las iniciativas, peticiones, proposiciones o denuncias que algún representante desee someter a conocimiento del pleno, deberán inscribirse ante la Mesa Directiva para su inclusión en el orden del día por lo menos una hora antes de la fijada para el inicio de la sesión, preferentemente a través del coordinador del grupo parlamentario".

**EL C. DIPUTADO FERNANDO PEREZ NORIEGA.-** ¿Puede dar lectura al segundo párrafo, por favor..?

**EL C. DIPUTADO RENE ARCE ISLAS (Desde su curul).-** Sí. "Sólo aquellas que revistan carácter de urgente podrán presentarse sin haber sido previamente inscritas y se desahogarán con posterioridad -y se desahogarán con posterioridad- a las previamente registradas".

En este caso no estamos discutiendo este tema, es un comunicado de la Comisión de Gobierno. Si el señor se quiere inscribir que se inscriba en todo caso en su momento.

**EL C. PRESIDENTE.-** Señor diputado Pérez Noriega, en los términos de lo que acaba de leer el diputado René Arce, esta Presidencia, una vez que no ha sido solicitada su intervención por escrito y en la Comisión de Gobierno, consideramos que no ha lugar a que usted continúe con el uso de la palabra...

**EL C. DIPUTADO FERNANDO PEREZ NORIEGA.-** Mire usted, señor Presidente, quiero decirle que este es un asunto que está establecido en el artículo 36 dentro del orden del día. El artículo 43, cuando se refiere al debate de los puntos del orden de día, se establece que podemos hacer uso de la palabra los que la hayamos solicitado. A su vez en el artículo 45 se establece cómo será el pronunciamiento, y en el 46 se establece que no me puede usted interrumpir más que para exhortarme al tema a discusión, lo que estoy haciendo. No me puede usted negar el uso de la palabra, señor Presidente. Regresaré nuevamente, señoras y señores legisladores.

**EL C. DIPUTADO RAMON MIGUEL HERNANDEZ LABASTIDA (Desde su curul).-** Señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** ¿Con qué objeto?

**EL C. DIPUTADO RAMON MIGUEL HERNANDEZ LABASTIDA (Desde su curul).-** Señor Presidente, le quiero informar que el asunto que va a tratar el diputado Pérez Noriega está inscrito en el número 19, y que por tratarse y está relacionado con el punto de Acuerdo, lo está presentando.

**EL C. PRESIDENTE.-** En ese mismo sentido, señor diputado, como usted acaba de hacer referencia, nos apegaríamos a que en el punto 19, tal y como está inscrito, pueda ser tratada dicha intervención.

**EL C. DIPUTADO FERNANDO PEREZ NORIEGA.-** Señor Presidente, estoy hablando del punto tres del orden del día. Sobre ese tema queremos hablar, y sería la primera vez que no se deje ni siquiera hablar a los señores diputados de los asuntos que están inscritos en el orden del día.

El tema que está inscrito en el orden del día y que ha sido leído, fue un comunicado de la Comisión de Gobierno.

**EL C. PRESIDENTE.-** Así es y no está a discusión, señor diputado...

**EL C. DIPUTADO FERNANDO PEREZ NORIEGA.-** De conformidad con lo que establece la Ley, los diputados podemos, de acuerdo con el artículo 17 fracción III de la Ley, participar en los trabajos, deliberaciones, debates, comparencias y en general en los procedimientos

previstos en este ordenamiento. Eso lo establece el artículo 17 fracción III de la Ley como un derecho, señor Presidente, que usted no puede coartar.

Por otro lado, siguiendo la Ley, se establece en el Reglamento una fórmula para un orden del día, de acuerdo con el artículo 36 del Reglamento.

Se ha dado lectura a un comunicado, de conformidad con el orden del día, y se establece que los representantes tendrán, como ya lo leí, de acuerdo con la Ley, la posibilidad de participar en los debates, en las deliberaciones y en los procedimientos previstos en este ordenamiento, tenemos el derecho a hablar sobre ese tema.

Se ve que la mayoría no quiere que hablemos sobre el totalitarismo que hay en la Asamblea, sobre el miedo que se tiene del diálogo, de la apertura, pero, señor Presidente, le solicito que me deje continuar con mi exposición.

Muchas gracias, señor Presidente.

Decía yo, antes de ser interrumpido, de que en el informe que presentó el ingeniero Cuauhtémoc Cárdenas por escrito y en su mensaje dado a esta Asamblea Legislativa, se nota un total desprecio que hay hacia esa entidad llamada delegación o demarcación territorial, que es la célula mínima política en que está dividido el Distrito Federal. En ningún momento se trató el tema de las delegaciones.

Para el Partido Acción Nacional, es fundamental las demarcaciones territoriales llamadas delegaciones, que Acción Nacional tiene interés en que lleguen a ser municipios autónomos y que en el año 2000 van a ser elegidos en forma directa por voto universal.

Para el Partido Acción Nacional, es fundamental el escuchar a los señores delegados por la cercanía que tienen con la sociedad. Es el primer nivel de gobierno a que tienen que acudir los ciudadanos del Distrito Federal en sus demarcaciones.

En las delegaciones se toman decisiones que afectan directamente a la ciudadanía. En las delegaciones se toman decisiones sobre el ejercicio presupuestal, se definen obras y se definen acciones y trabajo.

En la Comisión de Gobierno, en un acuerdo emitido sobre las comparencias de los secretarios del Gobierno del Distrito Federal, tampoco se le dio importancia a la comparencia de los delegados.

Cuando el señor Cárdenas, Jefe de Gobierno, dio su mensaje, decía que su gobierno, y yo entiendo que su partido

mayoritario, trataría temas fundamentales, que buscaría el diálogo, que buscaría la transparencia y la honestidad en las labores y en las actividades, y yo me pregunto, les preguntaría a todos: ¿Cómo vamos a analizar el trabajo de los señores delegados? ¿Cómo vamos a percatarnos de la transparencia del uso de los recursos de los mismos si no se les puede cuestionar?

¿Cómo es posible que la célula fundamental política del Distrito Federal no pueda ser citada a comparecer ante este pleno? ¿Será acaso que en esta Asamblea Legislativa la mayoría va a seguir insistiendo en negar el diálogo directo y de frente con los servidores del Distrito Federal? ¿Será que no se quiere ver a los jefes de las demarcaciones, los titulares de las demarcaciones explicarle a la ciudadanía de frente qué es lo que están haciendo? ¿Será que quieren negarle a los señores diputados la posibilidad de fiscalizar su trabajo, de que se les cuestione de frente, de que veamos qué están haciendo? ¿Será que se les quiere negar a los representantes populares que podamos nosotros cumplir con una de nuestras obligaciones? ¿O será que se quiere esconder a dichos funcionarios para minimizar su falta de oficio, su falta de trabajo, lo que han visto todos los ciudadanos, de que no hay trabajo en las delegaciones?

Para el Partido Acción Nacional es urgente que se cite y que comparezcan ante este pleno los señores delegados, para saber ¿cuál ha sido su programa de trabajo, cuál ha sido su ejercicio presupuestal? También ¿cuál ha sido su coordinación entre ellos y el sector central? Eso es fundamental para el Partido Acción Nacional.

Es claro para nosotros también que hay un doble discurso de la nueva mayoría, que cuando eran oposición exigían cuentas, exigían que los señores delegados informaran enfrente y en este pleno a todos nosotros, pero ahora que son gobierno, no. Ya no deben de comparecer en el pleno, deben de comparecer, dice la Comisión de Gobierno, ante la Comisión de Administración Pública Local. Es decir, ya la Comisión de Gobierno se toma una nueva atribución.

La Comisión de Gobierno define qué es lo que debe hacer la Comisión de Administración Pública Local.

En virtud de lo anterior...

**EL C. PRESIDENTE.-** Diputado, si me permite un momento.

Sí, señora diputada, con qué objeto.

**LA C. DIPUTADA VIRGINIA JARAMILLO FLORES (Desde su curul).-** Una pregunta al orador.

**EL C. DIPUTADO FERNANDO PEREZ NORIEGA.-** Una vez que termine mi interlocución.

**LA C. DIPUTADA VIRGINIA JARAMILLO FLORES (Desde su curul).-** ¿Será que el Presidente de la Comisión de Administración Pública Local no quiere hacer su trabajo o no lo puede hacer?

**EL C. PRESIDENTE.-** Señora diputada, nos informa el diputado que en cuanto termine.

**EL C. DIPUTADO FERNANDO PEREZ NORIEGA.-** Le voy a contestar con mucho gusto también.

Quiero yo decirle que la Comisión de Administración Pública Local es de dictamen legislativo. Se dictaminan las iniciativas y las propuestas que son presentadas ante este pleno.

Quiero explicarle que la Comisión de Administración Pública Local ha dictaminado las iniciativas que se han presentado; ha presentado los proyectos de dictámenes en los otros casos. No somos la instancia para recibir comparecencias. Somos una instancia legislativa; somos una instancia de dictamen, compañera diputada, y es este pleno el órgano por excelencia donde se reciben las comparecencias.

En virtud de lo anterior, el Partido Acción Nacional, por mí conducto, dará lectura a la siguiente propuesta:

*"Ciudadano Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal:*

*"Los suscritos diputados integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 56, Fracciones I y II; 57 y 58 del Reglamento Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal; 10, en su fracción XVI de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, así como el 42 en su fracción XVIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, venimos a poner a consideración de los diputados integrantes de esta Asamblea Legislativa, la siguiente propuesta que debe ser considerada de urgente y obvia resolución:*

*"Se cita a comparecer ante el pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 16 titulares de las 16 demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con el propósito de que nos informen durante la primera quincena del mes de octubre de 1998 sobre sus actividades de trabajo, realizadas en el período comprendido del día de su toma de posesión, al 17 de septiembre del año en curso.*

*Las comparecencias ante el pleno, deberán llevarse en los términos de los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal.*

*Por lo expuesto y fundado, solicitamos a usted, ciudadano Presidente, atentamente se sirva:*

**UNICO.-** *Dar trámite a la propuesta presentada por el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, en los términos del artículo 57 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal".*

*Siguen a continuación las firmas de los diputados: Arne Sidney Aus Den Ruthen Haag, Pablo de Anda Márquez, Jesús Galván Muñoz, Miguel Hernández Labastida, Ma. del Pilar Hiroishi Suzuki, Irma Islas León, Pablo Jaime Jiménez Barranco, José Manuel Minjares Jiménez, del de la voz, Fernando Pérez Noriega, Margarita Saldaña Hernández y Armando Salinas Torre.*

Compañeras y compañeros diputados, para el Partido Acción Nacional, no solamente es urgente, sino es obvio porqué queremos que comparezcan los señores Delegados: queremos saber cómo se está gobernando en su primera instancia administrativa, la Ciudad de México.

El considerar que no deben de comparecer los delegados ante este pleno, no reflejará más que se quiere por un lado, evitar el diálogo de frente a la ciudadanía y por otro lado, de que se habla con claro doble discurso de ser oposición y pedir comparecencias y ser gobierno para cuidar a sus delegados.

Le solicito, señor Presidente, se dé el trámite a que se refiere el artículo 57 del Reglamento; y en este momento le entrego a usted por escrito, en los términos de dicho artículo, la propuesta respectiva.

**EL C. DIPUTADO RENE ARCE ISLAS (Desde su curul).**- Señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Diputado René Arce, ¿con qué objeto?

**EL C. DIPUTADO RENE ARCE ISLAS (Desde su curul).**- Era precisamente, señor Presidente, por eso al principio le habíamos dicho al abogado y legislador Pérez Noriega, que no procedía por lo siguiente: Estábamos en el orden del día, desahogando los puntos y él sabe muy bien como legislador con experiencia, que no se puede votar algo antes de agotar el orden del día que nos marca nuestra propia ley; yo creo que en su momento.

Por eso Pérez Noriega, deberá esperar en su momento para que lo hagamos. En este momento, agotemos, porque si no, violaríamos lo que nos marca precisamente el artículo 36 que nos dice que se tienen que agotar una serie de puntos y posteriormente entran las proposiciones o las mociones de los señores diputados.

Por eso yo plantearía que el punto, efectivamente en su momento lo discutamos. Habrá el momento, que no le corran las prisas al diputado, estamos dispuestos a discutir y a debatir con él pero que se espere a que se cumpla con el procedimiento.

Por eso yo le pediría, señor Presidente, que continuara usted y en su momento, entramos al punto del señor diputado.

**EL C. PRESIDENTE.-** Bien.

**EL C. DIPUTADO JESUS GALVAN MUÑOZ (Desde su curul).**- Señor Presidente, solicito la palabra.

**EL C. PRESIDENTE.-** ¿Con qué objeto, señor diputado?

**EL C. DIPUTADO JESUS GALVAN MUÑOZ (Desde su curul).**- Señor Presidente, el diputado Pérez Noriega, con fundamento en el artículo 57 del Reglamento, presentó a usted una propuesta. Yo le suplico que esta propuesta sea votada conforme a lo que establece este artículo 57. Es decir, que se le dé el trámite conforme a lo que está establecido muy claramente en el Reglamento.

Le pediría por favor, señor Presidente, que solicite a la Secretaría, dé lectura al artículo 57 del Reglamento de la Asamblea.

**EL C. DIPUTADO JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE (Desde su curul).**- Señor Presidente, pido la palabra.

**EL C. PRESIDENTE.-** ¿Con qué objeto, señor diputado?

**EL C. DIPUTADO JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE (Desde su curul).**- Señor Presidente, una moción para dar lectura a algo que parece que los panistas quieren violar la ley, son leguleyos y no la conocen, y entonces le voy a pedir...

**(Alteración del orden en el salón)**

**EL C. PRESIDENTE.-** Solicitamos orden a los señores y señoras diputadas en esta sesión, desde luego estamos solicitando respeto.

En ese sentido, quisiera señalar que en el transcurso de la intervención del diputado Pérez Noriega hay dos diputados que se han inscrito para rectificación de hechos. En ese sentido yo quisiera entonces, antes de pasar a lo que nos solicita el señor diputado Jesús, que diéramos paso a la intervención de la diputada Ana Luisa Cárdenas, que está anotada, y posteriormente...

**EL C. DIPUTADO JOSE EDUARDO ESCOBEDO MIRAMONTES (Desde su curul).**- Señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.**- ¿Con qué objeto, señor diputado?

**EL C. DIPUTADO JOSE EDUARDO ESCOBEDO MIRAMONTES (Desde su curul).**- Para una moción en términos del artículo 48 del Reglamento.

Mire usted, señor Presidente: En los términos del 45 del Reglamento, usted le concedió el uso de la palabra al diputado Pérez Noriega y él, haciendo uso del derecho que establece ése artículo, pudo hacer uso de la tribuna hasta por 20 minutos. El artículo 57 del Reglamento no hace ninguna distinción de en qué momento hay que presentar una propuesta de urgente y obvia resolución.

Estando él en el uso de la palabra, porque usted se la autorizó, hizo una propuesta en términos del artículo 57, y el artículo 57 es muy claro, en donde dice que la proposición se decidirá inmediatamente después de que su autor la haya presentado, no tiene que esperarse a que hagan uso de la palabra los compañeros diputados inscritos para hacer la misma, para rectificación de hechos, para que proceda esta petición de parte del diputado Pérez Noriega.

Yo le pido, por lo tanto, que en términos de lo que estrictamente marca el Reglamento se le dé el trámite respectivo sin caer tampoco, como aquí han hecho algunos compañeros diputados, en diatribas y en calificativos a diputados de grupos parlamentarios por el hecho de hacerse una propuesta. Me parece que esto no está contribuyendo en nada al inicio del periodo de sesiones, bueno, que con este clima pues sencillamente me parece que no va a ser fructífero.

Le pido y le exijo que cumpla usted con lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento, que no sujeta para nada, como aquí se ha dicho, respeto su opinión pero me parece que es incorrecta, a la enumeración de los listados del orden del día a que señala el propio artículo, me parece, 37 del Reglamento. Cumpla usted con lo que dispone el 57.

**EL C. PRESIDENTE.**- Bien, vamos a darle procedimiento a lo que nos planteaba el diputado Jesús Galván, de leer el artículo 57, y asimismo yo solicitaría a la Secretaría dé

lectura al artículo 51 y 52 de nuestro Reglamento para que pudiéramos tener claridad respecto de en qué momento los diputados que han solicitado su intervención en el transcurso de la intervención del diputado Pérez Noriega tendrían manera de expresarse. Si me hace favor la secretaría, artículo 57.

**EL C. SECRETARIO.**- Artículo 57.- "Sólo podrán dispensarse del procedimiento a que se refiere el artículo anterior aquellos asuntos que por acuerdo expreso de la Asamblea se califiquen de urgente y obvia resolución. En estos casos la proposición se decidirá inmediatamente después de que su autor la haya presentado. De considerarse un asunto de urgente y obvia resolución se pondrá a discusión inmediatamente pudiendo hacer uso de la palabra hasta dos representantes en contra y dos en pro e inmediatamente se preguntará al pleno si se aprueba o no la proposición; de ser aprobada se le dará el trámite correspondiente y en caso contrario se turnará a Comisión. Salvo éste caso, ninguna proposición podrá decidirse sin que primero pase a la Comisión o Comisiones correspondientes y éstas la hayan analizado y dictaminado".

**EL C. PRESIDENTE.**- Señor secretario, quisiera pedirle que nos lea el artículo 51, por favor.

**EL C. SECRETARIO.**- "Artículo 51. Si en el curso del debate alguno de los oradores hiciese alusión sobre la persona o la conducta de un representante, éste podrá solicitar al Presidente hacer uso de la palabra por un tiempo no superior a cinco minutos.

"Para dar contestación a las alusiones formuladas, cuando la alusión afecte a un grupo parlamentario, el Presidente podrá conceder a un representante del grupo aludido el uso de la palabra hasta por cinco minutos para contestar en forma concisa". En estos casos el Presidente concederá el uso de la palabra inmediatamente después de que haya concluido el turno del representante que profirió las alusiones.

**EL C. PRESIDENTE.**- Por favor el artículo 52.

**EL C. SECRETARIO.**- "Artículo 52. En el curso de un debate los miembros de la Asamblea podrán rectificar hechos al concluir el orador, haciendo uso de la palabra y por un tiempo máximo de cinco minutos".

**EL C. PRESIDENTE.**- En ese sentido, Honorable Asamblea, yo quisiera manifestarles que en el transcurso de la intervención del diputado Pérez Noriega tengo dos diputados anotados, la diputada Ana Luisa Cárdenas, para rectificación de hechos, y el diputado Javier Hidalgo para alusión de la fracción parlamentaria.

En ese sentido lo procedente sería darle paso a la intervención de estos diputados.

El diputado Armando Salinas.

**EL C. DIPUTADO ARMANDO SALINAS TORRE (Desde su curul).**- Gracias, señor Presidente. Espero contribuir a la interpretación que se le debe de dar al artículo 57 del Reglamento.

La propuesta hecha de urgente y obvia resolución está a consideración, ahí mismo se prevé oradores en pro de la misma u oradores en contra de la misma, el dato si se considera que ésta es de urgente y obvia resolución. El trámite a seguir, señor Presidente, es que usted pregunte a la Asamblea si este tema es de urgente y obvia resolución, en caso de que así sea, se inscriben oradores en contra, el mismo número de oradores en pro, hasta dos de ellos y después podrá seguir para rectificación de hechos del tema aludido las veces que usted considere y los legisladores pidan el uso de la palabra.

**EL C. DIPUTADO MARTI BATRES GUADARRAMA (Desde su curul).**- Pido la palabra señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.**- ¿Con qué objeto, diputado Batres?

**EL C. DIPUTADO MARTI BATRES GUADARRAMA (Desde su curul).**- Para una moción. Señor Presidente: Usted va a tomar la decisión sobre el procedimiento que vamos a llevar cabo.

Quiero simplemente que quede constancia que es la primera vez que se viola el orden del día. En el artículo 36 de nuestro Reglamento Interior de Gobierno se señala una estructura del orden del día, es la estructura que acordamos en la Comisión de Gobierno junto con la Mesa Directiva de la Asamblea antes de cada sesión de los periodos correspondientes.

La estructura del orden del día que nos señala el artículo 36 dice que primero se apruebe el acta de la sesión anterior; que después se leen los comunicados de la Comisión de Gobierno o grupos parlamentarios; que después se leen los comunicados de los Poderes de la Unión; que después hay comunicados de los órganos de gobierno del Distrito Federal; que después existen las iniciativas de ley o decreto o las propuestas entran aquí; después los dictámenes, los informes de comisiones, etcétera. Esa es la estructura que norma cómo se organiza un orden del día y entonces estamos en un punto cuya estructura nos señala, es: "comunicado de la Comisión de Gobierno".

Se ha metido de contrabando una propuesta, usted la puede votar, si considera que es así no nos vamos a oponer, solamente señalo, para que conste perfectamente, solamente señalo para que conste en la versión estenográfica y en el Diario de Debates, que se violó por vez primera esta estructura del orden del día señalada en nuestro Reglamento, porque el punto que está a discusión no es la propuesta de un diputado, el punto es un comunicado de la Comisión de Gobierno.

Después de esto mi preocupación fundamental nada más es que esto conste en la versión estenográfica, en actas, en el Diario de Debates.

Proceda usted, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.**- En los términos del artículo 57, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, consulte la secretaría en votación económica si la propuesta a que ha dado lectura el diputado Pérez Noriega se considera de urgente y obvia resolución.

**LA C. SECRETARIA.**- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si la propuesta presentada se considera de urgente y obvia resolución.

Los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

No se considera de urgente y obvia resolución, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.**- Por lo tanto tórnese a la Comisión de Administración Pública Local.

Para informar a esta Asamblea de la apertura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio de la LVII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, se encuentra a las puertas de este recinto una comisión integrada por los siguientes legisladores federales: Guillermo Barnés García, Jorge Durán Chávez y Humberto Serrano Pérez.

Para acompañarles al interior del salón de sesiones, se designan en comisión a los siguientes diputados: Eliab Mendoza Gallegos, Angélica Luna Parra, Armando Salinas Torre, José Luis Benítez Gil y Alejandro Rojas Díaz Durán.

Se solicita a la comisión cumpla con su encargo.

(La comisión cumple con su cometido)

**EL C. PRESIDENTE.-** La Mesa Directiva, a nombre de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, da la más cordial bienvenida a los ciudadanos diputados integrantes de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión que nos honran con su presencia.

Se concede el uso de la palabra al diputado Guillermo Barnés García.

**EL C. DIPUTADO GUILLERMO BARNES GARCIA.-** Ciudadano diputado Francisco Martínez Rojo, Presidente de esta sesión del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio; diputado Fernando de Garay y Arenas, diputado José Manuel Minjares Jiménez, diputada Esveida Bravo Martínez, Vicepresidentes de la Asamblea Legislativa; diputada Sara Murúa Hernández, diputado Alejandro Vázquez Enríquez, Secretarios de la Asamblea Legislativa; diputado René Baldomero Rodríguez Ruiz, diputada Margarita Saldaña Hernández, Prosecretarios; diputadas y diputados integrantes de la Asamblea del Distrito Federal:

Esta Comisión pluripartidista de cortesía, integrada por la diputada Sandra Segura Rangel, el diputado Jorge Durán Chávez, el diputado Humberto Serrano, y el de la voz, Guillermo Barnés, los saluda respetuosamente. Asimismo, a través de mi conducto, les informa muy atentamente que la LVII Legislatura de la Cámara de Diputados inició el pasado martes primero de septiembre su primer período ordinario de sesiones de su segundo año de ejercicio constitucional.

Para los tres meses y medio de sesiones, se espera una ardua agenda legislativa que incluye temas de materia y de mutuo interés: Ley de Ingresos, Presupuesto de Egresos de la Federación, Endeudamiento Federal y del Distrito Federal y reformas a diversas disposiciones fiscales y del sistema financiero.

Temas también importantes serán el órgano superior de fiscalización, sistema de seguridad y justicia, derechos humanos. Asimismo, se tienen previstos debates amplios en materia de salud, educación y federalismo.

Con ello, se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establecen los plazos de apertura y clausura de las sesiones de la Cámara de Diputados, así como los artículos 17 de la Ley Orgánica y 11 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Reciban ustedes un saludo de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política y de los integrantes de la LVII Legislatura. Muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** Esta Presidencia, a nombre de la Asamblea Legislativa, agradece la atención que han tenido los ciudadanos diputados federales y les desea mucho éxito en sus trabajos.

Se solicita a la Comisión designada se sirva acompañarlos a su salida del Recinto, cuando así deseen hacerlo.

(La comisión cumple con su cometido)

**EL C. PRESIDENTE.-** Para presentar una iniciativa de Ley de Cultura para el Distrito Federal, se concede el uso de la palabra al diputado Miguel Bortolini Castillo, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

**EL C. DIPUTADO MIGUEL BORTOLINI CASTILLO.-** Compañeras diputadas y compañeros diputados, buenos días.

Antes de dar inicio a la lectura de esta iniciativa de Ley, quisiera agradecer la presencia de los compañeros creadores e intérpretes de cultura, de los compañeros que nos acompañan en este Honorable recinto: A los consejeros de cultura del Distrito Federal, a los centros culturales La Escuelita Emiliano Zapata, de Santo Domingo, al Grupo Cultural Tepito Arte Acá, al Frente de Defensa de la Unidad Artística y Cultural del Bosque, a Proyectos Educarte, a la Escuela Nacional de Artes Plásticas, a representantes y directores de casas de cultura, a organizaciones culturales independientes Enlace Juvenil, Amigos de la Cultura, a la Asociación de Grupos Folkloricos, comités ciudadanos, artistas y creadores independientes, vecinos y compañeros de Coyoacán e integrantes del Frente Amplio de Acción Social y Ciudadano.

Apoyan la presentación de esta iniciativa de ley que presenta un servidor, los siguientes diputados: Miguel Angel Peláez, David Sánchez Camacho, Roberto Rico, Virginia Jaramillo, Francisco Ortiz Ayala, Yolanda Tello, Martha García Rocha, Martí Batres Guadarrama, Teodoro, Francisco Chiguil, Eliab Mendoza Gallegos, Ricardo Martínez Atala, Alfredo Hernández, Ana Luisa Cárdenas, Lucero Márquez Franco, Hipólito Bravo López, Daniel Martínez, Juan González Romero, Rodolfo Pichardo, Alejandro Rojas Díaz Durán, René Rodríguez, José Narro Céspedes, Guillermo Hernández Reyes, Elvira Albarrán, Vicente Cuéllar Suaste, Verónica Moreno, Víctor Manuel

Soto, Angeles Correa de Lucio, Rafael López de la Cerda y Francisco Javier Serna.

### **Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal**

#### **Iniciativa**

#### **Presentación**

*La actividad cultural, lo sabemos, es un fenómeno que permea todos los ámbitos de la vida social. Numerosos son los artículos constitucionales en los que se le menciona de manera tangencial, y varias leyes, decretos y reglamentos federales se ocupan de su ordenación y fomento. Por lo demás nuestro país se ha sumado a la firma de los principales acuerdos y declaraciones que en relación con el tema del fomento de la cultura y el arte y su desarrollo han propuesto los organismos internacionales de mayor relevancia y presencia.*

*En el ámbito de la administración del Distrito Federal, no son pocas las leyes, ordenamientos, decretos y reglamentos que de una u otra forma igualmente remiten hacia tal aspecto; no obstante en aras de abatir esta dispersión, y con el ánimo de contribuir a la congruencia administrativa que un aspecto tan fundamental como el fomento cultural merece proponemos a esta honorable Legislatura la presente iniciativa de Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal.*

*El proceso de legislar o proponer acciones de gobierno, consultando antes a la sociedad, es ciertamente un proceso reciente en nuestra ciudad.*

*Esta iniciativa de ley está amparada en una entusiasta consulta ciudadana, a la cual fueron convocados, ante todo, los principales sectores sociales involucrados con ella.*

*Desde su primera versión ha sido difundida, reproducida por otros grupos interesados, y comentada en sus planteamientos medulares por distintas fuentes de prensa de cobertura metropolitana y nacional.*

*A partir de dos primeros esfuerzos de acercamiento a la opinión ciudadana: el Encuentro: La Cultura en el Distrito Federal, propuestas para su Legislación, y las Jornadas por la Legislación del Fomento a la Cultura en el Distrito Federal, elaboramos un primer Proyecto titulado Ley de Defensa, Fomento Desarrollo de la Cultural del Distrito Federal; mismo que fue nuevamente sometido a consulta, con la realización de 6 Foros Regionales, la intervención en varias actividades de intercambio de opiniones con otros grupos especializados, y la reiteración de una permanente*

*convocatoria para que la ciudadanía participara en su discusión, a través de todos los medios de comunicación posibles.*

*Tal consulta fue tan diversificada e incluyente como nos lo permitieron nuestros propios recursos; no obstante ello:*

*Se editaron y distribuyeron 2000 ejemplares del Proyecto de Ley: 156 fueron entregados personalmente en nuestras oficinas; 500 se enviaron por mensajería a individuos o grupos interesados, y los restantes se entregaron a los asistentes a las conferencias de prensa, a nuestros entrevistados y directamente a los asistentes a los foros.*

*El Proyecto y la Convocatoria a la consulta, asimismo se enviaron a algunas listas de correo electrónico, y páginas de revistas y museos que tienen correo en Internet. Se tiraron 9000 carteles (mil para cada encuentro o foro); se publicaron cintillos en diarios de circulación nacional, y se convocó a diversas conferencia de prensa.*

*Se concertaron entrevistas personalizadas con connotados investigadores y trabajadores de la cultura, asesores jurídicos particulares y con la Coordinación de Asesores de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal I Legislatura; miembros del Sindicato de Trabajadores del Instituto Nacional de Antropología e Historia, promotores culturales independientes, directores de casas de cultura, museos y demás centros culturales, y con algunos representantes de los Consejos de Cultura Delegacionales que actualmente subsisten.*

*Los datos de estas distintas actividades en total arrojaron: más de 150 ponencias, o escritos de opinión, y un registro de 600 asistentes, procedentes de alrededor de 160 distintas instituciones, organizaciones o grupos culturales.*

*La presente Ley aporta elementos de discusión que involucran a todo tipo de creadores y trabajadores culturales, investigadores y empresarios, y desde luego a todos los ciudadanos del Distrito Federal; si bien es lógico destacar que fue de los individuos o grupos más desprotegidos, relegados u olvidados por las anteriores administraciones en materia cultural, de los que recibimos las principales propuestas e inquietudes*

*Nuestra iniciativa, pretende atender a la insoslayable demanda ciudadana en pro de una legislación y actuación cultural democrática, transparente, justa y ordenada que, sin inhibir en lo más mínimo las libertades de creación y expresión, garantice sí la defensa de nuestro patrimonio local, al tiempo que aliente y desarrolle el quehacer cultural de nuestros conciudadanos.*

*Conscientes de que no puede existir una defensa abstracta y unilateral sobre una sola definición de cultura; propugnamos no obstante por establecer los ejes fundamentales sobre los cuales deben basarse las acciones de fomento cultural de nuestro gobierno.*

*Sin menoscabo de la intensa actividad que de hecho se realiza ya en nuestra Entidad Federativa, proponemos una normatividad en materia de fomento cultural que declare y deje estatuidos los derechos ciudadanos en este campo y que asegure el ejercerlos con entera libertad; que sienta las bases generales por las que habrán de regirse las políticas, programas y proyectos de fomento cultural; y que defina las instancias ejecutoras pertinentes, y distribuya los ámbitos de responsabilidades y supervisión para que todo ello tenga efecto.*

*Ponderamos el interés y la utilidad social que el fomento cultural conlleva; y pretendemos dar curso a las proclamas de nuestros derechos constitucionales, humanos, y los demás insertos en las declaraciones nacionales e internacionales relacionadas con el tema.*

*Al hablar del fomento a la cultura, no podemos circunscribirnos a reseñar o a divulgar nuestro pasado, sino que estamos obligados a tomar en cuenta la crítica, aunque viva y siempre motivante, situación presente, y a tratar de asegurar un redituable espacio a este objeto de reflexión y actuación ante los retos del porvenir.*

*Y es por ello que, asimismo, atendemos a la aspiración de que el desarrollo económico y social se articule estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico, y propugnamos por que los recursos públicos invertidos en actividades culturales se incrementen y no se sigan concibiendo como parte suentaria del gasto público.*

*En virtud de su innegable interrelación con el turismo y los recursos y fuentes de trabajo que la producción de bienes y servicios culturales generan, el presupuesto y la inversión en cultura habrán de considerarse también parte medular de nuestro desarrollo.*

*Para ello una formación cultural integral, que considere, además de los aspectos concernientes a la expresión artística, aspectos históricos, regionales, nacionales y universales; humanistas y humanitarios; y que sea orientadora en cuanto al respeto de la diversidad cultural y étnica, los valores cívicos, morales y familiares, e inclusive con respecto a la defensa del entorno ambiental, debe fomentarse e incrementarse para que prodigue sus beneficios a toda la población.*

*Establecemos, en consecuencia, como postulados fundamentales: el derecho al acceso y disfrute de los bienes culturales, la proscripción de la censura sobre la forma y el contenido ideológico y artístico de las realizaciones y proyectos culturales, el respeto a la conformación plural y diversa de nuestra población, y el establecimiento de la obligación compartida del Gobierno y de los ciudadanos por proteger, difundir, valorar y hacer un uso procedente de nuestro patrimonio cultural.*

*La protección y consolidación del patrimonio histórico y cultural; el fomento de la creación artística y cultural en todos sus ámbitos y modalidades, y su financiamiento; la efectiva participación de la población a través de Consejos ciudadanos, y el papel que en el desarrollo cultural comunitario habrán de cumplir las Casas de Cultura y otros centros y espacios de cultura popular, son también, de esta manera, los temas cardinales de esta propuesta.*

*En cuanto a la defensa de patrimonio, los derechos de autor, y otras reglamentaciones ya instituidas, sin contravenir las leyes federales e internacionales, pretendemos aportar un instrumento jurídico que hagan ostensible la intervención activa y oportuna de las autoridades locales, para que, en coordinación con los individuos afectados o con las respectivas comunidades, y en ejercicio de sus derechos fundamentales puedan también actuar en pro de la protección, preservación y desarrollo de su patrimonio cultural tangible o intangible.*

*Consideramos que el fomento a la cultura debe ser un medio más por el que se garantice la igualdad que consagra nuestra Constitución en favor de todos los habitantes de la República; por ello todas las acciones que en ese sentido se ejecuten deberán realizarse de manera justa, ordenada, y transparente.*

*Además, desde una perspectiva realista, y dadas las condiciones de nuestro actual estado de desarrollo, sin soslayar la obligación de la administración pública al respecto, proponemos que el financiamiento para el fomento a la cultura y de las actividades artísticas pueda alentarse y convenirse desde una perspectiva de amplia participación social; por lo que consideramos dar cauce a estímulos en cuanto a la exención de impuestos, a las iniciativas populares organizadas, y a las empresas o individuos que realicen donativos destinados al fomento cultural.*

*Respetamos en lo general la normatividad resultante de la actual Administración Pública, mas, a favor de las labores de participación ciudadana a la que casi todos los nuevos ordenamientos obligan, intentamos contribuir a una*

*satisfactoria integración de la misma mediante la constitución de los Consejos de Barrio o Colonia, etcétera, de los Consejos de Fomento Cultural de Demarcación Territorial y de un Consejo Consultivo de Fomento Cultural del Distrito Federal.*

*Consideramos que corresponde al poder público el generar las normas que resuelvan las necesidades manifestadas por la población organizada, y por ello establecemos que deben tomarse en cuenta las propuestas que sobre la orientación de las políticas de fomento cultural, aporten dichos Consejos.*

*Tales Consejos serán instancias autónomas de participación ciudadana y serán elegidos democráticamente, entre las personas distinguidas por su vocación de servicio, su conocimiento y trabajo especializado en la materia, y coadyuvarán a las labores que el gobierno encabece en materia de fomento cultural.*

*Al estatuir que en el presupuesto del Distrito Federal se establezcan rubros específicos para la promoción del Patrimonio cultural, la dotación de la infraestructura necesaria para la actividad cultural, y para el fomento de la cultura y el arte en general, pretendemos asegurar una mejor provisión de recursos para que la población se beneficie de ello y los museos, las Casas de la Cultura y otros centros culturales que desempeñan funciones equivalentes, cumplan de mejor manera sus objetivos y labores.*

*La provisión de una Dirección de Fomento Cultural para cada Demarcación Político Administrativa, es asimismo una forma de asegurar que los recursos para este rubro lleguen efectivamente hacia los renglones a los que se destinan.*

*Las Casas de la Cultura y otros centros y espacios culturales similares, son la instancia de formación cultural más cercana a la mayoría de la población; por lo que proponemos solventar sus necesidades, otorgándoles mayor reconocimiento, viabilidad de financiamiento, autonomía y poder de decisión.*

*Sin negar el deber del Gobierno para con ellos, el propiciar que puedan ser autofinanciables, vía el destinamiento de sus autogenerados a su propio sostenimiento, y apoyados por Patronatos, Consejos o Asociaciones Civiles de Creadores, subsanará las restricciones que en cuanto a apropiación de una infraestructura básica y suficiente hasta ahora les había impuesto la reglamentación oficial.*

*Favoreceremos así el que estos centros culturales, además de dar cauce a los programas comunes dictados por la*

*política cultural del Gobierno, y de promover el talento local y la reflexión sobre sus valores culturales como pueblos, barrios, colonias o comunidades, ofrezcan una formación cultural de calidad, y propicien una oferta cultural seria y variada.*

*Mediante la revitalización de estos centros culturales se pretende garantizar asimismo el postulado, también inserto en nuestro proyecto, de integrar armónicamente lo tradicional con lo actual o novedoso, y lo regional con lo nacional y lo universal.*

*Con el florecimiento de estos centros y espacios, amparados por esta nueva normatividad, se contribuirá efectivamente a la tan reclamada descentralización y democratización de los servicios culturales.*

*En concordancia con lo anterior y con los artículos referidos a la Formación Cultural, sentamos las bases para que los administradores culturales en general, y el resto de los promotores culturales y demás trabajadores de la cultura, adquieran un perfil profesional satisfactorio.*

*Y no escapa a nuestra intención el propugnar que los medios masivos de comunicación, en cumplimiento con las leyes que de hecho los rigen, desempeñen la función que les corresponde en pro de una adecuada divulgación y desarrollo de la cultura.*

*Es un conocimiento y un sentimiento general, el que la cultura es el patrimonio fundamental de toda sociedad; protegerla, entonces, equivale a proteger todo aquello que como pueblo nos es propio como un valor central, y oponible a terceros.*

*Éstas son algunas de nuestras razones fundamentales para legislar en materia de cultura. Respecto al futuro del presente Proyecto y de lo que ello ampara, corresponde a la voluntad ciudadana otorgar el último veredicto.*

#### **Exposición de motivos**

*La facultad de legislar en materia de fomento cultural establecida en el artículo 122 Apartado C, Base Primera, Fracción V, Inciso 1, de nuestra Carta Magna, que encuentra su correlativo en el artículo 42, Fracción XVI, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, implica adentrarse en un terreno poco explorado en el Derecho aplicable al Distrito Federal.*

*En efecto, este es un primer intento de establecer normas claras que regulen el fomento cultural, ya que sus acciones o atribuciones se encuentran dispersos en una serie de ordenamientos que, si bien le son afines, pertenecen en*

*derecho a otros ámbitos, y provocan una grave indefinición de conceptos que es necesario clarificar.*

*Legislar en materia de fomento cultural implica, por tanto, reconocer la necesidad de volver legislación aquello que hemos venido practicando desde hace mucho tiempo, en el sentido conservar y consolidar nuestras tradiciones, valores y patrimonio; pero también propiciar un mejor rumbo hacia un desarrollo de nuestra potencialidad como sociedad, aprovechando óptimamente nuestros recursos y habilidades, y unidos mediante el ejercicio de la democracia, y el respeto a la diversidad y los valores de todos los grupos que conforman la población del Distrito Federal.*

*La necesidad de legislar respecto al fomento cultural se encuentra, entonces, plenamente justificada, dado que es un ámbito sobre el cual no se ha normado; y dado que las relaciones entre los individuos a los que involucra no siempre son justas, ni mucho menos equitativas.*

*La excesiva discrecionalidad en la atención a las necesidades culturales de la población ha provocado fenómenos de todos conocidos, como el descuido en cuanto a la protección y rehabilitación del patrimonio, la excesiva concentración en sólo ciertas zonas de la oferta y de la infraestructura cultural, y la consecuente falta de espacios para que las comunidades se desarrollen culturalmente en otras regiones que integran Distrito Federal. Hay, además, carencia de criterios vinculatorios que garanticen el derecho al acceso a la cultura que tienen todos los habitantes, desórdenes administrativos y falta de eficacia para cumplir con las labores a las que una integral acción de fomento cultural debiera conllevar.*

*Frente a todo esto existe la voluntad mayoritaria de cambiar las condiciones de vida; es decir, existe la esperanza de lograr un mejor desarrollo y convivencia en todos los ámbitos de la vida social, y para ello, respecto de los esenciales, es necesario comenzar a legislar.*

*Los recientes cambios sociales a los que hemos asistido requieren de una sociedad más vigorosa, que sólo puede seguir siéndolo mediante el fortalecimiento de una cultura que dé razón, identidad y anhelo a los habitantes de nuestra metrópoli.*

*No podemos seguir sosteniendo viejos criterios individualistas que constriñen la actividad cultural a una trascendencia meramente interna, utilitaria, elitista o individualista. Precisamente porque la cultura no se refiere solamente al ámbito personal o gremial, es necesario dar nombre a esos fenómenos y a esas formas compartidas de la creación humana, otorgarles un espacio dentro de*

*nuestro ámbito legislativo, y ofrecerles así los beneficios de la tutela del Gobierno a favor del bien común.*

*Siendo ésta una ley eminentemente de fomento hemos evitado imponer ideas o normas de conducta que ataquen a la libertad de las personas; aun conscientes de que el actuar humano es susceptible de ser bueno y malo a la vez; mas es precisamente un deber cultural el que justamente nos obliga a propugnar, antes que todo, por una civilizada, educada y respetuosa convivencia.*

### **Capítulo Primero** **Disposiciones generales**

*Al definir las disposiciones de la presente Ley como de orden público y de interés general, se pretende que sus normas no queden al simple capricho de los particulares. Nada hay más contrario al interés de todos, que el que algunos dispongan a su antojo del patrimonio común, en perjuicio de quienes más necesidad tienen de acceder a la cultura.*

*Se parte, entonces, de definir al fomento cultural como un conjunto de acciones obligatorias, coordinadas, concertadas o promovidas por el Gobierno del Distrito Federal, con fines de evidente beneficio a la comunidad.*

*Se establecen asimismo los principios que deben regir a las políticas, los programas y las acciones de gobierno con carácter de fomento cultural, ordenándolas con base en los principios de identidad, respeto por la diversidad cultural, protección, conservación, consolidación, uso racional, difusión y enriquecimiento del patrimonio cultural; lo mismo que de respeto a la conservación de los valores culturales y artísticos del entorno, una visión equilibrada de la cultura en su vinculación con lo nacional e internacional, y la reiteración de la necesidad de la participación de los ciudadanos en la formulación de política de fomento cultural en las que se ven involucrados.*

*La definición de patrimonio cultural del Distrito Federal atiende a tres criterios: el primero referente a los bienes de esa naturaleza propios de la misma Entidad; el siguiente con respecto a los bienes del dominio público propiedad de la federación asentados en este territorio; y el tercero con respecto de los bienes de los particulares, por cuanto tales bienes posean valores culturales o artísticos y merezcan tutela legal.*

*La vinculación del desarrollo con el ordenamiento territorial, el respeto a las áreas de actuación de conservación patrimonial y sus elementos correlativos son también establecidos en el documento que nos ocupa, y se establecen las responsabilidades ciudadanas al respecto.*

*Haciendo eco al clamor de la población, de resultar aprobado este proyecto se concederá acción pública para denunciar los actos ilegales en contra del patrimonio cultural, en el entendido de que las acciones que ejercite el gobierno del Distrito Federal, al respecto son del todo imprescriptibles.*

*Se declara asimismo que la libertad en materia de expresión cultural y artística solamente se encuentra limitada por las normas prohibitivas y por el derecho de terceros.*

### **Capítulo Segundo**

#### **De las Autoridades en Materia Cultural del Distrito Federal**

*Este capítulo inicia estableciendo las responsabilidades de interpretación y aplicación de la presente Ley: las funciones que corresponde al Jefe de Gobierno, a la Secretaría del Ramo y a los Titulares de las Demarcaciones Territoriales. Se establecen asimismo los deberes de atención a los grupos sociales más vulnerables.*

*En previsión de probables reformas político administrativas en cuanto a la conformación de nuestra Entidad Federativa, se ha optado por usar en ese sentido las categorías más genéricas.*

### **Capítulo Tercero**

#### **Del Fomento Cultural y Artístico**

*Al definirse las acciones que componen el fomento cultural y artístico, se acota de mejor manera el derecho al uso y disfrute de los bienes generados por la actividad humana en esos campos. En este sentido consecuentemente se protege a la creación artística y cultural, y a la producción, la ejecución y la interpretación de sus obras, así como la investigación en materia de cultura. Al igual que se establecen los deberes de apoyo, protección y fomento a las culturas indígenas y populares y de las demás comunidades arraigadas en el Distrito Federal. Por ende, también se destacan otras acciones de gobierno que fortalecen la labor de fomento cultural.*

*Las manifestaciones artísticas y de cultura colectiva son objeto de fomento lo mismo que la preservación de los valores locales y metropolitanos. Entre otras acciones y para la instrumentación de políticas de preservación y desarrollo se propone la emisión de una declaratoria de interés público con respecto de las fiestas y celebraciones tradicionales populares, y en cuanto a su estímulo se propone el otorgamiento de subsidios sobre la recaudación de impuestos que estas mismas actividades generen.*

*Inmediatamente después se propone el establecimiento de estímulos y fondos, así como la creación de convenios y toda una serie de acciones tendientes a descentralizar las actividades artísticas y culturales, y asimismo el fomento de la creación cultural desde las mismas regiones, barrios y colonias, unidades habitacionales, pueblos y comunidades.*

*Al mismo tiempo se establecen beneficios para los sectores más vulnerables a fin de que puedan gozar de espectáculos en forma gratuita o mediante las promociones que procedan.*

*Se establece además que todo espectáculo cuya realización se convenga con el gobierno del Distrito Federal, deba facilitar la labor de los creadores y cubrir sin cargos para éstos las especificaciones técnicas necesarias para que se lleven a buen efecto.*

*Finalmente, en esta parte se instituye el deber del Gobierno del Distrito Federal en relación con la protección y consolidación el conjunto de bienes y valores patrimoniales, que en un sentido amplio, son distintivos de la población del Distrito Federal.*

### **Capítulo IV**

#### **De la Formación Cultural y Artística**

*Se propone que la planeación y la programación en materia de cultura atienda a la formación de los propios creadores, investigadores y del público mismo, y que ésta misma formación adquiera un carácter especializado, o incluso profesional, para el caso de los promotores culturales; al respecto se proponen diversas alternativas para que el Gobierno ejecute esta obligación.*

*También proponemos que las Casa de la Cultura y otros centros culturales equivalentes sean considerados como el eje básico de la formación cultural de nuestro pueblo, por lo que debe favorecéseles y estimularlos.*

*Por otra parte se plantea crear la Red Metropolitana de Apoyo a la Cultura, integrada por todo tipo de información documental e informativa generada por el Gobierno del Distrito Federal, a fin de facilitar la amplia difusión de tales servicios hacia la población.*

### **Capítulo Quinto**

#### **De la Infraestructura Cultural y Artística**

*Se señala que la misma se compone por los bienes propiedad del gobierno del Distrito Federal dedicados a esas actividades o susceptibles de ser dedicados a ellas;*

*mas se amplían las facultades de disposición de las instalaciones con tal destino por medio de convenios de coordinación o concertación.*

### **Capítulo Sexto**

#### **De la Formulación de la Política y los Programas de Fomento Cultural y Artístico**

*Se establece la participación ciudadana como condición para la formulación de las políticas generales y de los programas de fomento cultural y artístico, los cuales podrán ser de carácter general, sectorial y por Demarcación Territorial, al tiempo que se establecen los parámetros necesarios que dichos programas deberán contener y precisar, y los principios por los que habrán de regirse, entre ellos los de calidad y de equidad.*

### **Capítulo Séptimo**

#### **De la Participación Ciudadana en Materia del Fomento Cultural y Artístico**

*Para el efecto se constituirán los consejos de Fomento cultural de Barrio, de Pueblo, de Colonia, de Unidad Habitacional o de Comunidad, así como los correspondientes a cada Demarcación Territorial, y el Consejo Consultivo de Fomento Cultural del Distrito Federal.*

*Los primeros, electos por los vecinos de cada comunidad, tendrán facultades de supervisión, y de sugerir el tipo de actividades que favorezcan la superación cultural de la misma.*

*Los Consejos de Fomento Cultural de Demarcación Territorial, al igual que los demás, renovables cada tres años, cumplirán labores de intermediación entre la población y las acciones de gobierno en materia de cultura, y vigilarán el destino de los recursos que se apliquen al respecto.*

*El Consejo Consultivo de Fomento Cultural del Distrito Federal, por su parte, integrará la representación de los Consejos antes referidos, y será un órgano de consulta obligatoria para el Jefe de Gobierno del Distrito Federal*

*Se señalan asimismo las atribuciones de la Secretaría del Ramo y de los Titulares de cada Órgano Político Administrativo de las Demarcaciones Territoriales con respecto de los Consejos citados, y se establece igualmente cual es la labor que podrán desempeñar los investigadores, promotores o gestores culturales.*

### **Capítulo Octavo**

#### **Del Financiamiento del Fomento de la Actividad Cultural y Artística**

*Se propone que éste se efectúe directamente por parte del Gobierno del Distrito Federal, pero con la obligación de establecerlo en los Presupuestos Operativos Anuales y en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal. Las partidas correspondientes atenderán al fomento de la actividad cultural y artística, y la dotación de la infraestructura necesaria para el mismo en cada una de las Demarcaciones u otras instancias administrativas.*

*Como una regla de clarificación de los ingresos denominados autogenerados y que consisten en Derechos, Aprovechamientos y productos derivados de la utilización de la infraestructura de los centros y espacios culturales a cargo del Gobierno, o de la prestación de servicios que en tales lugares se ofrezcan, se determina que los mismos se destinarán al sostenimiento y a la conservación de esa misma infraestructura y servicios.*

### **Transitorios**

*Además de las normas legales procedentes, se establece la clarificación de los términos fundamentales, en previsión de posibles cambios legislativos y administrativos, y se establecen asimismo las obligaciones de crear las provisiones presupuestales, destinadas a crear y poner en funcionamiento una Dirección de Fomento Cultural en cada Demarcación Territorial, y para convocar a los Consejos a los que se ha hecho mención en el texto de esta exposición.*

### **Consideraciones**

*1. Es necesario legislar en materia de cultura porque no podemos pensar en una ciudad que deje de atender las necesidades de sano esparcimiento, expresivas, culturales e intelectuales de todos sus ciudadanos;*

*2. Del mismo modo no puede lograrse una armónica convivencia entre todos los habitantes de esta gran metrópoli y una cultura de seguridad y paz, sin el fomento de los conceptos que los ligan entre sí y con su pasado, su presente y su futuro, y que garanticen el respeto a la diversidad cultural de las comunidades que los agrupan;*

*3. Porque sin un financiamiento adecuado, el fomento a la cultura seguirá siendo sólo una suma de buenos deseos, y un frustrado ejercicio de grandes espectáculos y miles de consumidores, pero sin escasa trascendencia social;*

*4. Porque sin una participación efectiva y real de la ciudadanía en la proposición de los planes y programas culturales, aún los proyectos más ambiciosos carecerán de sustento;*

5. Porque es necesario incorporar a los grupos marginados y vulnerables al equiparamiento de oportunidades para acceder a la cultura;

6. Porque la cultura no puede seguir siendo la excepción de los principios de legalidad;

7. Porque el desarrollo armónico de todas las facultades del individuo, la democracia, la sana convivencia, la paz, la libertad, nuestra noción de lo que es justo y de lo que es bueno, no pueden florecer sin un concepto de cultura que nos vincule con el ideal de una patria y de una ciudad mejor para todos.

Con fundamento en los artículos 70 Fracción I de la Ley Orgánica de esta Asamblea, 10 Fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Misma, y 46 Fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, quien suscribe, en su carácter de Diputado a la I Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presenta esta iniciativa de:

### **Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal**

#### **CAPÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público y de interés general y tiene por objeto sentar las bases para la formulación de las políticas y los programas, y la regulación de las actividades de fomento cultural en el Distrito Federal.

**Artículo 2.** Para los efectos de la presente Ley se entiende como fomento cultural el conjunto de acciones obligatorias, coordinadas, concertadas o alentadas por el Gobierno del Distrito Federal con el fin de:

I. Promover y difundir la creación artística en todos sus géneros, así como la ejecución o la interpretación de las obras, en términos de ley;

II. Preservar, promover y difundir las tradiciones y las expresiones culturales características de la nacionalidad mexicana y de la población del Distrito Federal;

III. Posibilitar, en igualdad de oportunidades, la formación cultural de los habitantes;

IV. Facilitar el acceso al disfrute de las expresiones artísticas y culturales en su dimensión universal;

V. Garantizar el respeto por la diversidad cultural de los habitantes y sus diferentes manifestaciones;

VI. Hacer efectivo el derecho de los ciudadanos al aprovechamiento de los bienes que integren el patrimonio cultural de la Capital del País; y

VII. Conservar y consolidar el Patrimonio Cultural del Distrito Federal.

**Artículo 3.** Las políticas, programas y acciones de gobierno, con carácter de fomento cultural, estarán orientadas por los siguientes principios:

I. La cultura considerada como un componente esencial de la nacionalidad mexicana; todas las expresiones culturales generadas por los habitantes del Distrito Federal forman parte de ella y tienden a enriquecerla;

II. El respeto por la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Federal, lo mismo que por la singularidad de sus manifestaciones;

III. La protección, conservación, consolidación, uso racional, difusión y enriquecimiento del patrimonio cultural, como responsabilidad de las autoridades y los habitantes del Distrito Federal;

IV. La creación, la ejecución, la interpretación, y las formas de expresión y difusión de la cultura como un ejercicio de libertad, no sujeto a censura o limitación alguna;

V. La conservación del valor cultural, histórico, arqueológico y artístico del patrimonio cultural del Distrito Federal, de conformidad con la legalidad y los programas respectivos;

VI. El derecho de los habitantes y comunidades asentadas en el Distrito Federal a conservar, enriquecer y difundir su identidad y patrimonio culturales, así como a generar sus propias tradiciones;

VII. La integración equilibrada de lo regional con lo nacional y lo universal; y de lo tradicional con las nuevas expresiones de la cultura y del conocimiento; y

VIII. El fomento de la participación ciudadana en la formulación de políticas públicas, así como en los programas y en la ejecución de las acciones de fomento cultural, en los términos que ésta Ley y otros ordenamientos jurídicos establezcan.

**Artículo 4.** Para los efectos de la presente Ley, se entiende por Patrimonio Cultural del Distrito Federal:

I. Los bienes que componen el Patrimonio del Distrito Federal que tengan un valor cultural histórico, arqueológico o artístico;

II. Los bienes inmuebles del dominio público de la Federación ubicados en el Distrito Federal, y que tengan alguno o algunos de los valores señalados en la fracción anterior, y que por tal razón merecen tutela en su conservación y consolidación; y

III. Los bienes inmuebles de propiedad particular ubicados en el Distrito Federal que tengan alguno o algunos de los valores señalados en la Fracción I de este artículo y que por tal motivo merecen tutela en su conservación y consolidación.

**Artículo 5.** Los criterios y lineamientos que las autoridades expidan con respecto al Patrimonio Cultural del Distrito Federal, deberán vincularse al ordenamiento territorial, de tal manera que las disposiciones federales en materia de patrimonio arqueológico, histórico y artístico, sean tomadas cabalmente en cuenta en los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Al respecto, se observarán las normas de orientación generales dispuestas en esos mismos programas, relativas a áreas de actuación de conservación patrimonial, en cuyos perímetros se aplican normas y restricciones específicas con el objeto de salvaguardar su fisonomía, para conservar, mantener y mejorar el patrimonio arquitectónico y ambiental, la imagen urbana y las características de la traza urbana y del funcionamiento de los barrios, calles históricas o típicas, sitios arqueológicos o históricos y sus entornos tutelares, los monumentos nacionales y locales, y todos aquellos elementos que sin estar formalmente catalogados merecen tutela en su conservación y consolidación.

**Artículo 6.** Los habitantes del Distrito Federal ejercerán los derechos que en materia cultural determina la presente Ley, sin más limitación que las normas prohibitivas y el derecho de terceros.

**Artículo 7.** Se concede acción pública para denunciar todo acto u omisión ilegal en contra del patrimonio cultural del Distrito Federal, y de aquel que por mandato de otras disposiciones corresponda a las autoridades del Distrito Federal custodiar.

**Artículo 8.** Las acciones que en apego a las leyes ejercite el Gobierno del Distrito Federal para conservar, reivindicar e incorporar el patrimonio cultural bajo su resguardo, son imprescriptibles.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### De las Autoridades en Materia de Fomento Cultural del Distrito Federal

**Artículo 9.** La interpretación y la aplicación de la presente Ley corresponde, en el ámbito de su competencia, al Jefe del Gobierno del Distrito Federal, a la Secretaría del Ramo, a los Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales, a los Órganos Desconcentrados que a tal efecto se creen, y a las demás Unidades Administrativas que determine la presente Ley y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

**Artículo 10.** Corresponde al Jefe del Gobierno del Distrito Federal:

I. Aprobar el programa general de fomento cultural del Distrito Federal;

II. Emitir la declaratoria de interés público a que se refiere el artículo 17, Fracción I de la presente Ley;

III. Emitir la convocatoria para la constitución del Consejo Consultivo de Fomento Cultural del Distrito Federal; y

IV. Celebrar con las autoridades federales competentes los convenios para acceder al uso de los tiempos de transmisión que por Ley le corresponden al Estado en radio y televisión, a fin de transmitir mensajes y programas para el fomento cultural y artístico en el Distrito Federal.

**Artículo 11.** Corresponde a la Secretaría del Ramo:

I. Formular las políticas y programas de fomento cultural en el Distrito Federal;

II. Impulsar las actividades de fomento cultural y artístico en el Distrito Federal; y

III. Proteger, conservar, consolidar y acrecentar el patrimonio cultural del Distrito Federal.

**Artículo 12.** Corresponde a los titulares de los Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales, en su respectiva circunscripción:

I. Participar en la elaboración y ejecución de los programas de fomento cultural de su demarcación;

II. Ejecutar las acciones de desregulación y simplificación administrativa, de acuerdo con los lineamientos que establezca la Administración Pública centralizada;

III. Impulsar las actividades de fomento cultural y artístico, por sí o en coordinación con la Secretaría del Ramo;

IV. Convocar y organizar la constitución de los Consejos de Fomento Cultural de su jurisdicción;

V. Convocar y asistir a las reuniones de los Consejos de Fomento Cultural de su Demarcación Territorial; y

VI. Promover la concertación entre los sectores privado y social para impulsar el desarrollo cultural en su Demarcación Territorial.

Cada Órgano Político Administrativo de cada Demarcación Territorial, contará con una Dirección de Fomento Cultural.

**Artículo 13.** En la política que desarrolle, y en las acciones de fomento cultural que lleve a cabo, de acuerdo con la presente Ley y otros ordenamientos jurídicos, el Gobierno del Distrito Federal atenderá a todos los grupos sociales, y especialmente a los sectores vulnerables.

### **CAPÍTULO TERCERO** **Del Fomento Cultural y Artístico**

**Artículo 14.** El fomento cultural y artístico en el Distrito Federal comprende:

I. Las acciones que tengan como fin conservar, consolidar, conocer, difundir y acrecentar el patrimonio cultural del Distrito Federal;

II. El apoyo a la formación y a la investigación en materia cultural y artística;

III. La difusión de actividades culturales y artísticas por parte del Gobierno del Distrito Federal o de los sectores social y privado;

IV. La promoción de la creación artística y cultural, así como a la ejecución e interpretación de las obras, en términos de ley, mediante el estímulo financiero, apoyo infraestructural o cualquier otro medio idóneo;

V. El apoyo, protección e impulso de las culturas indígenas, populares y de las comunidades arraigadas en el Distrito Federal;

VI. La cooperación cultural, con los estados y municipios, y con otros países u organismos internacionales; y

VII. Los demás conceptos a los que ésta Ley y otros ordenamientos jurídicos les den ese carácter.

**Artículo 15.** En el Distrito Federal, la creación, la producción, la ejecución y la interpretación de las obras artísticas está garantizada en los términos de las leyes nacionales e internacionales que protegen la propiedad intelectual, sin que al efecto pueda alegarse uso o costumbre alguna.

**Artículo 16.** Las manifestaciones artísticas y de cultura colectiva originarias del Distrito Federal son objeto o materia de fomento por parte del Gobierno del Distrito Federal.

**Artículo 17.** Con el objeto de preservar los valores locales y metropolitanos, así como de conservar y difundir las tradiciones de las regiones, los barrios, los pueblos, las colonias o las comunidades del Distrito Federal:

I. Se emitirá por parte del Jefe de Gobierno del Distrito Federal la declaratoria de interés público respecto a las manifestaciones culturales y tradiciones objeto de preservación y de fomento; y

II. Se otorgarán subsidios hasta por el equivalente del 70 por ciento de las cantidades que se recauden, por concepto de impuestos sobre rifas o sorteos o la presentación de espectáculos públicos, tratándose de fiestas, ferias, romerías, premios o certámenes populares.

Los subsidios serán administrados por los patronatos correspondientes, y supervisados por la autoridad fiscal y por los Consejos de Fomento Cultural de la Demarcación Territorial respectiva.

Quienes se beneficien de estos subsidios están obligados a su manejo transparente y honesto y a llevar una contabilidad de los mismos.

**Artículo 18.** Con el fin de fomentar la creación cultural y artística, la ejecución, interpretación e investigación, el Gobierno del Distrito Federal promoverá:

I. La creación de estímulos, becas, y cualquier otra clase de reconocimientos y apoyos;

II. La creación de fondos para posibilitar la difusión de obras, investigaciones, interpretaciones o ejecuciones culturales y artísticas de los habitantes del Distrito Federal, debiéndose otorgar los apoyos necesarios bajo criterios de calidad y mediante concurso.

Las autoridades e instituciones convocantes están obligadas a sustentar sus determinaciones en dictámenes imparciales;

*III. La celebración de convenios con entidades públicas, y los sectores social y privado;*

*IV. La realización de espectáculos, exposiciones y cualquier otra manifestación cultural y artística en las regiones, barrios, colonias, unidades habitacionales, pueblos o comunidades del Distrito Federal, bajo criterios de equidad, beneficio social y descentralización de las actividades artístico-culturales.*

**Artículo 19.** *El Gobierno del Distrito Federal, fomentará la creación cultural y artística desde la base de las regiones, barrios, colonias, unidades habitacionales, pueblos o comunidades de la Entidad.*

**Artículo 20.** *Las exposiciones y los espectáculos que cuenten con el patrocinio del Gobierno del Distrito Federal deberán estar al alcance de los habitantes, por lo que se otorgarán precios populares accesibles, cortesías y descuentos para discapacitados, niños y ancianos, estudiantes y maestros.*

*Asimismo, el Gobierno del Distrito Federal celebrará convenios y contratos a fin de que algunas presentaciones de los artistas profesionales más connotados, tanto nacionales como extranjeros, se realicen gratuitamente para el público en general.*

*En el caso de los espectáculos culturales y artísticos públicos o masivos convenidos conforme a la presente Ley, y presentados sin fines de lucro tanto por profesionales como por la propia ciudadanía, las autoridades de cada Demarcación Territorial o la administración central del Gobierno del Distrito Federal, otorgarán todas las facilidades e infraestructura física necesaria a fin de que se cumpla, sin erogación alguna para los creadores, artistas o promotores, con todas las especificaciones técnicas previstas en la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal.*

**Artículo 21.** *Son materia de protección y consolidación, en los términos de la presente Ley, el conjunto de los bienes y valores, que han sido producto y expresión de los habitantes del Distrito Federal, tales como:*

*I. El conjunto de bienes tangibles e intangibles, que poseen un valor artístico, artesanal, estético, plástico, sonoro, musical, escénico, dancístico, audiovisual, filmico, lingüístico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, arquitectónico, museológico, arqueológico, paleontológico, antropológico, histórico, científico, tecnológico, ambiental o urbano, y los demás que el consenso de la evolución y la dinámica cultural así incorpore;*

*II. Los productos y las representaciones de las culturas indígenas o populares, ancestrales o contemporáneas, generados en su territorio; y*

*III. Los valores de identidad, las tradiciones, las costumbres y los hábitos trascendentales de las comunidades que, por consenso, los individuos o grupos arraigados en su territorio han adoptado como propios y comunes.*

*La protección de estos bienes y valores deberá realizarse mediante su conocimiento y su permanente y extensiva difusión, en pro de lograr el respeto y la valoración que merecen y su consecuente preservación o armónico desarrollo.*

## **CAPÍTULO CUARTO**

### **De la Formación Cultural y Artística**

**Artículo 22.** *Las autoridades a que se refiere el artículo 8 de la presente Ley deberán poner en práctica planes y programas de formación cultural y artística para los habitantes del Distrito Federal.*

*A tal efecto, también podrán celebrar convenios con todo tipo de instituciones, organismos culturales o empresas que sin ánimo de lucro fomenten la cultura, con el objeto estimular y desarrollar, mediante la capacitación académica o técnica, el talento de los creadores, intérpretes o ejecutantes, residentes en el Distrito Federal.*

**Artículo 23.** *Las instalaciones para la cultura a los que se refiere el artículo 25 de este ordenamiento, y otros centros culturales equivalentes creados por la comunidad, sea cual fuere su denominación, son una de las principales bases para la formación cultural de los habitantes del Distrito Federal, por lo que el Gobierno de la Ciudad apoyará su funcionamiento y difundirá sus actividades.*

**Artículo 24.** *Los Centros de Consulta, las Bibliotecas, las Bases de Datos en cualquier formato, las Publicaciones y todo tipo de información documental e informativa generada por el Gobierno del Distrito Federal integrarán la Red Metropolitana de Apoyo a la Cultura, con el fin de promover el fortalecimiento de los servicios de consulta y difusión que prestan. Para ello se crearán en los presupuestos anuales las previsiones para sostener a esta Red y a las instituciones que la conformen.*

**Artículo 25.** *El Gobierno del Distrito Federal fomentará la formación y capacitación profesional, de los ciudadanos que se desempeñen como promotores, gestores e investigadores culturales, a fin de garantizar una coordinación administrativa y cultural con carácter especializado.*

*Artículo 26. El Gobierno del Distrito Federal, creará centros de capacitación en investigación, promoción e instrucción cultural y artística, o establecerá convenios con universidades e instituciones culturales para la formación de especialistas en la materia, en los ámbitos de la administración, planificación, investigación, promoción, animación, financiamiento y gestión de instituciones, servicios y proyectos culturales; lo mismo que para la formación de instructores profesionales comunitarios en todas las expresiones artísticas.*

#### **CAPÍTULO QUINTO** **De la Infraestructura Cultural**

*Artículo 27. Se considerarán infraestructura cultural las instalaciones propiedad del Gobierno del Distrito Federal que tengan o sean susceptibles de tener el carácter de:*

- I. Teatros, Auditorios y Foros populares;*
- II. Museos, Salas de Exposiciones y Galerías;*
- III. Casas y Centros de Cultura;*

*IV. Bibliotecas, Hemerotecas, Salas cinematográficas, Videotecas; y, en general, espacios para la cultura y el arte.*

*También se considerarán infraestructura cultural del Distrito Federal las instalaciones afectas al fomento cultural, por virtud de convenio de coordinación o concertación.*

*Artículo 28. Las Casas de la Cultura y otros centros culturales equivalentes, tienen el carácter de centros primordiales de formación y fomento cultural y artístico. Estas instituciones darán cauce a las actividades, proyectos y programas culturales y artísticos que su propia comunidad demande.*

#### **CAPÍTULO SEXTO**

##### **De la formulación de la política y los programas de fomento cultural y artístico**

*Artículo 29. En la formulación de las políticas generales y los programas de fomento cultural y artístico, el Gobierno del Distrito Federal garantizará la efectiva participación ciudadana.*

*Artículo 30. Los programas de fomento cultural y artístico, de carácter general, sectorial, y por Demarcación Territorial, a los que se refiere la presente Ley deberán contener y precisar:*

*I. Análisis y diagnóstico de la situación cultural del Distrito Federal;*

*II. Objetivos y prioridades;*

*III. Metas y políticas;*

*IV. Instrumentos y programas específicos;*

*V. Tareas y acciones;*

*VI. Actividades prioritarias;*

*VII. Criterios generales en correspondencia con lo establecido en la presente Ley;*

*VIII. La información estadística correspondiente; y*

*IX. Los criterios para su seguimiento y evaluación.*

*Artículo 31. En la programación del fomento cultural y artístico en el Distrito Federal se tomarán en cuenta:*

*I. La calidad y variedad cultural y artística;*

*II. La equidad en la distribución geográfica de los beneficios culturales y artísticos, a fin de lograr un eficiente y justo equilibrio de dichos beneficios entre la población del Distrito federal ; y*

*III. Los principios a los que se refiere el artículo 4 de la presente Ley.*

#### **CAPÍTULO SÉPTIMO**

##### **De la Participación Ciudadana en Materia de Fomento Cultural y Artístico**

*Artículo 32. Para la participación ciudadana en el fomento cultural y artístico se constituirán:*

*I. Los Consejos de Fomento Cultural de Barrio, Pueblo, Colonia, Unidad Habitacional o Comunidad;*

*II. Los Consejos de Fomento Cultural de Demarcación Territorial; y*

*III. El Consejo Consultivo de Fomento Cultural del Distrito Federal.*

*Artículo 33. Los Consejos de Fomento Cultural de los barrios, pueblos, colonias, unidades habitacionales o comunidades, estarán integrados por al menos tres miembros de la comunidad en cuestión, electos por los propios vecinos, mediante voto directo.*

*Estos consejos ejercerán las labores de consulta en materia cultural dentro de su propia comunidad y se encargarán de:*

*I. Supervisar el manejo transparente de los fondos e infraestructura cultural en su localidad y procurar la adquisición de mayores y mejores recursos materiales y humanos para el fomento de la cultura y el arte en su localidad;*

*II. Sugerir, previa consulta entre la comunidad, el tipo de actividades, programas y proyectos que mejor favorezcan la superación cultural y artística de la misma; y*

*III. Coordinarse con su Consejo de Fomento Cultural de Demarcación Territorial, a fin de sugerir el tipo de actividades, programas y proyectos que puedan incorporarse a la política y programas culturales y artísticos oficiales.*

*Cada consejo contará con un Presidente y un Secretario y se regirá por las normas de funcionamiento que se establezcan en el Reglamento Orgánico del Consejo de Fomento Cultural de Demarcación correspondiente.*

**Artículo 34.** *Los Consejos de Fomento Cultural de Demarcación Territorial se constituirán y renovarán cada tres años a convocatoria del Titular del Órgano Político Administrativo correspondiente, y estarán integrados por un representante de los Consejos Culturales de los barrios, pueblos, colonias, unidades habitacionales o comunidades, y por el titular del Órgano Político Administrativo de la Demarcación Territorial, o quien éste designe.*

*Estos Consejos se constituyen para efectos de vinculación con la población a la que van dirigidas las acciones de fomento cultural, y a fin de vigilar el destino de los recursos que se apliquen.*

**Artículo 35.** *El Consejo Consultivo de Fomento Cultural del Distrito Federal, es un órgano de consulta obligatoria, en esta materia, del Jefe de Gobierno del Distrito Federal. Estará constituido por tres representantes de cada uno de los Consejos de Fomento Cultural de Demarcación Territorial y un representante del Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

**Artículo 36.** *Los Consejos de Fomento Cultural de Demarcación Territorial y el Consejo Consultivo de Fomento Cultural del Distrito Federal contarán con una mesa directiva integrada por cinco miembros del consejo respectivo, quienes fungirán como Presidente, Secretario y Vocales, electos de manera directa, secreta y libre.*

*Estos consejos funcionarán en Pleno y por comisiones con la periodicidad y reglas que determine el Reglamento Orgánico que cada uno apruebe.*

**Artículo 37.** *Los Consejos a los que se refiere este Capítulo serán electos cada tres años.*

*Sus integrantes desempeñarán sus cargos de manera honorífica.*

**Artículo 38.** *Son atribuciones de los Consejos de Fomento Cultural de Demarcación Territorial, además de las restantes señaladas en la presente Ley, las siguientes:*

*I. Vigilar que la administración de las Casas de la Cultura y otros centros culturales equivalentes, apoyados por las autoridades de cada Demarcación Territorial se realice de manera honesta y eficiente;*

*II. Supervisar la contabilidad resultante de la realización de Fiestas, romerías y otras actividades populares, a las que se refiere el artículo 17 de la presente Ley;*

*III. Realizar las consultas ciudadanas necesarias en materia de cultura y elaborar el diagnóstico de necesidades correspondiente;*

*IV. Apoyar, con apego a la ley, las acciones de conservación y consolidación del patrimonio cultural ubicado en su demarcación y, en su caso, notificar a la autoridad correspondiente las irregularidades en la administración de la infraestructura cultural y en la ejecución de los programas y presupuestos correspondientes al fomento cultural y artístico;*

*V. Elaborar un registro de creadores, investigadores y promotores culturales residentes en su demarcación;*

*VI. Opinar sobre el diseño, la organización o la puesta en práctica de las acciones que en materia de fomento cultural y artístico se realicen en su demarcación; y*

*VII. Rendir un informe anual de sus actividades a los habitantes de su Demarcación Territorial, el cual harán del conocimiento del Titular del Órgano Político Administrativo y de la Secretaría del Ramo.*

**Artículo 39.** *Son atribuciones de la Secretaría del Ramo, en relación con los Consejos de Fomento Cultural de Demarcación Territorial:*

*I. Promover y vigilar que los Consejos de Fomento Cultural de Demarcación Territorial operen y funcionen, conforme a la presente Ley, en todas las demarcaciones;*

II. Proporcionar en forma oportuna y sistemática la información necesaria acerca de las políticas y programas de fomento cultural que se encuentren operando; y

III. Tomar en cuenta las opiniones y recomendaciones que emitan los Consejos de Fomento Cultural de Demarcación Territorial, a fin de reorientar la política y programas culturales en la demarcación correspondiente.

**Artículo 40.** Son atribuciones de los Titulares de cada Órgano Político Administrativo en relación con los Consejos de Fomento Cultural de su Demarcación Territorial:

I. Expedir oportunamente la convocatoria para su constitución;

II. Proporcionar la infraestructura física y apoyos necesarios para que los Consejos de Fomento Cultural de su Demarcación funcionen de manera óptima;

III. Presidir la reunión constitutiva del Consejo de Fomento Cultural de Demarcación Territorial;

IV. Participar con voz en las Asambleas Generales del Consejo de Fomento Cultural de su Demarcación Territorial, personalmente o a través de un representante; y

V. Colaborar estrechamente con las labores de los Consejos de su jurisdicción, atender a sus peticiones y gestionar junto con ellos actividades, programas y proyectos de fomento cultural y artístico.

**Artículo 41.** Los ciudadanos del Distrito Federal, podrán participar como investigadores, promotores o gestores culturales, y estarán encargados de relacionar las actividades y programas de las instituciones oficiales con las demandas de las comunidades y de los propios creadores.

**Artículo 42.** Es derecho de los habitantes del Distrito Federal opinar, por medio de los Consejos establecidos en este capítulo, sobre los programas anuales que se formulen en materia de fomento cultural.

## CAPÍTULO OCTAVO

### Del Financiamiento del Fomento de la Actividad Cultural y Artística

**Artículo 43.** Corresponde al Gobierno del Distrito Federal financiar el fomento cultural y artístico a su cargo, sin perjuicio de celebrar convenios o contratos que apoyen la realización de actividades y proyectos concretos.

Los donativos que se reciban para el fomento de la actividad cultural y artística estarán amparados por recibos oficiales y no podrán ser destinados a fines distintos a los establecidos en la presente Ley.

**Artículo 44.** En los Presupuestos Operativos Anuales y en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal quedarán definidas las partidas necesarias para el fomento de la actividad cultural y artística, la dotación de infraestructura cultural y artística a todas las Demarcaciones Territoriales y el funcionamiento de la Red Metropolitana de Apoyo a la Cultura.

**Artículo 45.** Para sostener el fomento cultural y artístico, las autoridades en materia tributaria del Distrito Federal dispondrán lo conducente para que los ingresos por concepto de derechos, aprovechamientos y productos derivados de la utilización de la infraestructura a que se refiere el artículo 27 de la presente Ley, o de la prestación de servicios de carácter cultural y artístico que en ellas se ofrezcan, se destinen al sostenimiento y conservación de esa misma infraestructura y servicios.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y para su mayor difusión también se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** A partir de la entrada en vigor de la presente Ley se derogan todos los acuerdos, circulares, disposiciones administrativas y legales que en el Distrito Federal se le opongan.

**TERCERO.** Para efectos de la presente Ley se entiende por Demarcaciones Territoriales a las actuales Delegaciones del Distrito Federal, y por Titulares de los Órganos Político Administrativos de las mismas a sus actuales Delegados.

**CUARTO.** Para el ejercicio fiscal de 1999 se establecerán las provisiones presupuestales necesarias para el funcionamiento de los Consejos a los que se refiere el capítulo 7 de la presente Ley.

**QUINTO.** A partir de la entrada en vigor de la presente Ley los Titulares de cada Órgano Político Administrativo contarán con término de treinta días naturales para crear y poner en funcionamiento la Dirección de Fomento Cultural de su Demarcación Territorial.

**SEXTO.** A partir de la entrada en vigor de la presente Ley los Titulares de cada Órgano Político Administrativo en

las que se divida el Distrito Federal contarán con quince días para expedir la convocatoria correspondiente para la constitución, de los Consejos de Fomento Cultural de su jurisdicción.

La Mesa Directiva de cada uno de estos Consejos remitirá, en cuanto sea electa, una copia de su Acta de Constitución tanto al Titular de su Demarcación Territorial como a la Secretaría del Ramo.

**SÉPTIMO.** Los Consejos de Fomento Cultural de Demarcación Territorial y el Consejo Consultivo de Fomento Cultural del Distrito Federal, contarán con un plazo de treinta días hábiles a partir de su constitución, para elaborar su Reglamento Interno, del cual asimismo remitirán copia a las instancias correspondientes.

**OCTAVO.** El Jefe de Gobierno del Distrito Federal publicará durante el primer trimestre de 1999, la convocatoria correspondiente a fin de que se constituya el Consejo Consultivo de Fomento Cultural del Distrito Federal, y lo dotará de la infraestructura física y humana necesaria para que desempeñe sus funciones.

Por lo anteriormente expuesto, atentamente solicito:

**PRIMERO:** Con fundamento en los artículos 71 de la Ley Orgánica de esta Asamblea y 11 del Reglamento para su Gobierno Interior, sea turnada a la Comisión respectiva.

**SEGUNDO:** Previo el Dictamen respectivo, darle el trámite que corresponda conforme a la Ley.

Muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** Túrnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Fomento Cultural.

Para presentar una iniciativa de reformas al Código Penal del Distrito Federal, se concede el uso de la palabra al diputado Alejandro Rojas Díaz Durán.

**EL C. DIPUTADO ALEJANDRO ROJAS DIAZ DURAN.-** Con su venia diputado Presidente; compañeras diputadas; compañeros diputados:

Compañeras y compañeros diputados:

La sociedad surge como una forma de organización cuya fin inmediato es el brindar a los individuos que se integran a ella un ambiente de orden y seguridad que les permita una mejor calidad de vida.

Sin embargo, la crisis de valores en que nos hallamos inmersos, aunado a una evolución desordenada de la sociedad, entendida como fenómeno de convivencia humana, ha trastocado las normas fundamentales y mínimas de convivencia, fenómeno que ha permeado precisamente las instituciones que deben procurar y salvaguardar ese estado de orden y seguridad necesario para que la sociedad exista como tal.

Ante esta paradoja, los encargados de generar los cuerpos normativos que deben regular la convivencia en estas inimaginables congregaciones humanas debemos abocarnos a la tarea de restituir a la vida cotidiana esa seguridad y orden que parecen cada vez mas ausentes.

Nos toca legislar para una sociedad globalmente empujada y obligada a integrarse a un mundo de altas tecnologías cotidianas que al mismo tiempo carece de un desarrollo económico que le permita a veces cubrir las necesidades básicas de una parte importante de la población.

Esta desproporcionada evolución tecnológica, económica y cultural de nuestra sociedad ha generado nuevas y variadas formas de empresa, comunicación e incluso entretenimiento; pero aunado a esto, y como parte del progreso, también han evolucionado las formas y vías para robar, defraudar, chantajear o abusar de los derechos de los demás siendo nuestra obligación colocarnos a la altura de esta nueva realidad, y generar las normas que sancionen este tipo de conductos.

Hablar de propiedad intelectual, de derechos sobre las ideas o de mecanismos de protección a los creadores o autores de una solución o respuestas no es más un ejercicio de laboratorio jurídico, es una realidad que anualmente le cuesta a la industria discográfica o computacional millones de pesos en pérdidas. Recordemos que de cada cuatro cintas que se venden tres son piratas, sin mencionar las irregularidades similares en materia de programas de cómputo.

La forma como se desarrolla esta clase de delitos contra la propiedad intelectual cae en formas tan refinadas y optimizadas de crimen organizado, con laboratorios de doblaje y edición, con maquiladoras y canales de distribución tan bien organizados que le permiten a esta industria parásita poner en manos del consumidor, calidad aparte por supuesto, un videocassette con la película que todavía no se estrena en salas semanas antes de su primera exhibición u obtener el disco o cassette con la recopilación de los éxitos del cantante de moda.

La piratería autoral ha pasado a ser una de las industrias ilícitas más productivas de nuestro país, a la par del robo de autopartes o el narcotráfico; y justo ahora que nosotros, los diputados de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, nos encontramos en el umbral de brindarle a esta ciudad un nuevo Código Penal, es que debemos de dar soluciones procurando preservar en este nuevo cuerpo normativo los avances en la materia iniciados con las reformas de 24 de diciembre de 1996 y de 19 de mayo de 1997 al Código Penal para el Distrito Federal vigente.

Se propone retomar los avances que en materia de delincuencia organizada ya prevé la ley federal específica de la materia y establecer al igual que este ordenamiento una enumeración de tipos penales sobre los que se acumulará la pena por concepto de cometer dichos ilícitos bajo una forma organizada de delincuencia.

Así mismo, se propone otorgarle en nuestro nuevo Código Penal a los delitos contra la propiedad intelectual el carácter de delito grave, a fin de que los avances en contra de estas mafias dados por las investigaciones del Ejecutivo no se pierdan durante el proceso judicial; que sepa quien este dispuesto a vivir de robar las ideas, las obras y el trabajo de los demás que lo que hace no por viable o fácilmente realizable es menos grave que asaltar pistola en mano el laboratorio, la taquilla o la disquera que produce o exhibe una obra.

La idea toral de esta propuesta es que todo atentado en contra de la propiedad intelectual en cualquiera de sus dos grandes vertientes, los derechos de autor y los derechos sobre patentes y marcas queden protegidos y sancionados por la ley penal independientemente de las sanciones previstas por los ordenamientos de cada materia.

Debemos crear no so/lo las normas que sancionen estos robos descarados al trabajo de vidas enteras dedicadas a la investigación, o que desmotiven a estos socios cómodos de la industria editorial que gustan de ganancias sin compartir riesgos; sino que también debemos generar ordenamientos que prevean la creación tanto en la ley adjetiva como sustantiva de Ministerios Públicos y cuerpos auxiliares especializados para la atención y persecución de este tipo de delitos.

La solución que reclama la ciudadanía y el respaldo que esperan las autoridades de nuestro trabajo es que les brindemos cuerpos legales que hagan saber a aquellos que creen pueden estar por encima de la ley que ya basta; que la gente honesta y trabajadora de esta ciudad esta cansada de tolerarlos, y que el nuevo Código Penal del Distrito Federal no será una larga lista de tipos penales con sanciones incrementadas para atemorizar a posibles infractores. No.

El Nuevo Código Penal será la base de una lucha de todos y cada uno de los habitantes del Distrito Federal, representados por los 66 diputados que conformamos esta Asamblea Legislativa, para, de manera conjunta con el Ejecutivo y el Legislativo, gestar lo que por derecho nos pertenece: nuestra seguridad jurídica, nuestro patrimonio, nuestra tranquilidad, nuestra dignidad, pero por encima de todo, nuestro derecho a dejarles a nuestros hijos un mejor futuro.

Es por ello, y con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 10o.; 13 fracción IV y 17 fracción V de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y el artículo 10 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, vengo a presentar el día de hoy la siguiente propuesta de iniciativa al proyecto de Código Penal para el Distrito Federal.

**ARTICULO UNICO.-** *Se propone la siguiente iniciativa para el proyecto de Código Penal para el Distrito Federal en el tipo de Delincuencia Organizada y en el Capítulo de Delitos Contra el Patrimonio:*

**CAPITULO**  
**SOBRE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA**

**Artículo \_\_\_\_\_.-** *Cuando tres o más personas acuerden organizarse o se organicen para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese sólo hecho, como miembros de la delincuencia organizada:*

*I. Terrorismo, ...*

*II. Acopio y tráfico de armas, ...*

*III. Tráfico de indocumentados, ....*

*IV. Tráfico de órganos....*

*V. Asalto, secuestro..*

*VI.- Reproducción bajo cualquier formato, edición, traducción, impresión, almacenamiento, distribución o venta sin la autorización del titular de los derechos conforme a lo previsto por la Ley de Derechos de Autor de cualquier obra literaria, musical, dramática, de danza, pictórica, escultórica, plástica, arquitectónica, cinematográfica, audiovisual, fotográfica, de arte aplicado, programa de cómputo, de compilación o programa de radio y televisión. Por este concepto se*

*impondrá sanción de tres a cinco años de prisión y multa de tres a cinco mil días de salario mínimo.*

*En todos los casos a que este artículo se refiere, además, se decomisarán los objetos, instrumentos o productos del delito, así como los bienes propiedad del sentenciado y aquéllos respecto de los cuales éste se conduzca como dueño, si no acredita la legítima procedencia de dichos bienes.*

*Tratándose de decomiso de obras previstas por la fracción VI del presente artículo las autoridades procederán a informar a los titulares de las obras y a la destrucción de las mismas.*

## **TITULO \_\_\_\_\_ DE LOS DELITOS PATRIMONIALES**

### **DE LOS DELITOS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

**ARTICULO \_\_\_\_\_.-** *Se tendrá por delito grave sin derecho a fianza imponiéndose prisión de seis a doce años y de veinte mil a cincuenta mil días de salario mínimo de multa:*

*I. Al que especule en cualquier forma con los libros de texto gratuitos que distribuye la Secretaría de Educación Pública;*

*II. Al editor, productor o grabador que sin autorización produzca más números de ejemplares de una obra protegida por la Ley Federal del Derecho de Autor, que los autorizados por el titular de los derechos;*

*III. A quien produzca, total o parcialmente reproduzca, importe, almacene, transporte, distribuya, venda o arriende copias de obras, fotogramas, fonogramas, videogramas o libros, protegidos por la Ley Federal del Derecho de Autor, en forma dolosa, a escala comercial y sin la autorización que en los términos de la citada Ley deba otorgar el titular de los derechos de autor o de los derechos conexos.*

*Las mismas sanciones se impondrán a quien use en forma dolosa, a escala comercial y sin la autorización correspondiente obras protegidas por la mencionada Ley;*

*IV. A quien fabrique con fines de lucro un dispositivo o sistema cuya finalidad sea desactivar los dispositivos electrónicos de protección de un programa de computación;*

*V. Al que a sabiendas de que no cuenta con la autorización y sin derecho explote con fines de lucro una interpretación o una ejecución.*

*VI. A quien fabrique, importe, venda o arriende un dispositivo o sistema para descifrar una señal de satélite cifrada, portadora de programas, sin autorización del distribuidor legítimo de dicha señal;*

*VII. A quien realice con fines de lucro cualquier acto con la finalidad de descifrar una señal de satélite cifrada, portadora de programas, sin autorización del distribuidor legítimo de dicha señal;*

*VIII. A quien publique a sabiendas una obra substituyendo el nombre del autor por otro nombre;*

*IX. A quien utilice, explote o comercialice sin la autorización correspondiente en los términos de la ley de la materia una marca, patente, aviso comercial o nombre comercial.*

*X. Al funcionario que autorice una marca cuya notoria semejanza con una ya existente genere confusión en el público.*

*XI. Al que explote sin derecho una denominación de origen*

**ARTICULO \_\_\_\_\_.-** *Las sanciones pecuniarias previstas en el presente título se aplicarán sin perjuicio de la reparación del daño, cuyo monto no podrá ser menor al cien por ciento del precio de venta al público de cada producto o de la prestación de servicios que impliquen violación a alguno o algunos de los derechos tutelados por la legislación en materia de Derechos de Autor o en materia de propiedad industrial. Los delitos previstos en el presente capítulo se perseguirán por querrela de la parte ofendida debiendo ser instruido el proceso por un Ministerio Público especializado en la materia de Delitos contra la Propiedad Intelectual.*

Solicitando, diputado Presidente, se turne a la Comisión Redactora del Nuevo Código Penal.

**EL C. PRESIDENTE.-** Tórnese para su análisis y dictamen, a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Para presentar una Iniciativa de Reformas a la Ley de Transporte para el Distrito Federal, se concede el uso de la palabra a la diputada Elba Martha García Rocha, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

**LA C. DIPUTADA ELBA MARTHA GARCIA ROCHA.-** Con su venia, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Adelante, señora diputada.

**LA C. DIPUTADA ELBA MARTHA GARCIA ROCHA.-** Los suscritos diputados a la ALDF, integrantes del grupo parlamentario del PRD, con fundamento establecido por el Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, incisos g), j) y k) del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como, por los artículos 17 fracción V de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y 14 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la presente Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 40, 41, 43 y 49 de la Ley de Transporte del Distrito Federal, relativos al régimen de concesiones del servicio público de transporte, de conformidad con la siguiente

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*El servicio público es la actividad organizada que se realiza conforme a las leyes vigentes en el Distrito Federal, con el fin de satisfacer necesidades de interés general en forma obligatoria, regular y continua, uniforme y en igualdad de condiciones. La prestación de los servicios públicos en el Distrito Federal correspondiente a la Administración Pública Local quien puede conceder a un particular el manejo y la explotación de un servicio público, mediante título de concesión limitada y temporal, en los casos establecidos de manera expresa en la ley y una vez que se reúnan los requisitos correspondientes.*

*El Estado encomienda de esa manera a un particular la prestación de un servicio público, pero no renuncia en modo alguno a su imperio legal sobre la satisfacción de un interés colectivo, se auxilia para dar cumplimiento en su propósito de los particulares, ante la imposibilidad material de dar respuesta a necesidades de carácter público, pero conserva en todo momento sus atribuciones y facultades sobre los servicios que delega. "El concesionario, siguiendo la afortunada expresión del tratadista Gabino Fraga, viene a ser un colaborador de Poder público en la realización del servicio autorizado por la concesión".*

*Uno de los servicios públicos de mayor importancia en la Ciudad de México es el servicio de transporte, su continuo mejoramiento es un propósito insoslayable. Millones de habitantes del Distrito Federal se desplazan día con día a través del servicio público de transporte a sus centros de*

*trabajo, de estudios o para actividades de descanso y recreación. El transporte es una actividad económica de la mayor importancia toda vez que permite la marcha de nuestra ciudad y la circulación de las actividades productivas. Asimismo, el transporte en si mismo es una fuente de manutención de miles de personas que han hecho de esta actividad pública su principal y, en ocasiones, exclusiva fuente de ingresos.*

*De tal manera que adecuar el marco jurídico que regula este imprescindible servicio público a las nuevas realidades económicas y sociales debe ser una tarea fundamental a los Legisladores. Es necesario fortalecer la normatividad en este importante renglón que por su dinamismo propicia el desarrollo de actividades prioritarias en la Ciudad. En este sentido, un punto que ha cobrado mayor atención en los últimos tiempos es el que se refiere a la vigencia de las concesiones y a la incertidumbre que tienen los concesionarios que han cumplido con la satisfacción adecuada del servicio, respecto a la renovación de las mismas una vez que expire el plazo para el cual fueron otorgadas.*

*Asimismo, al constituir la concesión la principal fuente de manutención de las familias de los concesionarios esta zozobra se agudiza al no disponer la ley de mecanismos para prorrogar la vigencia de las concesiones ni para los concesionarios en caso de incapacidad física o mental o muerte puedan ceder los derechos de la concesión a sus familiares. De tal manera que las omisiones y lagunas jurídicas de la legislación son un elemento de inseguridad permanente para los concesionarios, y por ende para la adecuada prestación de este invaluable servicio público.*

*El reto es garantizar por un lado que el poder público pueda ejercer sin cortapisas el control que le corresponde sobre el objeto, la vigencia y las características de la concesión, y por el otro lado, asegurar que el concesionario tenga la competencia y los medios adecuados para la explotación de la concesión, así como, la certidumbre de que cumplimentados los requisitos que la ley dispone para acceder a la concesión podrá seguir realizando una actividad que constituye su medio de subsistencia y el de su familia.*

*Con el objeto de hacer compatible la defensa del patrimonio del concesionario, en cuanto fuente exclusiva de manutención que se le confiere a la concesión, y a la prestación del servicio público de transporte de pasajeros que es una actividad estatal susceptible de ser concedida a un particular es procedente introducir modificaciones en los artículos 40, 41, 43 y 49 de la Ley de Transporte del Distrito Federal.*

*En tal sentido estimamos que incorporar en la Ley de Transporte del Distrito Federal en el artículo 43 el derecho de preferencia de los familiares del concesionario a la titularidad de la concesión en caso de incapacidad física o mental o fallecimiento del titular de dicha concesión es una medida legislativa que no puede aguardar más tiempo. El impacto social de la enmienda planteada es de gran alcance. Asimismo, se plantea reformar el artículo 40 de la citada ley con objeto de que el concesionario inscriba en el Registro Público de Transporte el orden de prelación de quienes podrán disponer de ese beneficio legal, a fin de evitar conflictos innecesarios entre los herederos en la cesión de los derechos de la concesión.*

*De aprobarse las reformas legislativas que proponemos a esta Asamblea Legislativa el titular de la concesión dejaría de tener la preocupación sobre cuál sería el destino de su concesión en caso de que se presentaran los supuestos mencionados y la familia tendría la posibilidad de mantener su fuente de ingresos. De esta forma, se resuelve el dilema entre seguridad en la titularidad de la concesión para los prestadores del servicio y respecto a las características de la concesión administrativa.*

*No se establece un derecho real para el concesionario, ya que el Gobierno del Distrito Federal tiene que autorizar la cesión si se cumplen las condiciones establecidas en la legislación, exclusivamente se sientan las bases, con las reformas y adiciones planteadas, para que quien cumple con la prestación adecuada del servicio público pueda seguirlo brindando con esa calidad, al tiempo que se garantiza al concesionario y a su familia una actividad económica que le permita subsistir. El Estado mantiene el control sobre la concesión y vigila en forma permanente el interés público.*

*Asimismo, estimamos procedente la adecuación de la redacción relativa al término de vigencia de las concesiones, ya que la redacción del primer párrafo del artículo 41 de la mencionada ley es imprecisa; además, al cumplir los requisitos y las obligaciones que establece la Ley y al satisfacer la prestación óptima del servicio público un concesionario el Gobierno del Distrito Federal debe tener atribuciones para prorrogar la vigencia de la concesión de manera indefinida, a través de revisiones periódicas por parte de la autoridad, en las cuales verifique fehacientemente el cumplimiento de los requisitos y las obligaciones que la ley dispone para los concesionarios.*

*No hay una razón válida para limitar en ese caso la vigencia de la concesión, por medio de la prórroga del término para el que fue otorgada. Establecer la posibilidad de que la vigencia de la titularidad de la concesión sea*

*prorrogable será un estímulo para la prestación óptima del servicio. El título de la concesión es único y se prorroga periódicamente al término de su vigencia, en virtud del servicio responsable y adecuado que brinda el Titular.*

*Por otro lado, el número de hasta cinco unidades que el artículo 38 de la Ley de Transporte ampara para el Titular de una concesión de transporte público de pasajeros individual es un número adecuado para evitar monopolios, pero que permite al mismo tiempo a un particular hacer más rentable su actividad, motivo por el cual estimamos procedente incluir en los beneficios de la prórroga de la vigencia de las concesiones y en la posibilidad de que los familiares del concesionario tengan el derecho de preferencia a la titularidad de la concesión a quienes estén dicho supuesto. El artículo 49 también se propone modificarlo, a fin de darle integralidad y congruencia a las formas planteadas.*

*Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente*

***Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Transporte del Distrito Federal.***

***Artículo Primero.-*** Se reforman y adicionan los textos de los artículos 40, 41, 43 y 49 de la Ley de Transporte del Distrito Federal, para quedar como sigue:

***Artículo 40.- ...***

*Asimismo, en el registro público de transporte el concesionario inscribirá el orden de prelación de quienes habrá de sustituirlo, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de este ordenamiento, en la prestación del servicio público de transporte, derivada del título de la concesión y en el ejercicio de los derechos correspondientes a la misma, en caso de fallecimiento o incapacidad física o mental.*

***Artículo 41.- ...***

*Las concesiones del transporte público de pasajeros podrán prorrogarse por un término de hasta 20 años, de manera sucesiva, siempre que el concesionario demuestre haber cumplido con todas las obligaciones que esta Ley señale y acredite que continúa satisfaciendo los requisitos y condiciones que este ordenamiento establece para seguir prestando el servicio.*

***Artículo 43.-*** Los derechos derivados de la concesión sólo confieren a su titular derechos personales frente a la

*Secretaría, sin perjuicio de los derechos a terceros adquiridos con anterioridad a la misma. Por lo tanto, el concesionario no podrá ceder o transmitir por cualquier título legal la concesión a terceros, sin la previa autorización expresa de la Secretaría. Sin dicho requisito no surtirá ningún efecto legal la transmisión efectuada por el concesionario en contravención de esta disposición, con excepción de los dispuesto en los párrafos siguientes en cuyo caso la Secretaría validará que efectivamente se den los supuestos contenidos en los mismos y otorgará su anuencia para la transmisión de la concesión.*

*En caso de fallecimiento o incapacidad física o mental del concesionario, acreditada en los términos del derecho común, los herederos legítimos o quien legítimamente represente los derechos de los concesionario, sustituirán a éste en el cumplimiento de las obligaciones y en el ejercicio de los derechos correspondientes a la concesión, siempre que reúnan las condiciones que para la prestación del servicio que corresponda determine esta Ley.*

*El concesionario inscribirá en el registro público de transporte el orden de prelación de quienes habrán de sustituirlo, de conformidad con el párrafo anterior, en la prestación del servicio público de transporte, derivada del título de la concesión y en el ejercicio de los derechos correspondientes a la misma, en caso de fallecimiento o incapacidad física o mental. La Secretaría atenderá el orden establecido por el concesionario al momento de ceder o transmitir la concesión.*

*Si no hubiere herederos o legatarios la concesión de referencia se declarará vacante.*

**Artículo 49.-** *Son causas de extinción de las concesiones:*

*I al VII.- ...*

*VIII.- Muerte del titular de la concesión, salvo lo dispuesto en el artículo 43, y*

*IX.- ...*

### **TRANSITORIOS**

**Artículo Único.-** *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.*

**EL C. PRESIDENTE.-** *Túrnese para su análisis y dictamen, a la Comisión de Vialidad y Tránsito Urbanos.*

Para presentar una iniciativa de reformas a la Ley de Transporte para el Distrito Federal, se concede el uso de la palabra a la diputada Elvira Albarrán Rodríguez.

**LA C. DIPUTADA ELVIRA ALBARRAN RODRIGUEZ.-** Con su permiso, señor Presidente.

*Ciudadano Presidente de la Mesa directiva de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Primera Legislatura:*

*La suscrita diputada a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, I Legislatura, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los incisos J) y K) de la Fracción V, del artículo 122, Apartado C, Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por los artículos 42, fracción XV y 46, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17, fracción V, 70, fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y 10, fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, someto a la consideración de la Honorable Asamblea Legislativa, la presente Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley de Transporte del Distrito Federal, conforme a la siguiente:*

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

*El transporte es uno de los servicios públicos de los que no puede prescindirse en una sociedad como la nuestra; a través de la prestación de este tipo de servicio la Administración Pública del Distrito Federal controla y asegura de una manera permanente, regular, continua y sin propósitos de lucro, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general sujeta a un régimen especial de derecho público. En este orden de ideas, desde el inicio de nuestra gestión en este órgano legislativo nos hemos abocado a la revisión de la Ley de Transporte del Distrito Federal, en atención a la problemática que se da en la práctica diaria en este rubro, concluyendo que el actual marco legal que rige el transporte en el Distrito Federal no lo reglamenta de manera eficaz, provocando un alto costo social, así pues la actualización del orden normativo a la dinámica de la vida social representa una exigencia perentoria, a fin de contar con un instrumento jurídico que responda de manera satisfactoria a las necesidades y demandas concretas de la sociedad en materia de transporte público.*

*En una ciudad como la nuestra, la regulación administrativa y operativa del servicio de transporte y el uso de las vialidades, resulta una función sumamente compleja que requiere de reglas claras, precisas y que sean*

acordes a la dinámica de la vida social. La actual Ley de transporte data de 20 de Diciembre de 1995, cuya expedición representó un avance cualitativo importante por la enorme brecha existente entre la anterior Ley de 1942 que fijaba las bases a que habrían de sujetarse el tránsito y los transportes en el Distrito Federal; aun cuando no podemos soslayar el loable esfuerzo de los representantes de la anterior legislatura de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, quienes procuraron dotar a los habitantes de la Ciudad de México de un instrumento jurídico actualizado en materia de transporte, es de indicar que las actuales necesidades de la población exigen que se den respuestas más especializadas a este tipo de problemáticas que generan un costo social, teniendo una visión prospectiva que contemple la posibilidad de que la Ley se ajuste a los cambios sociales y se mejore en forma continua la prestación del servicio de transporte, por lo que debe ahondarse en los tópicos relativos a las políticas ambientales, desarrollo tecnológico y profesionalización en la prestación del servicio

En este orden de ideas, desde el inicio del año en curso hemos tenido una serie de acercamientos con los actores del transporte, en diversos foros, conferencias, mesas redondas y reuniones de trabajo, con el objeto de recopilar puntos de vista de autoridades, académicos, especialistas en transporte, transportistas, usuarios y población en general en torno a los aspectos en que puede ser mejorada la Ley vigente.

En virtud de lo anterior, el suscrito Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática propone una necesaria reforma a la Ley de Transporte del Distrito Federal, cuyas directrices, grosso modo serían las siguientes:

1.- El replanteamiento del objeto de regulación de la presente Ley, realizando las modificaciones pertinentes en cuanto a las definiciones empleadas en la misma.

2.- Adecuaciones terminológicas derivadas de las reformas al artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal reformado, como es la relativa a la denominación del titular del órgano ejecutivo del gobierno del Distrito Federal, que en lo sucesivo se denomina "Jefe de Gobierno del Distrito Federal".

3.- Se precisan con especial atención las atribuciones de la Secretaría de Transportes del Distrito Federal, a fin de evitar la discrecionalidad en la aplicación de esta Ley, fomentando que las autoridades administrativas del Gobierno del Distrito Federal se despojen de la concepción tradicional de fungir únicamente como un poder que

manda para convertirse en un poder de garantía, servicio y seguridad.

4.- Se enfatiza el derecho de preferencia del usuario para transitar en las vías públicas del Distrito Federal, y la obligación de la Secretaría de promover la creación de la infraestructura que garantice el tránsito seguro de aquel.

5.- Se propone que a través de esta Ley se fomente una cultura de transporte para la población en general, y no solamente para los concesionarios, permisionarios y conductores del servicio de transporte.

6.- Se regulan de manera más amplia que en la Ley vigente los aspectos relativos a los servicios auxiliares del transporte público, cuya regulación escueta en la Ley ha provocado que dichos servicios operen sin que se tenga un adecuado control sobre los mismos.

7.- En el capítulo relativo a las concesiones se precisan las condiciones y requisitos a que habrán de sujetarse los concesionarios, así pues, el espíritu que se persigue con la iniciativa que sometemos a la consideración de este H. Órgano legislativo se procura encontrar un justo equilibrio entre los principales actores de la relación que se genera por virtud de la prestación del Servicio Público de Transporte, se pretende por un lado que la administración pública ejerza un control sobre el objeto de la concesión, por otro asegurar al concesionario la explotación de la concesión y finalmente garantizar a la población en general, la satisfacción de la necesidad colectiva de transporte, sin que ello implique ir en contra de la naturaleza jurídica del acto administrativo de la concesión.

8.- Se establece el procedimiento que habrá de seguirse para que los concesionarios puedan hacer efectivo el derecho que les asiste de transmitir los derechos derivados de la concesión a favor de un tercero, previa autorización de la Secretaría.

9.- Se consigna como un derecho de los concesionarios, el nombrar un beneficiario en el título concesión respectivo, a fin de que dicho beneficiario, continúe con la prestación del servicio de transporte al amparo del título concesión ante el fallecimiento o incapacidad del titular de la misma, en consecuencia se deroga la fracción VIII del artículo 49 de la Ley que establece como causa de extinción de las concesiones la muerte del titular.

10.- Se establece una prudente distinción entre las hipótesis que constituyen causales de revocación de las concesiones y las infracciones que dan lugar a la imposición de una multa por parte de la Secretaría, evitando la excesiva facultad discrecional con que cuenta actualmente dicha

autoridad, ya que la Ley vigente no precisa en que casos proceden la revocación y en que casos procede la aplicación de la multa.

11.- Por lo que hace al capítulo relativo a los permisos, en el mismo se precisan cuales son las causas de extinción y de revocación de los mismos, sin incurrir en el error de señalar que les son aplicables las diversas disposiciones que rigen a las concesiones.

12.- Se propone un capítulo intitulado "De las Obligaciones de los Conductores de los Vehículos", en el que se establece la obligación de los conductores de vehículos, el contar y llevar consigo la licencia de conducir o documento que expida la Secretaría para tal efecto y responder por los daños que ocasionen a las personas en su integridad física y en sus bienes, con motivo de la circulación de los vehículos por las vías públicas del Distrito Federal; en este orden de ideas, se establece la facultad de la Secretaría de fomentar que todo vehículo matriculado en el Distrito Federal cuente con una póliza de seguro que ampare al menos los daños que ocasionen a las personas en su integridad física.

13.- Por lo que hace a las visitas de inspección, se plantean algunas adecuaciones relativas a las condiciones, requisitos y procedimiento en que habrán de realizarse las mismas, buscando con ello dar una mayor certeza jurídica al transportista y evitar el abuso de los encargados de practicar tales visitas.

14.- En cuanto a las tarifas se plasma en la presente iniciativa la obligación de la Secretaría de revisar por lo menos una vez al año el monto de las tarifas que se cobran por la prestación del servicio público y la de tomar en cuenta las peticiones y estudios que para tal efecto le presenten los transportistas. Asimismo, en este capítulo se precisa los casos en que el Jefe de Gobierno puede autorizar tarifas especiales a favor de un determinado grupo de personas, en atención a sus condiciones personales o bien eximir del pago de las mismas.

15.- En el capítulo de sanciones se incrementa el monto de las multas aplicables a las personas que se dedican a la prestación del servicio público de transporte y particular de transporte de carga y de personas, sin contar con la concesión o permiso respectivo, con el objeto de suprimir este tipo de prácticas que han afectado considerablemente a los verdaderos transportistas que se han preocupado por ajustar su actividad a lo que dispone el marco legal; de igual manera, se aumentan las sanciones aplicables a los transportistas por violaciones a la presente Ley, estableciendo la posibilidad de que dichas sanciones se

vean reducidas hasta en un 50% en el caso de que el infractor cubra su monto en un plazo de cinco días contados a partir de su imposición.

16.- Es menester destacar que en diversas disposiciones que se proponen en esta iniciativa, se establecen medidas tendientes a facilitar el uso del transporte y el desplazamiento seguro por las vialidades del Distrito Federal a la población infantil, personas con discapacidad y a las personas de la tercera edad que constituyen algunos de los sectores menos favorecidos de la sociedad, pues aunado a las limitantes que les impone su propia naturaleza, advertimos la ausencia de disposiciones en esta Ley que les permita en la medida de lo posible integrarse al desarrollo de la vida social. Por ello, consideramos de gran trascendencia que en la presente Ley se dejen sentadas las bases que permitan a la autoridad establecer políticas en materia de transporte dirigidas a estos sectores de la sociedad.

17.- Se propone la adecuación de la presente Ley a lo dispuesto en otros ordenamientos legales del Distrito Federal, tales como la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal, la Ley ambiental y la Ley de Procedimiento Administrativo, a fin de evitar incongruencias entre las diferentes legislaciones.

18.- En general, en el presente iniciativa se plantean algunas adecuaciones de técnica Legislativa, acotando la materia a legislar, procurando la congruencia y brevedad que debe prevalecer en toda Ley.

Estos son algunos aspectos que se proponen en la iniciativa, con la que se pretende alcanzar un marco legal que fije las mejores reglas para una eficiente prestación del servicio de transporte en el Distrito Federal.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 46, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17, fracción V, y 70, fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, el suscrito Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática someto a la consideración de esta H. Asamblea Legislativa, la siguiente iniciativa de:

**DECRETO QUE REFORMA ADICIONA Y DEROGA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL DISTRITO FEDERAL.**

Artículo Primero.- Se reforma la denominación de los capítulos sexto y décimo de la Ley de Transporte del Distrito Federal, para quedar como sigue:

*CAPITULO SEXTO "Del Servicio de Transporte y los Servicios Auxiliares".*

*CAPITULO DECIMO "De las Obligaciones de los Conductores de los Vehículos".*

*Artículo Segundo.- Se reforman los artículos 1, 2, 3, 5, las fracciones I, II, V a XIV, XVI, XVIII, XIX, XXII, XXIII, XXIV, XXVI, XXVII, XXVIII del artículo 6, los artículos 7, 8, 9, 10, la fracción II del artículo 11, los artículos 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 26, 27, la fracción I, incisos 1, 2, 3, y 4 del artículo 32, los artículos 34, 35, 36, las fracciones III a VI del artículo 37, los artículos 38, 39, las fracciones I a V del artículo 40, los artículos 41, 42, 43, 44, las fracciones I, III a VII se recorre en su orden la fracción VIII, para pasar a ser la fracción XI reformada del artículo 45, el artículo 47, las fracciones I, IV, V y X del artículo 52, las fracciones I a III del artículo 55, fracciones I a IV, VI, VIII y IX del artículo 56, los artículos 57, 58, 59, 60, 61, las fracciones I, II, IV del artículo 62, la fracción IX del artículo 63, las fracciones II, inciso b y V del artículo 65, los artículos 66, 69, 70, 72, 74, 75, 76, 77, las fracciones I y II del artículo 78, los artículos 79, 81, 82, 83, 84, las fracciones III, IV, VII a LX del artículo 85, el artículo 88, las fracciones I a X del artículo 89, y los artículos 89 bis, 90 y 91, para quedar como siguen:*

*Artículo 1o.- La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto asegurar, controlar y vigilar el servicio de transporte dentro del Distrito Federal, sea cual fuere su modalidad, el tipo de vehículo y sus sistemas de propulsión y sus servicios auxiliares, a fin de que de manera regular, continua y permanente, se satisfaga la necesidad colectiva de transporte, así como regular el uso de las vialidades con motivo del tránsito de vehículos, las garantías de los peatones y los usuarios del transporte.*

*Artículo 2o.- La prestación del servicio público de transporte en el Distrito Federal compete originalmente a la Administración Pública del Distrito Federal. Sin embargo, el Jefe de Gobierno, a través de la Secretaría podrá concesionar la prestación del servicio público de transporte para que lo presten los particulares, en caso de que así lo requiera el interés general, sujetándose a las disposiciones de esta ley, así como a lo dispuesto en otros ordenamientos legales aplicables.*

*Artículo 3o.- La aplicación de la presente ley, compete al Jefe de Gobierno del Distrito Federal a través de la Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal, en términos de las disposiciones aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.*

*Serán órganos auxiliares de consulta de la Secretaría en todo lo relativo a la aplicación de la presente ley, el Consejo asesor de Transporte del Distrito Federal, los Comités Delegacionales de Transporte y Vialidad y las Comisiones Metropolitanas correspondientes que se establezcan de conformidad con el instrumento respectivo, el cual determinará su forma de integración, estructura y funciones.*

*Artículo 5o.- Se considera de utilidad pública la prestación del servicio público de transporte, así como el establecimiento de vialidades, instalaciones, paraderos, y centros de transferencia modal, terminales, cierres de circuito y demás infraestructura necesaria para la prestación del servicio.*

*Artículo 6o.- La Secretaría, para el cumplimiento de su objeto tendrá las siguientes atribuciones:*

*I.- Fomentar el desarrollo del transporte en sus diferentes modalidades, así como sus servicios auxiliares;*

*II.- Elaborar y someter a la aprobación del Jefe de Gobierno el Programa Integral de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, el cual estará contenido en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, en congruencia con los programas de transporte y vialidad del Estado de México y de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;*

*III...*

*IV...*

*V. Elaborar y someter a la aprobación del Jefe de Gobierno el Programa Integral de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, el cual estará contenido en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, en congruencia con los programas de transporte y vialidad del Estado de México y de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;*

*VI. Otorgar las concesiones o permisos previstos en la presente Ley y otras disposiciones aplicables;*

*VII. Otorgar autorizaciones temporales para la prestación del servicio público de transporte, a personas físicas o morales, cuando se suspenda la prestación del servicio en los términos de esta Ley;*

*VIII. Otorgar autorizaciones temporales para la prestación del servicio público de transporte, a personas físicas o morales, cuando se suspenda la prestación del servicio en los términos de esta Ley;*

*IX. Promover en coordinación con las autoridades correspondientes el diseño, construcción y apertura de nuevas vialidades, así como la conservación y mejoramiento de las ya existentes;*

*X. En coordinación con las autoridades competentes instrumentar las acciones, que se expidan en materia de protección al medio ambiente relacionadas con el servicio de transporte, en general;*

*XI. Instrumentar las medidas encaminadas al establecimiento de nuevas modalidades de transporte y al mejoramiento de las ya existentes, aprovechando el desarrollo tecnológico y el uso de combustibles alternos, tomando siempre en cuenta sus efectos en el medio ambiente;*

*XII. Autorizar el establecimiento de nuevos sistemas y rutas de transporte en el Distrito Federal, así como las modificaciones de los recorridos y rutas actualmente existentes, tomando como base los objetivos, metas y previsiones establecidas en el Programa Integral de Transporte del Distrito Federal;*

*XIII...*

*XIV. Fijar las condiciones de operación del Servicio Particular de Transporte de personas y carga, así como de los servicios auxiliares;*

*XV...*

*XVI. Dictar los acuerdos necesarios para la conservación y renovación del parque vehicular de concesionarios y permisionarios, implementando también las medidas adecuadas para mantener en buen estado las obras e instalaciones destinadas a la prestación del servicio público de transporte.*

*XVII...*

*XVIII. Proponer al Jefe de Gobierno la caducidad y revocación de las concesiones, en los supuestos previstos en esta y otras Leyes aplicables;*

*XIX. Revocar los permisos en los supuestos previstos en esta y otras Leyes aplicables;*

*XX...*

*XXI...*

*XXII. Constituir Comités Técnicos en materia de transporte y vialidad, cuya integración y funcionamiento se establecerá en las disposiciones respectivas;*

*XXIII. Instrumentar mecanismos para garantizar el tránsito seguro de peatones y promover la instalación de la infraestructura que se requiera para el mismo;*

*XXIV. Impulsar mecanismos de apoyo a la población infantil, personas con discapacidad y de la tercera edad, que les faciliten el transporte y libre desplazamiento en vialidades, proveyendo de la infraestructura y señalamientos que se requieran para cumplir con dicho fin;*

*XXV...*

*XXVI. Integrar y actualizar un registro público del transporte, que incluya los vehículos que comprenden todas las modalidades del transporte en el Distrito Federal;*

*XXVII. Vigilar que todo vehículo de otros estados que circule en el Distrito Federal, cumpla con lo establecido en esta ley y demás disposiciones que resulten aplicables;*

*XXVIII. Aquellas que con el carácter de delegables le otorgue el Jefe de Gobierno*

*Artículo 7o.- Esta ley otorga el derecho de preferencia al peatón, en la misma y en los ordenamientos que de ella emanen se establecerán las medidas necesarias, a fin de garantizar su tránsito seguro en las vialidades públicas del Distrito Federal.*

*Artículo 8o.- La Secretaría propiciará mediante la infraestructura y los señalamientos viales necesarios, el tránsito seguro de los usuarios y peatones y, la posibilidad de que puedan conectarse entre vialidades. Asimismo, procurará en coordinación con otras autoridades competentes que las vialidades e infraestructura no sean obstaculizadas o invadidas.*

*Artículo 9o.- La Secretaría en coordinación con las autoridades competentes promoverá las acciones necesarias para que las vialidades peatonales, y la infraestructura de conexión de los diversos medios de transporte se mantengan en buen estado y con superficie uniforme, a fin de proporcionar a los peatones el tránsito seguro por estas vías, llevando a cabo las medidas necesarias para que en estas vialidades se establezcan facilidades para la población infantil, personas con discapacidad y de la tercera edad.*

*Artículo 10.- El peatón deberá cumplir con lo establecido en esta Ley y sus reglamentos.*

*Artículo 11.- Los usuarios tienen derecho a que el servicio de transporte público de pasajeros, se preste en forma*

regular, continua y permanente en las mejores condiciones de seguridad, comodidad e higiene. Cualquier persona puede hacer uso del servicio público de transporte, previo el pago de la tarifa fijada por la Secretaría o la acordada con el usuario tratándose del transporte de carga y, en consecuencia, la Administración Pública del Distrito Federal y el concesionario estarán obligados a prestarlo, salvo en los siguientes casos:

I...

II. Ejecutar o hacer ejecutar a bordo de los vehículos actos que atemien contra la tranquilidad, seguridad e integridad de los demás usuarios o del transportista; y

Artículo 12.- Para todos los efectos legales, los usuarios tienen interés legítimo y, en consecuencia tienen el derecho de denunciar ante la Secretaría cualquier irregularidad en la prestación del servicio de transporte público, mediante los procedimientos que la propia Secretaría establezca, sujetándose a los principios de prontitud, expeditéz, imparcialidad, integridad y gratuidad a que hace referencia el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 14.- La Administración Pública del Distrito Federal en coordinación con las autoridades federales y locales de las Zonas limítrofes al Distrito Federal, promoverá las acciones permanentes necesarias en materia de capacitación y educación vial, para peatones, conductores, pasajeros y población en general haciendo uso intensivo de los medios de comunicación, procurando el establecimiento, mediante los convenios correspondientes, de programas de prevención de accidentes a nivel metropolitano.

Artículo 15.- La Secretaría promoverá la creación de centros de capacitación para trabajadores del servicio de transporte, sea cual fuere su modalidad. Para operar un centro destinado a la capacitación de trabajadores, será necesario contar con las autorizaciones que otorguen las autoridades correspondientes.

Artículo 16.- El servicio de transporte y su desarrollo, así como los servicios auxiliares se ajustarán al Programa Integral de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, a fin de satisfacer la demanda de los usuarios de transporte y de los sistemas viales del Distrito Federal, procurando su óptimo funcionamiento, atendiendo primordialmente las zonas que carecen de medios de transporte o que se encuentran mal comunicadas.

El programa debe considerar, entre otras, todas las medidas administrativas y operativas que garanticen el

adecuado funcionamiento del servicio de transporte, así como el diseño y buen aprovechamiento de las vialidades, tomando siempre en cuenta la obligación de garantizar al peatón la infraestructura segura para su tránsito.

Artículo 17.- El servicio de transporte y los servicios auxiliares se sujetarán a los manuales y normas técnicas que al efecto expida la Secretaría en materia de diseño, seguridad, comodidad y especiales para usuarios con discapacidad, mujeres en período de gestación y personas de la tercera edad que deberán satisfacer los vehículos.

Artículo 18.- Las modalidades del servicio de transporte y los servicios auxiliares, en cuanto a su explotación se ajustarán a los lineamientos que fije la Secretaría.

Artículo 19.- El servicio público de transporte y el servicio particular de transporte, de pasajeros y de carga, serán integrado y desarrollados en un sistema de transporte metropolitano, sujetando su operación a las disposiciones que se contengan en los convenios de coordinación que se celebren con la Federación y zonas conurbadas limítrofes al Distrito Federal.

Artículo 21.- El "Sistema de Transporte Colectivo denominado Metro", seguirá rigiéndose por su decreto de creación, sin que pueda ser concesionado. Su planeación, crecimiento y desarrollo, se regirá por su Plan Maestro, el cual formará parte del Programa Integral de Transporte y Vialidad del Distrito Federal.

Artículo 22.- El organismo público descentralizado, denominado "Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal", seguirá rigiéndose por su Ley de creación. En cuanto a su planeación, organización, crecimiento y desarrollo, se ajustará a lo establecido en el Programa Integral de Transporte y Vialidad del Distrito Federal.

Artículo 23.- Como una medida prioritaria, la Secretaría fomentará la transformación de las organizaciones de transportistas en sociedades mercantiles para la explotación del servicio público de transporte, con el fin de favorecer a los concesionarios en un plano de igualdad y no poner a nadie en condiciones privilegiadas respecto a otros, evitando prácticas monopolicas y competencia desleal. Asimismo, la Secretaría establecerá mecanismos de control y vigilancia en el funcionamiento de las sociedades mercantiles y organizaciones de transporte en el Distrito Federal.

Artículo 24.- Para la eficiente prestación del servicio público de transporte, y el buen funcionamiento del Transporte Particular, la Secretaría otorgará los permisos

necesarios para la instalación y operación de los servicios auxiliares que se requieran.

*Artículo 26.- El servicio de transporte de carga en todas sus modalidades, por su naturaleza, y para su mejor operación, deberá sujetarse al reglamento respectivo y a las normas de control ambiental que al efecto se expidan.*

*Artículo 27.- La Secretaría llevará a cabo las acciones necesarias para la construcción de centrales de carga y descarga, que ubicadas en puntos estratégicos, eviten que los vehículos de alto tonelaje circulen en determinadas vialidades y horarios. Estas acciones deberán estar contenidas en el Programa Integral de Transporte y Vialidad del Distrito Federal.*

*Artículo 32.- El servicio de transporte de carga se clasifica en:*

*I...*

- 1. Carga en general;*
- 2. Carga Especializada*
- 3. Carga de materiales y residuos Peligrosos; y*
- 4. Particular*

*Artículo 34.- A la Administración Pública del Distrito Federal compete originalmente la prestación del servicio público de transporte con el fin de satisfacer la necesidad colectiva de transporte, por sí o a través de los particulares mediante concesión.*

*Artículo 35.- Las concesiones se adjudicarán en favor de los particulares a través de licitaciones públicas, a fin de asegurar al Gobierno del Distrito Federal las mejores condiciones en la prestación del servicio público de transporte.*

*Las concesiones para la prestación del servicio público de transporte en el Distrito Federal, serán otorgadas por el Jefe de Gobierno, a través de la Secretaría, teniendo esta última a su cargo, el proceso de otorgamiento, regulación, supervisión y vigilancia de la concesión.*

*Artículo 36.- Previo al otorgamiento de una concesión el Jefe de Gobierno deberá expedir una declaratoria de necesidad, que deberá contener como mínimo lo siguiente:*

*Artículo 37.- Las concesiones para la prestación del servicio público de transporte se otorgarán a las personas físicas o morales que además de cumplir con los requisitos*

*señalados en la convocatoria y formular solicitud a la Secretaría, reúnan los siguientes requisitos:*

*I...*

*II...*

*III. En caso de las personas morales presentar sus estatutos, los cuales deberán contener cláusula de exclusión de extranjeros;*

*IV. Acreditar su capacidad técnica, administrativa y financiera para la prestación del servicio;*

*V. Garantizar su experiencia y solvencia económica;*

*VI. Presentar carta de objetivos, que ponga de manifiesto la forma en que el interesado proyecta llevar a cabo la prestación del servicio público con motivo de la concesión solicitada;*

*Artículo 38.- La concesión que se otorgue a las personas físicas será única y no podrá amparar más de dos unidades para el transporte de pasajeros. Tratándose de tres o más unidades de transporte en cualquiera de sus modalidades, se sujetará a las disposiciones del régimen aplicable a las personas morales.*

*Artículo 39.- La concesión que se otorgue a personas morales será única y podrá amparar los vehículos que sean necesarios para la adecuada explotación del servicio público de transporte, sujetándose a la declaratoria de necesidad que expida el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

*Artículo 40.- El registro público de transporte deberá contener como mínimo:*

*I. Lista clasificada de los concesionarios que prestan el servicio público de transporte;*

*II. Los datos relativos al servicio público de transporte que presta directamente el Gobierno del Distrito Federal;*

*III. Información relativa al otorgamiento, vigencia, modificación, suspensión y terminación de las concesiones y permisos otorgados a particulares;*

*IV. Información relativa a la transmisión de las concesiones;*

*V. Los datos relativos a las sanciones que se impongan a los concesionarios y permisionarios por infracciones a la presente Ley y sus reglamentos;*

*Artículo 41.- Las concesiones que otorgue la Secretaría de conformidad con esta ley señalarán con precisión su tiempo de vigencia, el cual será bastante para amortizar el importe de las inversiones que deban hacerse para la prestación del servicio, sin que pueda exceder de veinte años.*

*Artículo 42.- El plazo a que se refiere el artículo anterior podrá ser prorrogado hasta por un período igual, siempre y cuando el concesionario hubiere cumplido a la entera satisfacción de la Secretaría, con todas las condiciones y requisitos establecidos en esta Ley y en el título respectivo y fuera necesario continuar con la concesión de acuerdo al objeto o fin por el que fue otorgada.*

*La solicitud de prórroga deberá presentarse por escrito con seis meses de anticipación a la fecha de vencimiento de la concesión. La Secretaría contará con un plazo de 60 días naturales a partir de la fecha en que fue presentada la solicitud para resolver sobre su procedencia.*

*Artículo 43.- Los derechos y obligaciones derivados de la concesión no podrán transmitirse, sin la previa autorización expresa de la Secretaría. Cualquier transmisión que se realice sin cumplir con dicho requisito será nula.*

*Artículo 44.- La Secretaría, al autorizar la transmisión de los derechos derivados de la concesión podrá introducir en el título respectivo las modificaciones que juzgue pertinentes para garantizar la eficiente prestación del servicio. El tercero en favor de quien se transmitan los derechos de la concesión será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la misma.*

*45.- Son obligaciones...*

*I. Prestar el servicio público en los términos de la concesión otorgada;*

*II...*

*III. Cumplir con todas las disposiciones legales y lo establecido en los manuales técnicos, de capacidad, seguridad, comodidad, que al efecto establezca la Secretaría;*

*IV.- Construir, ampliar y adecuar, con sus propios recursos, los servicios auxiliares para la debida prestación del servicio público de transporte;*

*V.- Proporcionar a la Secretaría, cuando así lo exija, todos los informes, datos y documentos que se requieran para conocer y evaluar la prestación de dichos servicios;*

*VI.- Prestar el servicio público de transporte de manera gratuita, cuando por causas de fuerza mayor, de desastre o de seguridad pública así se requiera, a solicitud del Jefe de Gobierno, siempre y cuando tenga el carácter de temporal y se aplique a las zonas que así lo necesiten;*

*VII.- Proporcionar capacitación continua y permanente a sus trabajadores, en los términos de la ley de la materia;*

*Se recorre en su orden la fracción VIII para quedar como XI.*

*XI.- En general, cumplir con las disposiciones de esta ley, sus reglamentos, el título concesión y demás ordenamientos aplicables.*

*Artículo 47.- Los concesionarios sólo podrán suspender la prestación del servicio público por causas de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso la suspensión durará todo el tiempo en que subsistan tales causas. Una vez que desaparezcan las mismas, el concesionario reanudará la prestación del servicio y si no lo hiciera dentro del término que al efecto señale la Secretaría, será causa de caducidad de la concesión.*

*Artículo 52.- Son causas...*

*I. Transmitir o gravar la concesión, o bienes afectos al servicio de transporte, sin la previa autorización por escrito de la Secretaría;*

*II...*

*III...*

*IV.- Que la garantía otorgada por el concesionario, deje de ser satisfactoria;*

*V.- No acatar las disposiciones de la Secretaría relativas a la capacidad, sistemas de operación y demás condiciones y modalidades impuestas conforme a esta ley y su reglamento para la prestación del servicio público de transporte;*

*VI a IX...*

*X.- Hacerse acreedor a tres sanciones en un período no mayor de seis meses por incumplir cualquiera de las obligaciones o condiciones establecidas en esta ley, sus reglamentos y en el título concesión.*

*Artículo 55.- Se requiere permiso, en los siguientes casos:*

*I. El transporte especializado de pasajeros;*

II. El transporte particular de carga;

III. El transporte de carga especializada; y

IV Los servicios auxiliares.

Artículo 56.- Los permisos para los supuestos a que se refiere el artículo anterior, se otorgarán a las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana que reúnan los siguientes requisitos:

I.- Presentar solicitud por escrito a la Secretaría, especificando la modalidad para la cual solicita el permiso;

II.- En caso de las personas morales presentar sus estatutos, los cuales deberán contener cláusula de exclusión de extranjeros;

III.- Indicar en su solicitud el número, clase y tipo de vehículos para los que se solicita el permiso.

IV.- Acreditar que han cumplido con todos los requisitos administrativos;

V..

VI.- Indicar el lugar de encierro de las unidades;

VII...

VIII...

IX.- Los establecidos en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

La Secretaría podrá otorgar permisos a los particulares en el caso de que el transporte de carga sea ocasional, para cuya expedición sólo deberá cubrirse el requisito de la fracción I de este artículo.

En el caso del supuesto previsto en la fracción IV del artículo 55, deberá de cumplirse además de lo señalado en las fracciones I, III, VIII y IX, con la presentación ante la Secretaría de los estudios técnicos de factibilidad y operación.

Artículo 57.- Satisfechos los requisitos señalados en el artículo anterior, la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles resolverá en definitiva el otorgamiento del permiso respectivo. En caso de que la Secretaría no emita la resolución correspondiente dentro del plazo señalado, se entenderá como otorgado el permiso.

Artículo 58.- Los permisos que otorgue la Secretaría señalarán con precisión el tiempo de su vigencia, sin que pueda exceder de 10 años prorrogables, el permisionario, contará con treinta días de anticipación al vencimiento de la vigencia del permiso, para presentar la solicitud de prórroga ante la Secretaría.

Artículo 59.- Se consideran causas de extinción de los permisos, las siguientes:

Artículo 60.- Son causas de revocación de los permisos:

Artículo 61.- Es obligación de las personas físicas que se dediquen a conducir un vehículo de transporte público o particular en cualquiera de sus modalidades, obtener la licencia de conducir o documentación que al efecto expida la Secretaría, de conformidad con lo establecido en el Reglamento respectivo.

Artículo 62.- Las licencias para conducir se extinguen por las siguientes causas:

I. Cancelación;

II. Revocación; y

III..

IV. Las que se prevén en las disposiciones reglamentarias aplicables.

Artículo 63.- La vialidad y el tránsito...

I a VIII..

IX.- El diseño y aplicación de medidas para estimular otros medios de transporte que utilicen tecnologías alternativas complementarias a los vehículos automotores.

Artículo 65.- Las vías públicas...

I...

II...

a)...

b) vías principales.

III...

IV..

V.- Centros de Transferencia modal; y

Artículo 66.- La Secretaría promoverá en las actuales vialidades y en los nuevos desarrollos urbanos la construcción de ciclistas.

Artículo 69.- La Secretaría en coordinación con otras autoridades competentes del Gobierno del Distrito Federal, establecerán las políticas y mecanismos que eviten las actividades que en la vía pública interfieran con el tránsito seguro de los peatones y los vehículos.

Artículo 70.- La Secretaría establecerá de acuerdo al Programa Integral de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, los mecanismos necesarios para fomentar el desarrollo de los estacionamientos públicos, ya sea mediante su construcción o adecuación, favoreciendo su ubicación en zonas cercanas a paraderos o terminales del transporte público de pasajeros, de tal forma que se promueva el uso racional del automóvil particular.

Artículo 72.- La Secretaría emitirá los manuales técnicos sobre las normas y tarifas de diseño de arroyos de circulación y de cajones y señalización que deberán aplicarse para la ubicación, construcción y funcionamiento de los estacionamientos públicos de acuerdo con el reglamento correspondiente.

Artículo 74.- Las tarifas serán fijadas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal a los concesionarios o prestadores del servicio y se harán efectivas a través de sus correspondientes operadores.

Artículo 75.- Para modificar las tarifas del servicio público de transporte y sus servicios auxiliares, deberán tomarse en cuenta los estudios técnicos que elabore la Secretaría, con la participación del consejo asesor del transporte, y los que para tal efecto realicen los concesionarios, en los que se evalúen entre otros aspectos El tipo de servicio, el salario mínimo vigente, el precio unitario del energético de que se trate, el precio de gobierno del vehículo, el Índice Nacional de Precios al Consumidor, y en general todos los costos directos e indirectos que incidan en la prestación del servicio.

Artículo 76.- Las tarifas serán de observancia obligatoria y se aplicarán en igualdad de condiciones a todos los usuarios del servicio, sin distinción alguna.

La Secretaría, podrá en cualquier tiempo, decidir que las tarifas se cobren en razón de la distancia o tiempo de recorrido, o contador de pasajeros, para tal efecto se podrán utilizar aparatos de medición verificados y aprobados en los términos de la Ley Federal de la materia.

Artículo 77.- Las tarifas deberán revisarse durante el tercer trimestre de cada año, para lo cual la Secretaría tomará en cuenta las solicitudes formuladas por los concesionarios.

Artículo 78.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal podrá:

I. Autorizar tarifas especiales a personas con discapacidad, personas de la tercera edad, Jubilados y estudiantes.

II. Eximir del pago de la tarifa correspondiente a policías uniformados y a la población en general cuando se suspenda el servicio de transporte en alguna de sus modalidades, en los términos de esta Ley;

Artículo 79.- La Secretaría tendrá a su cargo la inspección y vigilancia del servicio público de transporte con el propósito de garantizar el cumplimiento de esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones legales. Para tal efecto, la Secretaría podrá requerir en cualquier momento a los concesionarios y permisionarios, informes con los datos técnicos, administrativos y estadísticos que le permitan conocer la forma de operar las concesiones y permisos que han recibido. Las visitas de inspección se ajustarán a las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, la Secretaría podrá verificar que la prestación del servicio de transporte público y el funcionamiento del transporte particular, cumpla con las disposiciones relacionadas con el título de la concesión, permiso o licencias correspondiente, priorizando los aspectos de seguridad en materia de tránsito.

Artículo 81.- La Secretaría para realizar visitas de inspección y vigilancia, deberá proveer a sus inspectores de una orden escrita, con firma autógrafa en la que deberá precisarse el objeto de la visita y las disposiciones legales que la fundamenten. La orden señalada en el párrafo anterior deberá ser exhibida por el inspector al iniciar la visita, debiendo dejar copia de la misma a la persona con quien se entienda la diligencia.

Artículo 82.- Los concesionarios, permisionarios, responsables, u ocupantes de establecimientos, así como conductores de vehículos, objeto de la inspección estarán obligados a permitir el acceso y dar facilidades e informes a los inspectores para el desarrollo de su labor.

Artículo 83.- Al iniciar la visita al establecimiento o verificación de vehículos, el inspector deberá exhibir identificación expedida por la autoridad competente que lo acredite para desempeñar dicha función.

*Artículo 84.- De toda visita de inspección de establecimiento o verificación de vehículos se levantará acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por la persona con quien se entienda la diligencia o por quien la practique si aquélla se hubiere negado a proponerlos.*

*De toda acta se dejará copia a la persona con quien se entendió la diligencia.*

*Artículo 85.- En las actas se hará constar:*

*I...*

*II...*

*III.- En su caso, domicilio del lugar en donde se practique la visita; o número de placas, ruta y demás características del vehículo verificado;*

*IV.- Número y fecha del oficio de la orden de inspección de lugares o de verificación de vehículos;*

*V.*

*VI..*

*VII.- Datos relativos al desarrollo de la visita y cumplimiento del objeto de la orden respectiva;*

*VIII.- Observaciones planteadas por el visitado, si quisiera hacerlas*

*IX.- Nombre y firma de quienes intervinieron en la diligencia incluyendo los de quién o quiénes la hubieren llevado a cabo.*

*Artículo 88.- La inspección y vigilancia en tramos de vías federales que se encuentren dentro del territorio del Distrito Federal, queda sujeta a los términos establecidos en los convenios respectivos.*

*Artículo 89.- Las infracciones a lo dispuesto por esta Ley, serán sancionadas por la Secretaría de acuerdo con lo siguiente:*

*I. Prestar el servicio público de transporte, sin contar con la concesión correspondiente, se sancionará con multa de 300 días de salario mínimo tratándose de transporte individual de pasajeros y con 500 días cuando se aplique a transporte colectivo de pasajeros y transporte de carga.*

*II. Cuando en la prestación del servicio público de transporte individual, colectivo y masivo se cobren en casos*

*debidamente comprobados por cualquier medio de prueba, tarifas distintas a las autorizadas por la Secretaría, se sancionará con multa de 60 a 80 días salario mínimo vigente a los concesionarios propietarios de la unidad, los que se entienden para este efecto, como responsables solidarios de los actos de sus empleados.*

*III. Modificar o alterar los concesionarios los itinerarios, horarios, rutas o cualquier otra transgresión a las condiciones de prestación del servicio en los términos de esta Ley, del título de concesión o de las disposiciones dictadas por la Secretaría, se sancionará con multa de 60 a 80 días de salario mínimo, siendo igualmente responsables solidarios los concesionarios por los actos de sus empleados o trabajadores.*

*IV. El negarse a prestar el servicio al usuario sin causa justificada, así como los actos de maltrato, parda con el público, se sancionará con multa de 60 a 80 días de salario mínimo vigente a los concesionarios o permisionarios de la unidad en que se haya cometido dicha falta, comprobados por cualquier medio de pruebas, con la responsabilidad solidaria de los titulares de la concesión o permiso. Modificar o alterar los concesionarios los itinerarios*

*V. Los vehículos que transporten materiales, sustancias o residuos peligrosos y no cuenten con los permisos correspondientes serán sancionados de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de la materia y a los convenios de coordinación que para tal efecto se celebren entre la Federación y el Gobierno del Distrito Federal;*

*VI. Por transportar carga particular en vehículos de cualquier tipo, sin contar con el permiso respectivo, se impondrá multa de 200 días de salario mínimo.*

*Por prestar el servicio de transporte especializado de pasajeros, sin contar con el permiso correspondiente, se impondrá multa de 300 días de salario.*

*VII. En el caso de que los vehículos concesionados o permisionados sean conducidos por personas que carezcan de licencia para conducir, se retirarán de inmediato de la circulación y se sancionará a los propietarios de los mismos, como responsables solidarios con multa de 100 días de salario mínimo.*

*VIII. Por conducir vehículos bajo los influjos de bebidas alcohólicas, enervantes o cualquier otra sustancia tóxica, se impondrá multa de 200 días de salario mínimo, sin perjuicio de la detención del vehículo y la responsabilidad en que se pudiera incurrir, siendo igualmente solidario el concesionario o permisionario por los actos del personal a su servicio;*

*LX. Cuando las unidades de transporte concesionado o permissionado no respeten el derecho establecido para el paso de peatones en la vía de circulación o invadan los accesos peatonales establecidos, se impondrá multa de 60 a 80 días de salario mínimo vigente, siendo responsables solidarios los concesionarios o permissionarios de la unidad que haya cometido la infracción;*

*Cualquier otra violación a la presente Ley, a las condiciones establecidas en el título de concesión, permisos y a las demás disposiciones y acuerdos de la Secretaría y cuya sanción no esté expresamente prevista, se impondrá multa de 80 a 100 días de salario mínimo, con la responsabilidad solidaria de los titulares de la concesión o permiso.*

*Artículo 89 bis.- El infractor que cubra el importe de la multa dentro de los cinco días hábiles posteriores a haber sido impuesta, tendrá derecho a que se le descuenta el 50 % del monto de la misma.*

*Artículo 90.- En caso de reincidencia, la Secretaría podrá imponer una multa equivalente al doble de las cuantías señaladas.*

*Para efectos de esta Ley se entiende por reincidencia la comisión de dos o más infracciones en un periodo no mayor de seis meses.*

*Artículo 91.- Las resoluciones que emita la Secretaría con motivo de la aplicación de la presente Ley y sus reglamentos son impugnables en los términos que dispone la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.*

*Artículo Tercero.- Se adicionan los artículos 1-A, 5-A, 5-B, 5-C, las fracciones XXX, XXXI y XXXII al artículo 6, un párrafo segundo al artículo 12, los artículos 15 A, 15 B, un párrafo segundo al artículo 35, el artículo 36 A, las fracciones VIII y IX al artículo 37, los artículos 43 A, 43 B, 44 A, 44 B, las fracciones VIII, IX y X al artículo 45, un párrafo segundo al artículo 47, las fracciones I a VI al artículo 59, las fracciones, I, II, IV, VI y VII al artículo 60, una fracción III al artículo 62, el artículo 62 A, un párrafo segundo al artículo 75, las fracciones X y XI al artículo 85, el artículo 89 se adiciona con un párrafo final, para quedar como siguen:*

*Artículo 1A.- Para la interpretación, aplicación y efectos de esta ley, se entenderá por:*

*Jefe de Gobierno: El Jefe de Gobierno del Distrito Federal;*

*Secretaría: La Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal;*

*Servicio público de transporte: Es el servicio de transporte de pasajeros o carga que presta la Administración Pública del Distrito Federal por sí, o a través de concesionarios, que se ofrece en forma continua, uniforme, regular y permanente a persona indeterminada o al público en general, mediante diversos medios.*

*Servicio particular de transporte: Es el servicio autorizado por la Secretaría a personas físicas o morales para el transporte de personas o de carga, que no se ofrece o presta en forma colectiva masiva, o a persona indeterminada o al público en general.*

*Concesión: Es el acto administrativo por virtud del cual, la Administración Pública del Distrito Federal, confiere a una persona física o moral, la prestación del servicio de transporte de personas o carga, con sujeción a las disposiciones de esta u otras Leyes, así como conforme a la declaratoria de necesidad y al título de concesión respectivo.*

*Permiso: Es el acto administrativo mediante el cual la Secretaría otorga autorización a personas físicas o morales para la prestación del servicio de transporte de carga, servicio particular de transporte o servicios auxiliares.*

*Servicios Auxiliares: Son todos los accesorios físicos, materiales y de infraestructura que resulten complementarios a la prestación del servicio público de transporte.*

*Vía Pública.- El espacio utilizado predominantemente para el libre tránsito de peatones y vehículos, y en general todos los inmuebles de uso común que por disposición de la autoridad o por razón del servicio estén destinados a la circulación de personas o vehículos, así como del estacionamiento de estos últimos y cuyo uso será normado por las disposiciones legales aplicables.*

*Transporte Público Metropolitano: Es el que se presta entre el Distrito Federal y zonas conurbadas en cualquiera de sus modalidades.*

*Transportista.- Persona física o moral debidamente autorizada por la Secretaría para prestar el servicio de transporte en cualquiera de sus modalidades.*

*Artículo 5A.- Será responsabilidad de la Secretaría, que en la aplicación e instrumentación de la presente Ley se tomen en cuenta criterios de simplificación administrativa, descentralización de funciones y efectiva delegación de facultades.*

*Artículo 5B.- La Secretaría está facultada para interpretar esta Ley con efectos administrativos, atendiendo a los*

*critérios gramático, sistemático y funcional. Las interpretaciones a que se refiere el presente artículo no podrán en modo alguno rebasar las disposiciones contenidas en esta Ley, y deberán ser publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

*Artículo 5C.- En todo lo no dispuesto por esta Ley, resulta aplicable, la Ley del Régimen Patrimonial del Distrito Federal, la Ley Ambiental del Distrito Federal, la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y el Código Civil vigente para el Distrito Federal.*

*Artículo 6.- La Secretaría, para el cumplimiento de su objeto tendrá las siguientes atribuciones:*

*I a XXIX...*

*XXX. Expedir las licencias o documentación que se requiera para conducir vehículos de transporte público y particular en cualquiera de sus modalidades;*

*XXXI. Elaborar en coordinación con las autoridades competentes los estudios y normas técnicas de capacidad, seguridad, comodidad, impacto ambiental y todos aquellos que deban cumplir los vehículos en que se preste el servicio público de transporte, así como sus servicios auxiliares; y*

*XXXII. Las demás establecidas en otras Leyes.*

*Artículo 12.- Para todos los efectos legales...*

*Para tal efecto la Secretaría establecerá Unidades de Información y Quejas que posibiliten a los interesados ejercer el derecho consignado en el párrafo anterior.*

*Artículo 15A.- La Secretaría en coordinación con las autoridades competentes, establecerá:*

*I.- Las condiciones en las que operarán los centros de capacitación que sean autorizados para tal propósito.*

*II.- Los programas de capacitación que se impartirán a los trabajadores de dicho servicio, en todos los niveles internos de sus organizaciones; y*

*III La evaluación de los programas impartidos.*

*Artículo 15B.- La Secretaría establecerá en coordinación con las autoridades competentes los programas de capacitación a los cuales se deberán sujetar las empresas de transporte y los transportistas, mismos que deberán ser impartidos a sus trabajadores anualmente. Asimismo, ofrecerá asesoría especializada mediante la creación de centros de desarrollo del transporte.*

*Artículo 35.- Las concesiones se adjudicarán...*

*Las concesiones para la prestación del servicio público de transporte en el Distrito Federal, serán otorgadas por el Jefe de Gobierno, a través de la Secretaría, teniendo esta última a su cargo, el proceso de otorgamiento, regulación, supervisión y vigilancia de la concesión.*

*Artículo 36A.- La secretaria podrá adjudicar directamente la concesión en favor de los particulares, en los siguientes casos:*

*I. Cuando el otorgamiento de la concesión pudiera dar lugar a monopolios;*

*II. Cuando se ponga en peligro la prestación del servicio público de transporte;*

*III. Cuando el ganador del proceso de licitación pública no suscriba el título de concesión correspondiente, se adjudicará en favor del licitante que haya quedado en segundo lugar, siempre que cumpla con todos los requisitos señalados en la convocatoria.*

*Artículo 37.- Las concesiones para la prestación...*

*I a VII...*

*VIII. Presentar el programa general de capacitación que se aplicará anualmente a sus trabajadores; y*

*IX. Cumplir con los requisitos exigidos en otras leyes, y en las bases de licitación.*

*Artículo 43A.- La Secretaría podrá autorizar la transmisión de los derechos y obligaciones derivados de la concesión, siempre que la concesión de que se trate hubiera estado a nombre del titular por un lapso no menor de dos años; que el cedente haya cumplido con todas las obligaciones establecidas en el título respectivo; que el cesionario reúna los requisitos vigentes establecidos en el título de concesión.*

*Artículo 43B.- La solicitud para transmitir los derechos y obligaciones derivados de la concesión, deberá presentarse por escrito ante la Secretaría, y será ésta la que determine, si resulta procedente la petición, en un plazo que no excederá de sesenta días naturales.*

*Si transcurrido el plazo a que se refiere este artículo no se ha emitido la resolución respectiva, se entenderá como favorable para todos los efectos legales a que diere lugar.*

*Artículo 44A.- La Secretaría al otorgar una concesión reconocerá el derecho del concesionario de nombrar un*

beneficiario en el título respectivo, para que continúe prestando el servicio de transporte hasta el vencimiento de la concesión, en caso de incapacidad permanente o muerte del titular.

El beneficiario en favor de quien se transmitan los derechos derivados de la concesión será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la misma.

Artículo 44B.- La solicitud para la transmisión a que se refiere el artículo anterior deberá presentarse por escrito a la Secretaría, acompañada de los documentos que acrediten fehacientemente:

I. La incapacidad permanente o la muerte del titular de la concesión;

II. Ser el beneficiario señalado en el título concesión; y

III. Que reúna los requisitos vigentes en el título concesión.

Satisfechos los requisitos anteriores, la Secretaría resolverá en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de que se presente la solicitud, si transcurrido dicho plazo no se ha emitido la resolución respectiva, se entenderá como favorable para todos los efectos a que haya lugar. En caso de que no se reúnan los requisitos de este artículo la concesión se declarará extinta.

Artículo 45.- Son obligaciones de los concesionarios:

I a VII...

VIII. Cumplir con las normas ambientales que al efecto sean expedidas.

IX. Constatar que los conductores de sus vehículos cuenten con licencia vigente de manejo correspondiente;

X. Responder mediante póliza de seguro por los daños que ocasionen los conductores de sus vehículos al usuario con motivo de la prestación del servicio público de transporte; y

Artículo 57.- Satisfechos los requisitos...

Tratándose de permisos temporales de carga en favor de los particulares, la Secretaría resolverá en forma inmediata el otorgamiento del permiso.

Artículo 59.- Se consideran causas de extinción...

I.- Vencimiento del término por el que se hayan otorgado;

II.- Renuncia del permisionario;

III.- Desaparición de su finalidad o del bien objeto del permiso;

IV.- Revocación;

V.- Las que se especifiquen en el propio título permiso; y

VI.- Las señaladas en otras leyes y disposiciones aplicables."

Artículo 60.- Son causas...

I.- El incumplimiento por parte del permisionario de cualquiera de las obligaciones fijadas en las bases que se establezcan en el mismo.

II.- Transmitir los derechos en ellos conferidos, sin la autorización de la Secretaría.

IV.- Incumplimiento de las obligaciones administrativas, técnicas, de operación y de financiamiento en la prestación del servicio;

VI.- No cubrir las indemnizaciones por daños que se originen con motivo de la prestación del servicio; y

VII.- Hacerse acreedor a tres sanciones en un período no mayor de seis meses por incumplir cualquiera de las obligaciones o condiciones establecidas en esta ley, sus reglamentos y en el título permiso."

Artículo 62.- Las licencias para conducir se extinguen por las siguientes causas:

I...

II...

III. Expiración del plazo por el que fue otorgada;

Artículo 62A.- Los conductores y propietarios de vehículos están obligados a responder por los daños físicos y materiales que ocasionen a las personas con motivo del tránsito de los mismos. La Secretaría fomentará que todo vehículo matriculado en el Distrito Federal, cuente con póliza de seguro, a fin de responder al menos por los daños que ocasionen a las personas en su integridad física con motivo de su circulación en las vías públicas del Distrito Federal. Tratándose de servicio público de transporte la póliza será obligatoria y amparará además, los daños que se ocasionen a las personas en sus bienes.

*Las características del Seguro a que se refiere el párrafo anterior serán de acuerdo a las bases que establezca la Secretaría.*

*Artículo 75.- Para modificar las tarifas...*

*Tratándose de tarifas del transporte metropolitano, su modificación quedará sujeta a lo dispuesto en los convenios de coordinación que suscriba el Jefe de Gobierno con las autoridades de las zonas conurbadas limítrofes con la Ciudad de México.*

*Artículo 85.- En las actas se hará constar:*

*I a IX...*

*X. En su caso, la negativa del visitado a proponer testigos;*

*XI. En su caso, la negativa del visitado a firmar el acta, lo que no afectará la validez de la misma.*

*Artículo 89.- Las infracciones a lo dispuesto por esta Ley...*

*I a X..*

*Para los efectos de esta Ley se entiende por salario mínimo, el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal. Las sanciones que se señalan en este capítulo se aplicarán sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que resulten de la comisión de la infracción.*

*Artículo Cuarto.- Se derogan los artículos 4, 13, 20, 25, el párrafo segundo del artículo 34, la fracción VII del artículo 37, la fracción VIII del artículo 41, el artículo 51, las fracciones II, III y IX del artículo 52, la fracción II del segundo párrafo del artículo 63, los artículos 64, 80 y 87 de la Ley de Transporte del Distrito Federal.*

#### **TRANSITORIOS**

*PRIMERO.- Túrnese el presente Decreto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal. Para su promulgación*

*SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor a partir del día siguiente a la fecha de publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

*TERCERO.- Para su mayor difusión publíquese el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación.*

*CUARTO.- Se derogan todas aquellas disposiciones y acuerdos que se opongan al presente Decreto.*

*Firman la presente iniciativa los ciudadanos. diputados: Martí Batres Guadarrama, Elvira Albarran Rodríguez, Esteban Daniel Martínez Enríquez, David Sánchez Camacho, Vicente Cuellar Suaste, Francisco Martínez Rojo, Ana Luisa Cárdenas Pérez, Javier Hidalgo Ponce, Lucero Marquez Franco, Verónica Moreno Ramírez, Sara Murua Hernandez, Rodolfo Pichardo Mendoza, Miguel Bortolini Castillo, Hipolito Bravo López, Francisco Ortiz Ayala, Rigoberto F Nieto López, Virginia Jaramillo Flores, Alfredo Hernandez Raigosa, Yolanda Tello Mondragon, Rene Arce Islas, Juan González Romero, Miguel Angel Pelaez Gerardo, Ernesto Chavez Contreras, Ma. De Los Angeles Correa De Lucio, Francisco Chiguil Figueroa, Guillermo Hernandez Reyes, Elba Martha Garcia Rocha, Ricardo Molina Teodoro, Victor Manuel Soto Camacho, Rafael López De La Cerda Del Valle.*

*Muchas gracias.*

**EL C. PRESIDENTE.-**Túrnese, para su análisis y dictamen, a la Comisión de Vialidad y Tránsito Urbanos. Para presentar una iniciativa de Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal, se concede el uso de la palabra al diputado Armando Salinas Torre.

**EL C. DIPUTADO ARMANDO SALINAS TORRE.-**Con su venia, señor Presidente.

*Honorable Asamblea:*

*Los diputados abajo firmantes, integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 17, fracción IV y 70, fracción I, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, y artículo 10, fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, presentamos ante esta Soberanía la siguiente:*

*Iniciativa de Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal, con base en la siguiente:*

#### **Exposición de motivos**

*El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, confiere a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la facultad de promulgar las normas penitenciarias que rigen la ejecución de las sanciones penales. Esta atribución comprende lo relativo a las medidas de seguridad, la prisión preventiva y la detención durante el plazo en el que las personas se encuentran a disposición de los jueces mientras éstos resuelven su situación jurídica.*

*Para responder a la amplia demanda política que permitió lograr este nuevo ámbito de competencia para el Distrito Federal, la legislación que se promulgue debe ofrecer alternativas que permitan salir del caos que se ha instalado en la vida penitenciaria. En efecto, la forma en que se encuentra regulado el sistema de ejecución de sanciones penales, no sólo en el fuero común del Distrito Federal sino en las entidades federativas y en el fuero federal, permite la virtual anulación de la legalidad al interior de las cárceles, lo cual se ha traducido en la ineficiencia del sistema y ha fracturado el Estado de derecho en materia penal. Esto obedece, en no poca medida, al amplísimo poder discrecional que han acumulado las autoridades administrativas en este ámbito, lo que ha dado origen a la ingobernabilidad de los centros de reclusión y se ha transformado también en fuente de poder y corrupción, fenómenos ambos que merman la legitimidad de las instituciones gubernamentales.*

*Esta situación exige un aliento de renovación que reconozca que la causa fundamental de los problemas penitenciarios es la ausencia de un auténtico sistema constitucional de garantías durante la ejecución de las penas y medidas de seguridad y, en consecuencia, proponga un modelo penitenciario construido a partir de la interpretación y aplicación integral de las disposiciones constitucionales que inciden en la materia.*

*La presente iniciativa persigue la aplicación de los principios constitucionales a la vida penitenciaria mediante la separación de las funciones administrativa y jurisdiccional durante la ejecución de las sentencias penales, de modo tal que no se deposite en una sola institución la función ejecutiva y la judicial. Esto se logrará instaurando en nuestro sistema penitenciario la figura del juez de ejecución de penas y medidas de seguridad.*

*En las sociedades democráticas el medio idóneo para la resolución de controversias y conflictos debe ser el jurídico, y el sistema penitenciario debe estar sujeto a los principios constitucionales. Por ese motivo, es inevitable introducir aquí procedimientos jurisdiccionales -lo menos complejos posible- que garanticen el control y permitan abatir tanto la impunidad como la arbitrariedad de los agentes de la autoridad penitenciaria, como los espacios ilegítimos e igualmente arbitrarios de poder, constituidos por grupos de internos, para, de esa forma, obligar a unos y otros al cumplimiento estricto de la ley en beneficio de todos.*

*La iniciativa ahora presentada parte del referente ético-político fundamental de que el objeto primario de las penas no es una venganza institucionalizada que consuma las tentaciones autoritarias. Semejante política criminal*

*redundaría en el agravamiento de los problemas de la seguridad pública que lesionan hoy a la sociedad, y que en nada contribuiría a la causa de la justicia.*

*La innovación que hoy proponemos tiene la ventaja fundamental de introducir, en el ámbito carcelario, los valores fundamentales de la jurisdicción, como son los de la certeza jurídica y de la estricta legalidad, mediante la adopción de procedimientos específicos que permitan controlar las decisiones que se adopten con motivo de la ejecución penal.*

*En la actualidad, estos criterios dependen de un modelo permeado por el positivismo criminológico que, durante las últimas décadas, ha mostrado su inconsistencia, tanto en el plano teórico como en el práctico. Es en este último en el que se han presentado las más grandes deficiencias, toda vez que las decisiones fundamentales sobre la duración de la pena y de la medida de seguridad han dependido de criterios valorativos disfrazados de prácticas científicas, que contravienen tanto una interpretación y aplicación coherente de los principios constitucionales, como el de reserva de ley, el de defensa adecuada, como la legítima demanda social que reclama la certidumbre de que las penas serán aplicadas.*

*Las decisiones adoptadas sobre semejante base no pueden ser materia de litigios jurídicos razonables, por lo que se convierten en formas de poder incontrolado, susceptibles de generar desmesurados espacios discrecionales a las autoridades administrativas.*

*El sistema progresivo, columna vertebral de la Ley vigente, al asignar consecuencias jurídicas a la calificación del grado en que se considera que el interno ha sido corregido, no es compatible con las condiciones que legitiman el derecho penal moderno en el que sólo debe ser relevante lo que el reo hace, y no su forma de ser.*

*Por lo anterior, en congruencia con el derecho penal de acto, y no de autor, en la presente iniciativa se le ha dado particular importancia al establecimiento de procedimientos de naturaleza estrictamente jurisdiccional que atiendan exclusivamente a la conducta del interno, para determinar la concesión o negativa de beneficios de reducción de la pena. De esta forma se excluye la posibilidad actualmente existente, de manejar esos beneficios como instrumento de negociación política con los sentenciados, fenómeno que genera corrupción, impunidad e invasión de las facultades del poder judicial, en la medida en que permite que las autoridades administrativas modifiquen sustancialmente la duración de las penas, en clara contravención al artículo 21 constitucional.*

*Además de los procedimientos jurisdiccionales anotados, el otorgamiento de los beneficios de reducción de la pena debe atender a criterios objetivos que, como tales, sean susceptibles de verificación o de refutación, pues de otro modo, la creación de una judicatura de ejecución de penas se reduciría únicamente a trasladar la subjetividad de unas autoridades a otras.*

*Para dar certeza jurídica en la duración de la pena y contribuir de esta forma a la estabilidad del sistema penitenciario del Distrito Federal, se han incorporado a esta iniciativa de Ley, en lo relativo a la concesión de beneficios de reducción de la pena, criterios que atienden al bien común en los centros penitenciarios y a la reparación del daño a las víctimas de los delitos.*

*En consecuencia, la función de los consejos técnicos previstos en esta iniciativa, ya no consistirá en estudiar la personalidad del interno, sino en organizar la vida carcelaria, de forma tal que se ofrezcan oportunidades reales en materia educativa, laboral, y asistencial, al tiempo que se mantenga el orden y la seguridad, en beneficio tanto de las autoridades como de los internos y sus visitantes.*

*Como ya se ha apuntado, una característica fundamental de las sociedades democráticas es la transparencia en la actuación de las autoridades, sobre todo si se trata de aquéllas que tienen una disponibilidad casi absoluta respecto de la vida de la persona. Por ese motivo, en la presente iniciativa se pretende abrir la prisión al escrutinio público, al regular el acceso de organismos asistenciales, no gubernamentales y de defensoría de oficio, a los centros penitenciarios.*

*Esta previsión, aunada a la intervención de los jueces penitenciarios y a un marco que permite mayor inmediatez a la intervención de los organismos públicos de protección a los derechos humanos, cumple una doble finalidad: por una parte, garantizar la legalidad en el cumplimiento de las sanciones, sin privilegios ni favoritismos y, por otra, asegurar que los efectos perniciosos y colaterales del encierro se subsanen, al facilitarse la relación de los internos con la vida social exterior.*

*En esta iniciativa, así como en las reformas legales complementarias que serán presentadas por el Grupo Parlamentario de Acción Nacional, se establecen las bases para el desarrollo de un sistema de penas alternativas a la de prisión, del que se carece en la actualidad debido a las insuficiencias en su regulación jurídica. En efecto, si bien desde hace varios lustros se previeron estas medidas en la legislación sustantiva, nada se había regulado en lo procesal ni en lo ejecutivo; por ello, al adoptarse las*

*normas que al efecto proponemos, se podrá contribuir a la diversificación de las sanciones penales, lo que evitará mermar el presupuesto social con la construcción de nuevos centros de internamiento.*

*En cuanto a las medidas de seguridad, en el proyecto se establece que estarán sujetas al mismo control jurisdiccional previsto para las penas y que se cumplirán en lugares distintos de los destinados a estas últimas, lo que permitirá adecuar la aplicación de tales medidas de seguridad al principio del interés superior de la salud, contenido en diversos documentos emanados de las Naciones Unidas.*

*Asimismo, la propuesta que ahora presentamos intenta sentar algunas garantías para aquellos que, sin ser inimputables, sufren una enfermedad mental en el transcurso de la ejecución penal o del desarrollo del proceso, para lo cual se establece que en estos casos, el juez penitenciario podrá decretar la suspensión definitiva de la pena, y, cuando se trata de procesados, impedir que el proceso continúe suspendido indefinidamente.*

*La pena debe ser un instrumento que minimice al máximo la violencia proveniente tanto de la delincuencia como del poder punitivo del Estado, en ese sentido, el derecho penal, y, consecuentemente, el penitenciario, se orienta a la consecución del bien común, que por definición no puede prescindir del respeto a la dignidad de todo ser humano, así sea de aquél que por contravenir normas jurídicas se encuentra privado de su libertad.*

*La nueva legislación penitenciaria que aquí se propone está concebida con el propósito de contribuir al establecimiento de un orden digno y seguro en reclusión, así como de un sistema penitenciario más moderno y eficiente en su conjunto, que garantice gobernabilidad y legalidad en este tramo del sistema de justicia penal.*

*En consideración de los motivos anteriormente expresados, y de conformidad con lo previsto en el artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 36 y 42 fracción XIII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y en el artículo 10 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal se presenta siguiente iniciativa de:*

## **LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL**

### **TÍTULO PRIMERO Disposiciones generales**

**Capítulo I****Del objeto y de los sujetos de esta Ley**

**Artículo 1o.** Esta Ley es de orden público e interés general y regula la ejecución de las sanciones penales y el cumplimiento de la prisión preventiva y de la detención judicial, en los siguientes aspectos:

I. La intervención de las autoridades administrativas dentro del sistema de justicia penal en:

a) La ejecución de las penas privativas de la libertad, de las no privativas de la libertad y de las medidas de seguridad que impongan los órganos judiciales del Distrito Federal;

b) La aplicación de las sanciones penales antes señaladas que hayan sido impuestas por órganos jurisdiccionales de otras entidades federativas y se cumplan en el Distrito Federal por virtud de los convenios establecidos para ello;

c) La determinación del régimen jurídico de la ejecución de las mismas sanciones penales que hayan sido impuestas por los órganos judiciales del Distrito Federal y sean aplicadas por el Ejecutivo Federal o por las autoridades administrativas de los estados, sobre la base de los convenios respectivos;

d) La aplicación de la detención judicial y de la prisión preventiva impuestas por los órganos jurisdiccionales del Distrito Federal;

e) La organización y funcionamiento de los centros penitenciarios, lo que comprende las instalaciones destinadas al cumplimiento de la pena de prisión, a la prisión preventiva y a la detención durante el plazo constitucional para resolver la situación jurídica de los inculpados; y

f) El sistema de ejecución de sanciones no privativas de la libertad.

II. La intervención de los órganos jurisdiccionales del Distrito Federal en la solución de las controversias que se susciten entre la autoridad penitenciaria local y los particulares, así como en los demás procedimientos previstos en esta Ley.

**Artículo 2o.** Las autoridades competentes para aplicar la presente Ley, en lo que a cada una de ellas compete, son las siguientes:

I) La Secretaría General de Gobierno, así como las autoridades penitenciarias que de ellas dependan.

II) Los órganos jurisdiccionales en las materias penal y penitenciaria, del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y

III) Las demás autoridades a las que la ley les confiera alguna participación en relación con el sistema penitenciario del Distrito Federal.

**Artículo 3o.** La Secretaría de Gobierno del Distrito Federal promoverá los acuerdos necesarios con la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y con el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal para favorecer la comunicación y la cooperación en materia penitenciaria entre estas autoridades.

Dichos acuerdos preverán lo necesario, a fin de que los diputados y los miembros del Consejo de la Judicatura realicen visitas a los centros penitenciarios para observar los aspectos que guarden relación con la competencia normativa de ese cuerpo legislativo y la interacción del sistema penitenciario con los órganos jurisdiccionales.

**Capítulo II****De los principios a los que se sujetará la aplicación de esta Ley**

**Artículo 4o.** La ejecución de las sanciones penales y, en lo conducente, de la prisión preventiva y de la detención judicial, se sujetará a los siguientes criterios:

a) Seguridad jurídica respecto de la duración y naturaleza de las sanciones penales.

b) Legalidad en la determinación de los derechos que se restringen, se suspenden y se adquieren durante la reclusión, o con motivo de la ejecución de penas no privativas de la libertad.

c) Intervención jurisdiccional en las controversias que se susciten con motivo de la ejecución de las sanciones penales.

d) Razonabilidad, proporcionalidad y equidad de los actos de gobierno.

e) Inviolabilidad de la conciencia y respeto invariable a la dignidad humana en la ejecución de las sanciones penales.

f) Escrutinio público ordenado sobre la aplicación de las normas penitenciarias y publicidad de la estadística penitenciaria.

g) Individualización administrativa de la pena, con

prescindencia de los hechos que han sido materia del juicio penal.

h) *Implantación de condiciones de seguridad que no agraven la naturaleza de la pena.*

i) *Gobierno de los centros ejercido por conducto de directores y consejos técnicos plenamente responsables del control de la vida institucional en esos establecimientos penitenciarios.*

j) *Aplicación del principio de culpabilidad, con exclusión de cualquier concepto del derecho penal de autor.*

k) *Igualdad de trato a quienes cumplen una misma pena y observan la misma conducta durante su ejecución.*

l) *Profesionalización de los cuerpos directivos, de los consejos técnicos y del personal de seguridad y custodia.*

m) *Interpretación de la norma en el sentido que más favorezca a los detenidos, procesados y sentenciados.*

n) *Aplicación del principio de defensa, tanto en los procedimientos que se sustancien por violación a la reglamentación penitenciaria, como en las controversias que sean del conocimiento de los jueces penitenciarios.*

o) *Mínima afflictividad posible, tanto en la prisión preventiva como en la ejecución de la pena o medida de seguridad.*

p) *Prestación de servicios para atenuar los efectos perniciosos de la reclusión.*

q) *Restricción de la trascendencia de la pena, para que ésta afecte lo menos posible a familiares y personas distintas del penado, y*

r) *Aplicación de todos los principios derivados de las garantías constitucionales en general y del proceso penal en particular, que resulten extensivos al ámbito de la ejecución penal.*

**Artículo 5o.** *En todo lo no dispuesto por esta Ley se aplicarán supletoriamente el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y las normas oficiales mexicanas que regulen materias vinculadas con esta Ley, y el juzgador, en los casos que la ley vigente no contemple, podrá orientar sus resoluciones en los siguientes instrumentos internacionales emanados de la Organización de las Naciones Unidas:*

a) *Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos;*

b) *Principios básicos para el tratamiento de los reclusos;*

c) *Conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión;*

d) *Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley;*

e) *Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los encargados de hacer cumplir la ley;*

f) *Principios básicos sobre la función de los abogados, y*

g) *Los demás instrumentos relativos que emanen de los organismos internacionales de los que México forme parte.*

*O en su caso, los que se expidan con posterioridad.*

## **TÍTULO SEGUNDO** **Del régimen privativo de la libertad**

### **Capítulo I** **A. De los centros penitenciarios**

**Artículo 6o.** *La pena de prisión se aplicará en los términos establecidos por las resoluciones judiciales, sin afectar ningún otro derecho cuya restricción no hubiese sido decretada por las mismas o que sea consecuencia necesaria e inevitable de la pena de prisión impuesta.*

**Artículo 7o.** *En los establecimientos destinados al cumplimiento de las resoluciones judiciales que imponen penas privativas de la libertad o prisión preventiva, se observará lo siguiente:*

I.- *Los procesados y los sentenciados ocuparán instalaciones distintas. Igualmente, los hombres y las mujeres estarán internados en establecimientos completamente separados entre sí, y*

II.- *Los distintos grados de seguridad que se determinen para cada centro de reclusión o penitenciario no serán motivo para modificar la naturaleza de la pena o de la prisión preventiva, ni para limitar en forma alguna los derechos de los internos.*

**Artículo 8o.** *El reglamento establecerá los procedimientos que, de acuerdo con los principios señalados en el artículo 4º de esta ley, deberán observarse en materia de:*

a) *Clasificación de áreas y ubicación intrainstitucional de los internos a partir de criterios tendientes a favorecer la*

*armonía en el centro que prescindiera de valoraciones sobre la subjetividad de los mismos;*

*b) Revisiones de internos, visitantes y trabajadores, en sus personas y en sus pertenencias;*

*c) Aplicación de sanciones por violaciones al reglamento;*

*d) Programas educativos, laborales y de capacitación para la población interna;*

*e) Atención de la salud;*

*f) Programas de asistencia a los internos con problemas de adicción, combate al tráfico de drogas, prevención y control de disturbios;*

*g) Visitas familiar e íntima;*

*h) Industria penitenciaria;*

*i) Asistencia a los liberados, así como a la familia de los internos;*

*j) Trabajo en favor de la comunidad, la participación de los organismos sociales en su organización y su seguimiento por los supervisores penitenciarios;*

*k) Participación en el sistema penitenciario de personas e instituciones que no forman parte del mismo, y*

*l) Carrera penitenciaria, selección, capacitación, especialización, estabilidad y disciplina del personal, así como las funciones del Instituto de Capacitación Penitenciaria.*

#### **B. De las autoridades y de la administración de los centros penitenciarios**

##### **Del director**

**Artículo 9o.** *Al frente de cada uno de los centros penitenciarios habrá un director, quien será el responsable del gobierno y la administración del centro. Para el adecuado desempeño de sus funciones, el director se auxiliará del consejo técnico y de los demás servidores públicos que prevé esta Ley y su reglamento.*

**Artículo 10.** *Para ser director de un establecimiento de reclusión en el Distrito Federal, se requiere:*

*I.- Poseer título profesional en el área de las ciencias sociales, las humanidades o la administración pública;*

*II.- Tener 30 años cumplidos al día del nombramiento;*

*III.- Contar con conocimientos documentados sobre la realidad penitenciaria o sobre la administración de este tipo de instituciones, y*

*IV.- No haber sido condenado por la comisión de delitos dolosos.*

#### **Artículo 11.** *Son funciones del director:*

*I. - Cumplir y hacer cumplir esta Ley y su reglamento;*

*II.- Representar al centro ante las autoridades correspondientes;*

*III.- Vigilar que en ningún momento haya en el establecimiento personas detenidas sin mandamiento legítimo de autoridad competente, así como evitar que se prolongue injustificadamente la prisión;*

*IV.- Proveer lo necesario para garantizar la seguridad de los internos, los visitantes y el personal que labora en la institución, así como la plena vigencia de condiciones dignas para el desarrollo cotidiano de la vida en reclusión;*

*V.- Presentar al Director General del Sistema Penitenciario solicitudes de traslado a otros centros dentro del Distrito Federal o de otras entidades federativas;*

*VI.- Coordinar el trabajo del consejo técnico y tomar en consideración las decisiones, sugerencias y orientaciones emanadas de dicho órgano en torno al gobierno del establecimiento;*

*VII. Garantizar que el derecho de audiencia de internos, familiares y personal de la institución sea oportunamente satisfecho, y que se sustancien los procedimientos de revisión y control establecidos en esta Ley;*

*VIII. Expedir las constancias respecto del tiempo de reclusión de los internos y, en su caso, sobre la comisión de faltas que afecten el otorgamiento del beneficio de reducción de la pena;*

*IX. Asegurar que se apliquen y cumplan los programas y servicios establecidos por el consejo técnico dentro de su competencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 14;*

*X. Promover la industria penitenciaria y celebrar los convenios necesarios para su desarrollo con las entidades públicas y privadas;*

*XI. Hacer del conocimiento del Director General del Sistema Penitenciario las medidas y consideraciones que, para el adecuado gobierno de la institución, requieran su apoyo o autorización, y*

*XII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las atribuciones anteriores.*

### **Del Consejo Técnico**

**Artículo 12.** *El Consejo Técnico es un órgano colegiado cuya función consiste en proponer e instrumentar las medidas necesarias para el adecuado gobierno del establecimiento, mediante el control directo de la vida cotidiana en reclusión y la instrumentación de los programas especiales que en su seno sean elaborados, así como en supervisar los servicios penitenciarios que brinda la institución. Con este carácter, es la instancia coordinadora del personal profesional del centro y ejerce, asimismo, las funciones de asesoría de la dirección en los asuntos que son de su competencia, de acuerdo con los límites y las atribuciones que le otorgue el reglamento.*

**Artículo 13.** *El Consejo Técnico se integra por los miembros del personal profesional, administrativo y de seguridad que determine el reglamento.*

*Los representantes de las instituciones públicas de salud, educación, derechos humanos, defensoría de oficio y otras que presten servicios permanentes en los centros, estarán facultados para asistir, con derecho a voz, a las sesiones del consejo técnico, para lo cual deberán ser convocados oportunamente.*

**Artículo 14.** *Son funciones del Consejo Técnico:*

*I.- Diseñar e instrumentar los programas destinados a satisfacer los derechos a la educación, el trabajo y la capacitación reconocidos en el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y organizar la participación de los internos en dichos programas;*

*II.- Proveer los servicios de alimentación, higiene, de seguridad, médicos, de apoyo psicológico, de vinculación social y jurídicos, con estricto apego a la ética profesional y de modo tal que contribuyan a evitar el agravamiento de la pena impuesta por la autoridad judicial;*

*III.- Organizar programas de atención especializada para internos y sus familiares, así como para grupos vulnerables dentro de la institución, tales como inimputables, discapacitados, enfermos terminales, adictos a drogas y alcohol, extranjeros, indígenas, ancianos o mujeres;*

*IV.- Proponer al director, de entre sus miembros, a aquéllos que integrarán el comité disciplinario que, bajo la responsabilidad de un licenciado en derecho, se encargará de conocer de las infracciones atribuidas a los internos, de aplicar el procedimiento disciplinario reglamentario y de imponer la sanción de acuerdo con el reglamento;*

*V.- Proponer al director, de entre sus miembros, a los integrantes del comité que se encargará de la clasificación de las áreas, la determinación de los horarios para su utilización y las restricciones a los internos y visitantes para desplazarse de un área a otra, de tal manera que se favorezca el óptimo aprovechamiento de las instalaciones y se asegure el orden y la gobernabilidad del centro;*

*Dicho comité decidirá igualmente la asignación de los internos a los dormitorios y su participación en los programas del establecimiento.*

*VI.- Proponer al director, de entre sus miembros, a los integrantes del comité que se encargará de atender y sustanciar las quejas, tanto de internos como de visitantes, contra los miembros del personal de seguridad y custodia o contra el personal que realice las revisiones en las aduanas de ingreso;*

*VII.- Conocer y resolver las inconformidades en contra de los acuerdos adoptados por los comités previstos en las fracciones IV, V, y VI de este artículo, a excepción de las que se interpongan en contra de las sanciones previstas como graves en esta Ley.*

*VIII.- Diseñar los programas para el ingreso reglamentario de los miembros de grupos de apoyo de la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales y ministros de culto religioso;*

*IX.- Vigilar que los procedimientos de revisión a visitantes, internos y personal de la institución, así como a los objetos y pertenencias de los mismos, se ajusten a lo establecido en el reglamento;*

*X.- Vigilar que los instructivos y manuales del establecimiento se den a conocer permanentemente a los internos y que el contenido de estos instrumentos esté orientado a garantizar una estancia digna y segura dentro de la prisión;*

*XI.- Supervisar permanentemente las distintas áreas de los centros, de manera especial las destinadas al cumplimiento de sanciones disciplinarias consistentes en aislamiento temporal y las consideradas de mayor seguridad, y*

XII.- Las demás que se deriven del cumplimiento de esta ley y de los instrumentos legales y reglamentarios aplicables.

**Artículo 15.** Para un adecuado desempeño de sus funciones, que asegure la gobernabilidad del centro y las condiciones de vida digna en el mismo, los miembros del Consejo Técnico, así como el resto del personal profesional, deberán visitar continuamente las distintas áreas del Centro y mantener comunicación permanente con la población interna, incluso en horas y días inhábiles.

**Artículo 16.** El Consejo Técnico y sus comités sesionarán las veces que sea necesario para la organización, diseño e instrumentación de los servicios penitenciarios, los programas especiales de la institución y para el ejercicio de sus atribuciones legales.

El reglamento fijará la periodicidad mínima de las sesiones del Consejo y sus Comités, los mecanismos para su integración, sus miembros y todas las demás cuestiones que haya que prever para regular su funcionamiento

**Artículo 17.** Las actividades educativas comprenderán tanto la educación formal como no formal. Esta última incluye actividades culturales, deportivas, musicales, literarias, lectura, manualidades y otras similares.

**Artículo 18.** Las actividades laborales comprenderán las de tipo industrial y artesanal, así como los servicios prestados para la satisfacción de las necesidades del propio Centro.

**Artículo 19.** Las actividades educativas y laborales previstas en los artículos precedentes podrán ser organizadas por los internos o realizarse en forma individual, siempre y cuando no contravengan esta Ley.

**Artículo 20.** En la organización de los programas laborales, educativos y de capacitación, la actividad del consejo técnico deberá regirse por lo siguiente:

I.- Respecto de los programas de trabajo y capacitación laboral:

a) Que, en la medida de lo posible, promuevan el fomento de industrias y servicios que respondan al mercado de la comunidad en la que se encuentra el centro.

b) Que tiendan a incrementar la participación de industrias privadas o públicas para la creación de nuevos puestos laborales dentro del establecimiento, y que las relaciones entre el patrón, el interno y el establecimiento se ajusten a los criterios previamente fijados por el consejo técnico.

c) Que incluyan las medidas necesarias para optimizar los puestos de trabajo ya existentes en el centro.

d) Que la distribución de las oportunidades en estas materias sea equitativa y no discriminatoria por razones de la situación jurídica de procesados o sentenciados raza, sexo, posición social o económica, apariencia física, preferencias sexuales o cualquier otra razón que signifique discriminación injustificada entre los internos.

e) Que el trabajo sea una fuente efectiva y justa de ingresos para quienes lo desempeñan

f) Que se respete el principio que establece que a trabajo igual, remuneración igual.

g) Que se garanticen las previsiones que en materia de seguridad laboral e indemnización por accidentes en el área de trabajo prevé la Ley Federal del Trabajo, y

h) Que fijen las estrategias para erradicar y evitar cualquier concesión para que los internos controlen la compra o venta de bienes y servicios dentro del establecimiento, y el empleo subordinado entre internos.

II. Respecto de los programas de educación:

a) Que se orienten a las necesidades de la población interna.

b) Que la educación que se imparta se apegue a lo dispuesto por el artículo 3º, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por los artículos 2º, 5º, 6º y 7º de la Ley General de Educación y que, en consecuencia, se le asigne un contenido que responda estrictamente a las finalidades de la instrucción pública, y

c) Que el ofrecimiento de oportunidades educativas sea igualitario y no discrecional.

**Artículo 21.** Los servicios de orden médico y psicológico se regirán por el principio del interés superior de la salud.

**Artículo 22.** Cuando el Consejo Técnico no sesione como cuerpo colegiado, en pleno o en los Comités previstos en esta Ley o en su Reglamento, sus miembros tendrán las atribuciones y responsabilidades que el director les asigne de acuerdo con ambos ordenamientos.

### C. Del personal de seguridad y custodia

**Artículo 23.** El personal de seguridad estará a cargo de la vigilancia exterior de los centros, y el de custodia, de la

interior. El Reglamento definirá los requerimientos específicos de capacitación, equipo y armamento para la prestación de cada una de estas funciones.

**Artículo 24.** Las funciones de seguridad y custodia en los Centros podrán ser desempeñadas temporalmente por personal de la Secretaría de Seguridad Pública, previa solicitud del Director General del Sistema Penitenciario, de conformidad con el convenio que al efecto se celebre. Las funciones de custodia y el mantenimiento del orden al interior de los Centros en el supuesto de disturbios, no podrán ser desempeñadas por miembros de las fuerzas armadas.

Los miembros del personal de seguridad y custodia de los centros penitenciarios del Distrito Federal, o el personal de la Secretaría de Seguridad Pública que desempeñe sus funciones temporalmente, estarán subordinados al director del Centro.

**Artículo 25.** Son funciones del personal de seguridad y custodia

I. Vigilar y proteger la integridad de las personas y sus bienes, así como las instalaciones y mobiliario del centro;

II. Evitar la evasión de internos y aplicar las disposiciones reglamentarias y las que emita el Consejo Técnico respecto del ingreso y revisión de personas y objetos;

III. Brindar el apoyo que, en materia de seguridad, les sea requerido por los miembros del Consejo Técnico en el desempeño de sus tareas, y

IV. Instrumentar los sistemas previstos en el reglamento para verificar la permanencia de los internos en el centro y su ubicación en las áreas que les corresponden.

**Artículo 26.** Para asegurar el adecuado desempeño de las funciones del personal de seguridad y custodia, se deberá:

I. Capacitar a dicho personal sobre uso racional y legal del armamento que se le asigne, así como sobre su eventual participación en situaciones conflictivas en las que la autoridad penitenciaria emplee la persuasión, negociación, mediación u otras formas de resolución pacífica de conflictos, y

II. Dotarlo de equipo de autoprotección, uniformes, medios de radiocomunicación, así como de armas no letales y convencionales, según la función que desempeñe.

**Artículo 27.** Para garantizar una estancia digna y segura a todas las personas dentro de los establecimientos

penitenciarios, se buscará armonizar el trabajo que realiza el personal profesional de la institución por medio de los servicios penitenciarios y los programas especiales, con las necesidades de garantizar el orden y la disciplina mediante las funciones de seguridad y custodia; por tal razón se deberá:

I. Evitar que el personal de seguridad y custodia ejerza funciones que son propias del personal técnico de los centros, y

II. Limitar el contacto entre el personal de seguridad y custodia y los internos, a los fines exclusivos de la vigilancia del orden y del apoyo al personal profesional.

#### **D. De la disciplina en los establecimientos penitenciarios**

**Artículo 28.** El régimen disciplinario en los Centros de Reclusión Preventiva y en las Penitenciarías del Distrito Federal se regirá por las disposiciones reglamentarias que fijen las infracciones, las sanciones, los procedimientos disciplinarios y las autoridades responsables de aplicar dichos procedimientos.

**Artículo 29.** Para la determinación de las infracciones, el Reglamento deberá apegarse estrictamente a los principios de necesidad y de culpabilidad, y en consecuencia no podrá sancionar:

a) Las conductas cuya realización implica el ejercicio legítimo de un derecho;

b) Las que no afectan al régimen interior del establecimiento, y

c) Las que no ocasionen molestias a terceros.

**Artículo 30.** Las sanciones que establezca el Reglamento serán proporcionales al daño que ocasione la infracción.

Sólo se podrán considerar como faltas disciplinarias graves:

a) La participación activa en disturbios;

b) Evadirse, intentar evadirse y favorecer la evasión de presos;

c) Los actos que impliquen la comisión de un delito en agravio del personal penitenciario o de los propios internos, cuya penalidad no sea sustituible por pena distinta de la de prisión;

- d) La posesión o tráfico de armas de fuego.
- e) El tráfico de sustancias psicotrópicas o estupefacientes;
- f) El daño o destrucción de las instalaciones penitenciarias;
- g) Impedir el funcionamiento de los servicios que se presten en los establecimientos penitenciarios, y
- h) Las acciones que tengan por objeto controlar algún espacio o servicio dentro del establecimiento, ejercer alguna función exclusiva de la autoridad o propiciar la subordinación entre internos.

**Artículo 31.** Estarán prohibidos los castigos corporales, las sanciones degradantes o infamantes, la tortura y los malos tratos, así como la suspensión de las visitas familiar e íntima y la sanción de aislamiento que exceda del plazo constitucional de 36 horas.

**Artículo 32.** Los procedimientos disciplinarios se regirán por los principios de presunción de inocencia y respetarán los derechos de audiencia y de defensa, para lo cual el Reglamento establecerá:

- a) Un procedimiento sumario en el que se otorgue al presunto infractor el derecho de audiencia y la oportunidad de defenderse e impugnar las decisiones que lo afecten, y en el que se describa con todo detalle qué autoridades participan y cuáles son sus atribuciones, y
- b) Un Comité Disciplinario que, sobre la base del propio Reglamento, resuelva respecto de la comisión de la infracción y aplique la sanción correspondiente.

**Artículo 33.** El recurso de impugnación en contra de las resoluciones administrativas por faltas disciplinarias graves, dejará en suspenso la aplicación de las sanciones impuestas, hasta que el juez penitenciario resuelva en definitiva, sin perjuicio de que se adopten las medidas administrativas necesarias que, sin restringir derechos, salvaguarden la seguridad y orden en el centro.

## **Capítulo II** **De la prisión preventiva**

**Artículo 34.** Las disposiciones relativas a la pena privativa de la libertad son aplicables al régimen de la prisión preventiva, por lo que las personas sujetas a una u otra tendrán los mismos derechos y obligaciones.

**Artículo 35.** El beneficio de reducción de la pena se determinará sobre la base del tiempo compurgado, incluyendo la prisión preventiva.

## **Capítulo III**

### **De la detención durante el plazo constitucional para resolver la situación jurídica de los inculpados**

**Artículo 36.** La detención durante el plazo constitucional para resolver la situación jurídica del inculcado tendrá lugar en áreas especiales, completamente separadas de las destinadas a la población interna. Los lugares de detención contarán con las condiciones requeridas para facilitar en todo momento la comunicación personal o telefónica de los detenidos con familiares, abogados y personas de su confianza.

**Artículo 37.** Las autoridades proveerán lo necesario para la estancia digna de las personas detenidas durante el plazo constitucional para resolver la situación jurídica de los inculcados, y proporcionarán a éstos los medios para la satisfacción de sus necesidades de alimentación y atención médica.

## **Capítulo IV**

### **De la vinculación social**

**Artículo 38.** Las autoridades penitenciarias fomentarán las relaciones de los internos con el mundo exterior, con las limitaciones que imponga el buen funcionamiento y seguridad del Centro.

El Reglamento establecerá un registro de las personas morales interesadas en ejercer los derechos que esta Ley reconoce a favor de personas interesadas en el sistema penitenciario. En este registro se asentarán los nombres de las personas físicas que podrán realizar las visitas correspondientes e intervenir en los procedimientos que esta misma Ley establece.

**Artículo 39.** Las autoridades penitenciarias, en los términos que disponga el Reglamento, celebrarán convenios con instituciones de carácter público o privado que presten a los internos servicios asistenciales de carácter educativo, laboral o recreativo.

Estos convenios no eximirán a las autoridades de su obligación de desarrollar los programas y prestar los servicios a que se refieren los artículos II fracción IX, y 14, fracciones I, II y III, de esta Ley.

**Artículo 40.** Las autoridades de los reclusorios y penitenciarias del Distrito Federal establecerán, conforme al Reglamento, mecanismos idóneos para que los internos puedan presentar todo tipo de escritos, peticiones y quejas ante los órganos jurisdiccionales y los organismos de protección a los derechos humanos, tanto de carácter público como privado.

**Artículo 41.** La correspondencia que los internos mantengan con el exterior tendrá carácter estrictamente confidencial y sólo podrá revisarse para verificar que no se introduzcan sustancias u objetos prohibidos por el Reglamento.

**Artículo 42.** A todo interno se le facilitarán oportunidades, tiempo e instalaciones adecuadas para recibir visitas de sus abogados, entrevistarse con ellos y consultarlos sin demora, interferencia ni censura, y en forma plenamente confidencial. Las consultas podrán ser vigiladas visualmente por un elemento de seguridad y custodia, pero por ningún motivo se escuchará la conversación.

**Artículo 43.** Los internos podrán recibir visitas de sus familiares y amigos tres veces por semana. En caso de que se les hubiese impuesto sanción de aislamiento, ésta no podrá ser aplicada de manera tal que afecte a las visitas.

**Artículo 44.** Los internos que tengan pareja estable podrán recibir visita íntima por lo menos una vez a la semana, la cual no podrá suspenderse por ningún motivo.

**Artículo 45.** Los internos de nacionalidad extranjera gozarán de las facilidades adecuadas para comunicarse con sus representantes diplomáticos y consulares.

Los reclusos que sean nacionales de Estados que no tengan representación diplomática ni consular en México, así como los refugiados y apátridas, gozarán de las mismas facilidades para dirigirse al representante diplomático del Estado encargado de sus intereses o a cualquier autoridad nacional o internacional que tenga la misión de protegerlos.

**Artículo 46.** Los internos tendrán derecho a leer la prensa nacional o internacional de su preferencia y cualquier libro o publicación, así como a utilizar los medios electrónicos de información y entretenimiento en los términos que establezca el Reglamento. Las autoridades penitenciarias tomarán las medidas razonables para el ejercicio de este derecho.

**Artículo 47.** Los internos estarán autorizados para recibir visitas de los miembros de las asociaciones religiosas. Los ministros de culto podrán organizar servicios religiosos periódicamente; asimismo, podrán realizar visitas pastorales particulares a los internos.

Por ningún motivo se negará a un interno el derecho de comunicarse con el representante de una religión. Cuando se oponga a ser visitado o entrevistado, se deberá respetar su decisión.

**Artículo 48.** El director del Centro autorizará la excarcelación temporal de los internos, siempre y cuando se observen las condiciones y requerimientos de seguridad establecidos en el Reglamento, en los siguientes supuestos:

a) En caso de fallecimiento o enfermedad grave de un pariente cercano, a fin de que asista a los servicios fúnebres o a la cabecera de su pariente, hasta el tercer grado en línea colateral directa, y

b) Para recibir atención médica especializada cuando ésta no pueda ser proporcionada en el propio centro.

**Artículo 49.** Los miembros de los organismos no gubernamentales de protección a los derechos humanos, así como los integrantes de organismos asistenciales, tendrán derecho realizar visitas a los centros en los términos que establezca el Reglamento.

**Artículo 50.** Los medios de comunicación, en los términos que establezca el Reglamento, podrán entrevistar a los internos cuando éstos lo consientan, previamente por escrito.

**Artículo 51.** Las autoridades penitenciarias procurarán celebrar convenios con instituciones de educación superior, para que los internos que así lo deseen puedan inscribirse en los programas académicos que éstas ofrezcan.

Periódicamente, el personal docente de esas instituciones podrá ingresar a los reclusorios para asesorar a los internos que estén inscritos en alguno de sus programas académicos.

## Capítulo V

### De la intervención de los organismos públicos de derechos humanos y de la defensoría de oficio penitenciaria

**Artículo 52.** Los visitadores generales y adjuntos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, al igual que los defensores de oficio penitenciarios, podrán ingresar a los Centros en cualquier momento, sin aviso previo, para lo cual bastará que muestren su identificación correspondiente, sin que pueda exigírseles requisito adicional alguno, salvo las revisiones reglamentarias.

Igualmente, dichos servidores públicos podrán introducir a los Centros todos los instrumentos necesarios para realizar sus tareas, incluidas cámaras fotográficas y aparatos de reproducción magnética.

**Artículo 53.** Las autoridades y el personal del Centro permitirán que los visitantes y defensores de oficio penitenciarios se desplacen libremente en todas las áreas del Centro en cualquier horario, y les darán las facilidades necesarias para el desempeño de sus funciones.

**Artículo 54.** El director del Centro proporcionará espacios físicos adecuados en el área de gobierno, para el personal permanente asignado por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y la Defensoría de Oficio del fuero común del Distrito Federal, a fin de facilitar el cumplimiento de sus atribuciones.

#### **Capítulo VI** **De los traslados penitenciarios**

**Artículo 55.** Los traslados de internos de un Centro a otro dentro del Distrito Federal, así como los que se realicen del Distrito Federal a otras entidades federativas, serán autorizados por el Director General del Sistema Penitenciario tomando en cuenta:

- a) El imperativo constitucional de protección a la organización y el desarrollo de la familia, así como el principio del interés superior del niño establecido por la Convención sobre los Derechos del Niño, y
- b) Las exigencias o requerimientos de salud, seguridad del interno u otras análogas.

Los internos sujetos a proceso no podrán ser trasladados a un Centro distinto de aquél que corresponde al juzgado en el que se hubiere radicado su causa.

**Artículo 56.** Las solicitudes de las autoridades penitenciarias de otras entidades federativas para trasladar internos al Distrito Federal se sujetarán a lo establecido en los convenios respectivos que al efecto se establezcan. En estos casos, la Dirección General del Sistema Penitenciario no podrá negar la recepción de internos de otras entidades federativas a no ser que previamente se haya denunciado el convenio correspondiente.

**Artículo 57.** Los traslados sólo podrán ser ordenados como necesarios a Centros de alta seguridad en el Distrito Federal, cuando se trate de personas sentenciadas para quienes las condiciones de seguridad en el Centro de origen resulten fundadamente insuficientes. Estas decisiones no podrán adoptarse a título de sanción disciplinaria; a partir de la gravedad del delito por el que hayan sido condenados, o de consideraciones sobre la personalidad de los internos.

#### **TÍTULO TERCERO**

##### **De la individualización de la pena privativa de la libertad en la fase de ejecución**

**Artículo 58.** Las sanciones privativas de la libertad impuestas por los órganos jurisdiccionales competentes serán individualizadas por los Jueces Penitenciarios en los términos dispuestos por esta Ley, de conformidad con la conducta observada por los internos durante su reclusión.

Los Jueces Penitenciarios aplicarán los beneficios establecidos en esta Ley, con independencia de lo que disponga cualquier otro ordenamiento.

**Artículo 59.** Los Jueces Penitenciarios individualizarán las sanciones privativas de la libertad mediante el otorgamiento de los beneficios de reducción de la pena y remisión parcial de la pena por reparación del daño.

**Artículo 60.** El beneficio de reducción de la pena consiste en la disminución de un día de la pena de prisión establecida en la sentencia judicial por cada día en que el interno participe en actividades educativas, laborales o culturales en el establecimiento de reclusión o desarrolle por su cuenta, en forma lícita, cualquiera de las actividades antes señaladas, sin interferir con el funcionamiento del Centro.

Cuando el interno cometa una falta administrativa grave, se le descontarán 30 días de aquéllos en los que se le hubieren reducido de su pena en virtud de este beneficio.

Mientras el interno no se haga acreedor a una sanción administrativa grave, se presumirá que participa en actividades laborales o educativas o que realiza tareas lícitas en lo individual, que no obstruyen el funcionamiento del Centro. En el caso de la comisión de faltas no graves, el interno conservará el beneficio de reducción de días de pena que hubiese obtenido hasta el momento y la autoridad administrativa aplicará únicamente la sanción correspondiente.

**Artículo 61.** Los directores de los establecimientos penitenciarios tienen la obligación de expedir una constancia en forma anual, a partir de la fecha del ingreso del interno o cuando fuesen requeridos por los Jueces Penitenciarios. Este documento se entregará al Juez Penitenciario que corresponda y contendrá la siguiente información:

- a) La sentencia judicial de cuya ejecución se trate y el número de días en que por virtud de la misma el interno

haya estado privado de su libertad en el periodo anual o el que corresponda, y

b) Las infracciones graves en que hubiese incurrido durante el mismo periodo.

**Artículo 62.** Las restricciones para el otorgamiento del beneficio de reducción de la pena sólo se aplicarán a los días de prisión que hubiesen sido remitidos durante el periodo anual comprendido en la constancia a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 63.** Los sentenciados podrán impugnar el contenido de las constancias previstas en el artículo 61, de acuerdo con el procedimiento establecido para ello en esta Ley.

**Artículo 64.** El beneficio de remisión parcial de la pena por reparación del daño consiste en la reducción del diez por ciento de la pena de prisión a la que hubiese sido sentenciado el interno.

Para el otorgamiento de este beneficio, se requiere que el sentenciado acredite ante el Juez Penal haber reparado el monto total de la condena impuesta a título de reparación del daño.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando el sentenciado carezca de bienes suficientes con que cubrir dicha reparación, podrá acogerse a este beneficio, sin perjuicio de lo establecido en la legislación penal respecto de la ampliación del plazo de la prescripción para el pago de la reparación del daño.

**Artículo 65.** Los beneficios de reducción de la pena y de remisión parcial de la misma serán acumulados por los jueces penitenciarios, y para su otorgamiento no se tomarán en cuenta el delito cometido ni otros elementos distintos a los señalados en este capítulo.

**Artículo 66.** En los casos en que, de acuerdo con los convenios respectivos, las personas sentenciadas por los órganos jurisdiccionales del fuero común del Distrito Federal compurguen su pena en establecimientos que no pertenezcan al sistema penitenciario del Distrito Federal, los Jueces Penitenciarios individualizarán la misma de acuerdo con la información proporcionada por las autoridades penitenciarias correspondientes, aplicando en lo conducente lo dispuesto en esta Ley, sin que ello signifique un trato diferenciado respecto de los internos de los Centros del Distrito Federal.

**Artículo 67.** Los informes que requieran las autoridades competentes de otras entidades federativas para efectos

de la individualización administrativa de la pena de los internos provenientes de esas entidades, que por virtud de los convenios relativos cumplan su pena en los Centros del Distrito Federal, serán proporcionados conforme a lo siguiente:

a) El Director General del Sistema Penitenciario del Distrito Federal remitirá a dichas autoridades la constancia a que se refiere el artículo 61 de esta Ley.

b) En el informe suministrado se señalará que, de acuerdo con el principio de derecho penal de acto incorporado en la legislación penal y penitenciaria vigente en el Distrito Federal, el otorgamiento del beneficio de la reducción parcial de la pena durante su ejecución, se sustenta únicamente en el comportamiento observado por el recluso durante su estancia en prisión, por lo que de acuerdo con los principios enunciados en esta Ley, la restricción de este beneficio sólo tendrá lugar cuando haya cometidos faltas graves, y

c) En el caso de que las autoridades penitenciarias competentes para determinar la situación jurídica de un sentenciado proveniente de otra entidad federativa, requieran la aplicación de estudios de personalidad del interno, el Director del Centro les dará las facilidades necesarias para que los pueda aplicar el personal del Estado de que se trate.

#### TÍTULO CUARTO

##### Sanciones no privativas de la libertad

**Artículo 68.** La Dirección General del Sistema Penitenciario del Distrito Federal será responsable de la supervisión de la ejecución material de las penas no privativas de la libertad consistentes en trabajo en favor de la comunidad.

**Artículo 69.** Las modalidades para la ejecución de las penas de trabajo en favor de la comunidad, como son la duración de las jornadas y el lugar donde habrán de prestarse, serán determinadas por la autoridad administrativa señalada.

**Artículo 70.** El cumplimiento de las penas de trabajo en favor de la comunidad se realizará en instituciones abiertas públicas, y privadas no lucrativas, ubicadas en lugares diferentes de los centros penitenciarios, para lo cual la autoridad administrativa competente celebrará los convenios que fueren necesarios.

**Artículo 71.** La Dirección General del Sistema Penitenciario designará Supervisores del cumplimiento de las penas de trabajo en favor de la comunidad, de cuyo

resultado deberá expedir, trimestralmente, constancias que serán remitidas al juez penitenciario que conozca del caso.

Los Supervisores proporcionarán orientación e información a los sentenciados sobre el cumplimiento de su pena.

**Artículo 72.** Los sentenciados podrán impugnar el contenido de las constancias a que se refiere el artículo anterior, así como las modalidades que la autoridad administrativa les hubiere impuesto para cumplir la pena de trabajo en favor de la comunidad.

**Artículo 73.** Los Jueces Penitenciarios resolverán las controversias relacionadas con el cumplimiento de la pena de trabajo en favor de la comunidad, de acuerdo con la legislación sustantiva y procesal aplicable.

**Artículo 74.** Toda persona podrá acudir ante los Jueces Penitenciarios para denunciar cualquier incumplimiento o forma de simulación que favorezca la impunidad del sentenciado, así como las desviaciones respecto de la recta ejecución del trabajo en favor de la comunidad.

#### **TITULO QUINTO** **De las medidas de seguridad**

**Artículo 75.** No se permitirá en caso alguno el alojamiento de personas enfermas mentales en los reclusorios y penitenciarias del Distrito Federal.

**Artículo 76.** Los Jueces Penitenciarios vigilarán la aplicación de las medidas de tratamiento para inimputables en internamiento o en libertad.

Las medidas aplicables deberán ser acordes con el interés superior de la salud del inimputable. Por ningún motivo se aplicarán tratamientos con propósitos de contención, sino sólo de asistencia.

**Artículo 77.** Cuando en el curso de la ejecución de la pena privativa de la libertad, se acredite mediante examen médico que algún interno sufre un padecimiento mental que le impida comprender el sentido de la pena, será remitido sin demora a un establecimiento de asistencia psiquiátrica.

Si el padecimiento fuese de carácter temporal, el interno será remitido al establecimiento en cuestión por el tiempo necesario para su rehabilitación, sin que dicho internamiento pueda exceder del tiempo estipulado por la pena privativa de la libertad que se le hubiere impuesto, o de la parte de la misma que le faltare compurgar.

Si el padecimiento fuese irreversible, el Juez Penitenciario podrá decretar la suspensión definitiva de la pena privativa de la libertad impuesta, y dictará todas las medidas necesarias para garantizar el principio del interés superior de la salud del interno. Con esa finalidad, las autoridades penitenciarias, en los términos que disponga el Reglamento, celebrarán convenios con las autoridades de salud del Distrito Federal y de la Federación.

El Juez Penitenciario hará del conocimiento de la Dirección General del Sistema Penitenciario sobre la extinción de medidas de seguridad, a efecto de que la persona sea entregada a quien legalmente corresponda.

**Artículo 78.** Los tratamientos médicos y psiquiátricos que se apliquen a los internos que sufran de algún padecimiento que afecte su capacidad de comprensión, lo serán de acuerdo con el principio de protección del interés superior de la salud.

**Artículo 79.** La Dirección General del Sistema Penitenciario dará seguimiento a la aplicación de las medidas de tratamiento para inimputables en los hospitales psiquiátricos, para lo cual contará con Supervisores que realizarán visitas a dichos establecimientos a fin de verificar el cumplimiento de la medida de seguridad.

Todas las obligaciones que esta Ley establece a cargo de los Directores de los Centros Penitenciarios, son aplicables, en lo conducente a la aplicación de las medidas de seguridad, a los Directores de los Hospitales y Centros de Asistencia Psiquiátrica.

**Artículo 80.** En caso de que se suspenda el procedimiento por haberse verificado la hipótesis prevista en la fracción III del artículo 477 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, el Juez Penitenciario comprobará que el procesado internado en institución de salud no sea privado de su libertad por más tiempo que el señalado por las reglas de la prescripción del delito de que se trate.

#### **TÍTULO SEXTO** **De los procedimientos administrativos**

**Artículo 81.** Sin perjuicio de la responsabilidad penal o administrativa que establezcan las leyes aplicables, serán objeto de revisión y control mediante los procedimientos y medidas cautelares previstos en esta Ley, los siguientes actos y omisiones atribuibles a las autoridades penitenciarias:

a) Los que nieguen la visita familiar o íntima, así como el acceso a cualquier otro visitante, en contravención de lo

dispuesto en esta Ley y su Reglamento, y los que obstruyan o afecten de cualquier manera estas visitas.

b) Los que, injustificadamente, determinen el traslado forzoso o nieguen el traslado voluntario de un interno.

c) Los que redunden en molestias reiteradas e injustificadas infligidas a un interno; los que menoscaben los derechos que en su favor establece el artículo 18 constitucional, y cualesquiera otros que constituyan una forma de agravamiento de la pena o le impriman a ésta un carácter innecesariamente aflictivo, y

d) Los que atenten contra la vida e integridad de las personas, así como cualesquiera actos de tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

**Artículo 82.** Para los efectos de la presente Ley y su Reglamento, los actos administrativos ejecutados por autoridades o servidores públicos penitenciarios se denominarán como sigue:

I. Determinaciones, cuando sean adoptados por el Director General, el Director del Centro de Reclusión o Establecimiento de Asistencia Psiquiátrica, o el Consejo Técnico.

II. Acuerdos, cuando emanen de los Comités que forman parte del Consejo Técnico.

III. Actuaciones, las realizadas individual o colectivamente por otros servidores públicos penitenciarios.

**Artículo 83.** Los medios de revisión y control, que se sustanciarán en los términos establecidos en el Reglamento de esta Ley, serán:

a) El procedimiento de impugnación ante el Juez Penitenciario, que procederá en contra de las determinaciones;

b) La inconformidad ante el Consejo Técnico, que procederá en contra de los acuerdos, y

c) La queja en contra de las actuaciones individuales o colectivas, que se interpondrá ante el Comité cuyas atribuciones comprendan la materia de la misma o, en su defecto, ante el Consejo Técnico.

## **TÍTULO SÉPTIMO**

### **De los procedimientos judiciales**

#### **Capítulo I**

#### **De los procedimientos ordinarios de ejecución**

**Artículo 84.** La intervención de las autoridades judiciales en la ejecución de las sanciones penales y de las medidas de seguridad, se ceñirá a lo siguiente:

I. Compete a los Jueces Penales acreditar los requisitos para el otorgamiento de la condena condicional, así como la ejecución de las sanciones que no consistan en pena de prisión ni trabajo en favor de la comunidad, o en la aplicación de medidas de seguridad.

II. Compete a los Jueces Penitenciarios conocer sobre:

a) La individualización, adecuación y modificación de la pena de prisión, en los términos que la legislación penal y esta Ley establecen, así como sobre las peticiones de traslado que formulen internos o autoridades de otras entidades federativas.

b) La declaración de la extinción de las penas de prisión y de trabajo en favor de la comunidad, así como de las medidas de seguridad, y

c) Los procedimientos de impugnación, incidentes y recursos que surjan con motivo de la privación de la libertad por parte de las autoridades penitenciarias, así como con motivo de la ejecución de las penas de prisión y de trabajo en favor de la comunidad, y de la aplicación de las medidas de seguridad.

**Artículo 85.** Los Jueces de lo Penal remitirán a los Jueces de lo Penitenciario y a la Dirección General del Sistema Penitenciario, copia certificada de toda sentencia ejecutoriada en la que se imponga pena privativa de la libertad, de trabajo en favor de la comunidad o en la que se decreta una medida de seguridad, excepto en los casos en que el condenado estuviese sustraído de la acción de la justicia. Con dicho documento se radicará el expediente de ejecución.

**Artículo 86.** Los Jueces Penitenciarios instrumentarán los sistemas necesarios para la debida integración de los expedientes de ejecución hasta que se declaren extinguidas la sanción o la medida de seguridad impuestas.

#### **A. De la individualización de la pena de prisión**

**Artículo 87.** El procedimiento para la individualización de la pena privativa de la libertad en su fase de ejecución se seguirá de acuerdo con lo siguiente:

a) Los Directores de los Centros Penitenciarios remitirán a los Jueces de lo Penitenciario las constancias previstas en el artículo 61 de esta Ley, en relación con los internos a los que se hubiese abierto expediente de ejecución.

b) Los Jueces de lo Penal remitirán igualmente a los Jueces Penitenciarios la información relativa a la ejecución de la pena de reparación del daño que, en su caso, hubiere sido impuesta al sentenciado, o bien a la declaración de insolvencia para repararlo.

c) Los Jueces de lo Penitenciario, a partir de la información a que se refieren los incisos precedentes, dictarán anualmente un auto de acreditación parcial de beneficios, en el que se hará el cómputo del tiempo cumplido de la pena, así como de la reducción y bonificación que, en su caso, hubiere acumulado el sentenciado, tomando en cuenta los días que hubiese perdido como consecuencia de las infracciones cometidas.

d) El auto de acreditación parcial de beneficios indicará la fecha estimada en que se declarará extinguida la pena respectiva, bajo el supuesto de que el interno no incurra en faltas administrativas graves.

e) Al notificarse el auto de acreditación parcial de beneficios, se anexará copia de la constancia que hubiese expedido el Director del Centro, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 61 de esta Ley.

f) Cuando la pena de prisión fuere inferior a un año, el auto de acreditación parcial de beneficios se dictará un mes antes de la fecha estimada para la extinción de la pena.

g) Cumplida la sanción privativa de la libertad, los Jueces Penitenciarios dictarán el auto de extinción de la pena y lo notificarán inmediatamente al interno y al director del establecimiento respectivo, a fin de que este último proceda a la liberación del recluso en lo que se refiere a la pena de cuya ejecución se trate, y

h) Cuando por las causas señaladas en esta Ley, el Juez Penitenciario no otorgue la libertad al interno en la fecha que se había estimado de conformidad con el último auto de acreditación parcial de beneficios, deberá notificar al recluso el auto que niega la extinción de la pena, a más tardar el día que se había previsto para dicha extinción.

#### **B. De la adecuación de la pena de prisión**

**Artículo 88.** Cuando en virtud de una reforma legislativa, se reduzca la penalidad correspondiente a los delitos por cuya comisión se hubiese condenado a uno o más internos, los Jueces de lo Penitenciario procederán a dictar, de oficio, el auto de adecuación de la pena, en los términos del artículo 56 del Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común, y para toda la República en materia de fuero federal.

#### **C. De la modificación de la pena de prisión**

**Artículo 89.** El incidente de modificación de la pena que promovieren los internos o sus defensores de acuerdo con el artículo 75 del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal, se sustanciará conforme al procedimiento previsto en el Capítulo III del presente Título.

#### **Capítulo II**

#### **Del procedimiento de impugnación**

**Artículo 90.** El procedimiento de impugnación ante los Jueces Penitenciarios procederá contra las determinaciones del Consejo Técnico que resuelvan las inconformidades hechas valer en contra de las actuaciones, así como de los acuerdos, excepción hecha de aquéllos que impongan sanciones por faltas no consideradas como graves.

**Artículo 91.** El procedimiento de impugnación se sustanciará conforme a las siguientes reglas:

a) El interno o su defensor podrán interponer este recurso contra las determinaciones que afecten al primero. Los visitantes podrán, asimismo, inconformarse por las determinaciones que afecten sus derechos o los del interno.

b) Se interpondrá por escrito ante la autoridad administrativa, dentro de los cinco días siguientes a partir de que surta efecto la notificación de la determinación.

c) La autoridad administrativa está obligada a turnar de inmediato al Juez Penitenciario el recurso interpuesto.

d) Conjuntamente con la notificación de la resolución que imponga una sanción disciplinaria, la autoridad administrativa notificará al interno el plazo legal para impugnarla. La omisión de este requisito tendrá por efecto duplicar el plazo para interponer el recurso de que se trata.

e) Una vez interpuesto el recurso, el Juez, sin sustanciación alguna, lo admitirá y abrirá un plazo común de tres días para el ofrecimiento de pruebas.

f) Terminado el periodo de ofrecimiento de pruebas, el Juez fijará fecha para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos;

g) El Juez Penitenciario deberá suplir las deficiencias en la expresión de agravios del interno;

h) Una vez cerrada la audiencia, el juez resolverá de plano dentro del término de diez días naturales.

**Artículo 92.** *El auto que resuelva el procedimiento de impugnación determinará si el derecho del interno o visitante ha sido violado y, en su caso:*

a) *La restitución al agraviado en el goce de su derecho, y*

b) *la adopción de medidas generales para evitar la repetición de los actos u omisiones impugnados, para lo cual se prevendrá al director del centro y, en su caso, al Director General del Sistema Penitenciario.*

**Artículo 93.** *Cuando la violación acreditada consistiere en la falta o inadecuada prestación de los servicios necesarios para garantizar las condiciones de vida digna en reclusión o en la insatisfacción de los derechos establecidos en el artículo 18 constitucional, el Juez Penitenciario determinará con precisión las correcciones y adecuaciones necesarias y requerirá al Director del Centro para que, en un plazo no mayor de seis meses, atendiendo a la complejidad de las acciones que deban realizarse, dé cumplimiento a lo ordenado.*

*Cuando el Director del Centro no cuente con los recursos materiales y humanos suficientes y adecuados para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, se lo hará saber a su superior jerárquico para que le sean suministrados a fin de poder cumplir con el compromiso adquirido en los términos del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*Concluido el plazo concedido en el párrafo precedente, el Juez realizará una inspección para verificar el cumplimiento de cada uno de los puntos del auto respectivo. De no acreditarse éste, dictará auto de incumplimiento y se procederá conforme lo establece el Capítulo IV de este Título.*

### **Capítulo III**

#### **De los incidentes en el procedimiento de ejecución**

**Artículo 94.** *Los incidentes se sustanciarán en la siguiente forma: con la promoción del interesado se dará vista a las partes para que contesten en un término máximo de ocho días naturales. Si el Juez lo creyere necesario, o alguna de las partes lo pidiere, se abrirá un término de prueba que no excederá de diez días. Concluidos dichos plazos, se citará a las partes para una audiencia que se celebrará dentro de los tres días siguientes, en la que el Tribunal resolverá después de escuchar a los comparecientes.*

**Artículo 95.** *El Ministerio Público será parte en los incidentes sobre modificación de la pena de prisión en los términos del artículo 75 del Código Penal para el Distrito*

*Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia de fuero federal, así como en los incidentes de modificación, suspensión, revocación y extinción de la pena de trabajo en favor de la comunidad y de las medidas de seguridad.*

**Artículo 96.** *Todas las cuestiones que se propongan durante la sustanciación de los procedimientos ante los órganos jurisdiccionales penitenciarios, sea que se originen de la actuación de éstos o de las autoridades administrativas, y que no tengan una forma de tramitación específica, se resolverán conforme lo dispuesto en este Capítulo.*

### **Capítulo IV**

#### **Del recurso de apelación**

**Artículo 97.** *El recurso de apelación procede en contra de:*

I. *Los autos que resuelven los procedimientos ordinarios, por los que se declara:*

a) *la acreditación parcial de beneficios de reducción de la pena;*

b) *la extinción de la pena o medida de seguridad;*

c) *la denegación de extinción de la pena o medida de seguridad, y*

d) *la adecuación de la pena privativa de la libertad o medida de seguridad;*

II. *Los autos que resuelven los incidentes.*

III. *Los autos que resuelven los procedimientos de impugnación en contra de las determinaciones del Consejo Técnico.*

IV. *Los autos de incumplimiento respecto de las medidas ordenadas por el Juez Penitenciario al Director del Centro, y*

V. *Las sanciones impuestas por los Jueces Penitenciarios a los Directores de los Centros.*

**Artículo 98.** *El recurso de apelación se tramitará en la forma y términos previstos para este recurso en el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, con la salvedad de que el Ministerio Público no intervendrá cuando el recurso se refiera exclusivamente a los supuestos previstos en las fracciones I, inciso a) y III del artículo anterior.*

**Artículo 99.** Cuando el recurso de apelación se interponga en contra de los autos que resuelven sobre la acreditación parcial de beneficios de reducción de la pena y se objete la constancia administrativa que sirve de base a los mismos, a la que se refiere el artículo 61 de esta Ley, esta objeción se sustanciará en la forma del incidente previsto en este Título.

#### Capítulo V

##### De los recursos de denegación de los procedimientos administrativos y de la denegada apelación

**Artículo 100.** El recurso de denegación de los procedimientos administrativos previstos en esta Ley, procederá cuando, después de haber acudido por escrito ante el Director del Centro, no se sustancie la impugnación, inconformidad o queja presentadas en contra del Consejo Técnico, de los Comités que forman parte del mismo o del personal que les está subordinado, o bien cuando la sustanciación respectiva no se realice con la debida prontitud.

Este recurso se interpondrá y sustanciará ante el Juez Penitenciario, sin sujeción a formalidad alguna.

**Artículo 101.** El recurso de denegada apelación se tramitará en la forma y términos que para este recurso se establece en el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

#### Capítulo VI

##### De las medidas cautelares

**Artículo 102.** El Juez Penitenciario podrá ordenar en cualquier momento a las autoridades administrativas de este ámbito, se adopten las medidas cautelares necesarias para proteger a los internos y visitantes de los actos señalados en el inciso d) del artículo 81 de esta Ley, así como para salvaguardar los derechos establecidos en los artículos 36 y 48 de esta Ley.

#### Capítulo VII

##### De las sanciones

**Artículo 103.** El Director del Centro será suspendido por el Juez Penitenciario hasta por un mes cuando:

a) No atienda en sus términos las medidas cautelares ordenadas por el Juez Penitenciario;

b) Repita los actos u omisiones considerados como violatorios de derechos en el auto que resuelve el procedimiento de impugnación, y

c) Obstruya o no evite la obstrucción de las funciones de los defensores de oficio, los visitantes de los organismos públicos de protección de los derechos humanos y del personal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

#### TRANSITORIOS

**Primero.** Los internos del fuero federal que actualmente se encuentran en los reclusorios del Distrito Federal, serán trasladados a los establecimientos federales, en los términos que establece el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Segundo.** Se abroga la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, y se derogan todas las disposiciones contrarias a esta Ley.

**Tercero.** Esta Ley entrará en vigor a los seis meses contados a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Dentro de dicho plazo, las autoridades competentes del Distrito Federal deberán expedir el reglamento de esta Ley, realizar los cambios necesarios para la adecuación orgánica de la administración pública y celebrar los convenios que fueren necesarios.

**Cuarto.** Por ser de interés general, publíquese en el Diario Oficial de la Federación, publíquese en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Por el Partido Acción Nacional firman los siguientes ciudadanos diputados: Armando Salinas Torre, Fernando Pérez Noriega, Margarita Saldaña Hernández, Pablo de Anda Márquez, María del Pilar Hiroishi Suzuki, José Manuel Minjarez Jiménez, Arne Aus Den Ruthen, Jesús Galván Muñoz, Pablo Jaime Jiménez Barranco, Miguel Hernández Labastida e Irma Islas León.

**EL C. PRESIDENTE.-** Tórnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Para presentar una iniciativa de reformas a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se concede el uso de la palabra a la diputada Irma Islas León, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

**LA C. DIPUTADA IRMA ISLAS LEON.-** Gracias, señor Presidente. Con su permiso.

Honorable Asamblea:

Los diputados abajo firmantes, integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, con

*fundamento en el artículo 17, fracción IV y 70, fracción I, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, y artículo 10, fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, presentamos ante esta Soberanía la siguiente:*

**INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**

**Exposición de motivos**

*En las democracias modernas se ha mostrado cada vez con mayor claridad la importante función que tiene el poder judicial para la conservación de las condiciones que legitiman al Estado democrático de derecho en materia penal, dado que es el garante preeminente de las libertades fundamentales de los individuos.*

*En nuestro país, la esfera de la ejecución de la pena ha estado desprovista de las garantías suficientes para respetar tanto la estricta legalidad como los derechos fundamentales de las personas reclusas, por lo que es cada vez más manifiesta la necesidad de insertar ese espacio de derecho en un marco orgánico que permita el control jurisdiccional. En efecto, las personas que se encuentran sometidas a pena privativa de la libertad carecen de los medios idóneos para tener un acceso adecuado a la jurisdicción -garantía fundamental de todo gobernado de acuerdo con el artículo 17 constitucional- ya que esa fase específica del ámbito penal ha estado siempre reservada a las autoridades administrativas.*

*Esta realidad se ha traducido en que el mandato constitucional respecto de la exclusividad en la imposición de las penas por parte de la autoridad judicial se haya visto vulnerado de facto, toda vez que los órganos administrativos pueden actualmente decidir cuestiones que afectan sustantivamente la ejecución de las penas.*

*La presente iniciativa pretende, junto con la respectiva Iniciativa de Ley de Ejecución de Sanciones para el Distrito Federal, modificar la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con el objeto de crear la figura de los jueces de lo penitenciario, así como la sala penitenciaria del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, los cuales tendrán competencia para resolver las controversias que se generen en relación con la ejecución de penas privativas de la libertad, de trabajo a favor de la comunidad, así como en lo relativo a las medidas de seguridad, donde los actos de las autoridades administrativas revisten tal trascendencia y complejidad*

*que requieren someterse a medios de revisión y control jurisdiccionales.*

*Los juzgados penales actualmente existentes continuarán conociendo, en lo relativo al ámbito de la ejecución de las penas, de aquellas sanciones distintas a las reservadas para los jueces penitenciarios.*

*Los nuevos jueces penitenciarios conocerán de las materias relativas a la reducción de la pena; impugnaciones respecto de faltas graves que hubiesen cometido los internos, adecuación de penas en los casos previstos por el artículo 56 del Código Penal. Asimismo, resolverán los casos de modificación de las modalidades de la ejecución de la sanción impuesta; modificación o conclusión de las medidas de seguridad aplicadas a inimputables; modificación y revocación de las penas sustitutivas de prisión, resolución de peticiones de traslados de internos; y las controversias que se generen sobre traslados forzosos y la excarcelación temporal de los sentenciados por motivos médicos o humanitarios.*

*En esta iniciativa de ley el avance fundamental es la introducción de criterios jurisdiccionales para resolver materias que hasta ahora han sido objeto de discrecionalidad administrativa y fuente de corrupción e ineficiencia.*

*De esta manera, quedarán cubiertas por el poder judicial todas las decisiones administrativas susceptibles de generar problemas de legalidad o violación a los derechos fundamentales.*

*En consideración de los motivos anteriormente expresados, y de conformidad con lo previsto en el artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso m) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 36 y 42 fracción VI, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y en el artículo 10 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal se presenta*

**INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**

**ARTÍCULO PRIMERO.** *Se modifica el artículo 2o. de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal para quedar como sigue:*

*Artículo 2o. El ejercicio jurisdiccional en todo tipo de asuntos civiles, mercantiles, penales, penitenciarios, familiares, del arrendamiento inmobiliario, y concursales*

de orden común, y los del orden federal en los casos que expresamente las leyes les confieran jurisdicción, corresponde a los servidores públicos y órganos judiciales que se señalan a continuación:

I.- Magistrados del Tribunal Superior de Justicia;

II.- Jueces de lo civil;

III.- Jueces de lo penal;

IV.- Jueces de lo penitenciario;

V.- Jueces de lo familiar;

VI.- Jueces del arrendamiento inmobiliario;

VII.- Jueces de lo concursal;

VIII.- Jueces de inmatriculación judicial;

IX.- Jueces de paz;

X.- Jurado popular;

XI.- Presidentes de debates, y

XII.- Arbitros.

(...)

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se modifica el artículo 38, para quedar redactado en la siguiente forma:

**Artículo 38.** Las salas del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal se integrarán, cada una, por tres magistrados, y serán designadas por número ordinal, en salas civiles, penales, penitenciarias y familiares.

(...)

**ARTÍCULO TERCERO.** Se adiciona el artículo 44 bis, que quedará redactado como sigue:

**Artículo 44 bis.** La sala en materia penitenciaria, en los asuntos de los juzgados de su adscripción, conocerá:

I.- De los recursos de apelación, y denegada apelación que se interpongan en contra de las resoluciones dictadas por los jueces penitenciarios;

II.- De las excusas y recusaciones de los jueces penitenciarios del Tribunal Superior de Justicia, y

III.- De los demás asuntos que determinen las leyes.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se adiciona un segundo párrafo al artículo 51, para quedar como sigue:

Artículo 51.

(...)

La competencia de los juzgados penales en la ejecución de las sentencias penales se limitará a las sanciones que no consistan en pena de prisión ni en trabajo a favor de la comunidad, o en la aplicación de medidas de seguridad, igualmente, conocerán de las controversias que se generen con motivo del cumplimiento de las sanciones cuya ejecución esté a su cargo.

**ARTÍCULO QUINTO.** Se adiciona el artículo 51 bis, que quedará redactado en los siguientes términos:

Artículo 51 bis. Los jueces penitenciarios serán competentes para:

I.- Individualizar las penas privativas de la libertad en su fase de ejecución, mediante la aplicación de las normas relativas a la reducción de la pena, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Ejecución de Sanciones para el Distrito Federal;

II.- Adecuar las penas en los casos previstos por el artículo 56 del Código Penal para el Distrito Federal en materia del fuero común y para toda la República en materia del fuero federal, cuando por virtud de una reforma legislativa se modifica la penalidad;

III.- Resolver, en los casos del artículo 75 del Código Penal, sobre la modificación de las modalidades de la ejecución de la sanción impuesta, cuando haya incompatibilidad entre esas modalidades y la edad, sexo, salud o constitución física del sentenciado;

IV.- Resolver las cuestiones que surjan con motivo de la concurrencia de sentencias en contra de una misma persona;

V.- Decretar la modificación o conclusión de las medidas de seguridad aplicadas a personas inimputables, así como resolver lo relativo a la custodia de estas últimas por su familia o por autoridad sanitaria, y conocer de otras controversias que se generen entre la autoridad y los particulares con motivo de la aplicación de las medidas de seguridad;

*VI.- Decidir las cuestiones relacionadas con la modificación, suspensión temporal y revocación de las medidas sustitutivas de la pena de prisión, así como todas las controversias que surjan con motivo de su ejecución, así como los demás incidentes que deban sustanciarse con motivo de la ejecución de las penas y medidas de seguridad;*

*VII.- Declarar la extinción de la pena de prisión y de trabajo en favor de la comunidad, así como de las medidas de seguridad cuando se hubieren cumplido;*

*VIII.- Conocer de los recursos interpuestos en contra de sanciones administrativas impuestas por las autoridades penitenciarias por faltas calificadas como graves conforme a la Ley de Ejecución de Sanciones Penales del Distrito Federal;*

*IX.- Conocer del procedimiento de impugnación contra las determinaciones del consejo técnico de los centros penitenciarios que resuelvan las inconformidades en contra de los acuerdos u otros actos administrativos;*

*X.- Resolver los recursos de denegación de los procedimientos administrativos que se hayan interpuesto ante las autoridades penitenciarias;*

*XI.- Resolver las inconformidades interpuestas contra las determinaciones del Director General del Sistema Penitenciario, los directores de los centros de reclusión y de sus consejos técnicos, y*

*XII.- Imponer las sanciones previstas en la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal.*

#### **Artículos Transitorios**

**ARTICULO PRIMERO.-** *El presente decreto entrará en vigor noventa días después de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

**ARTICULO SEGUNDO.-** *Por ser de interés general, publíquese en el Diario Oficial de la Federación, publíquese en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.*

*Por el Partido Acción Nacional firman los diputados: Miguel Hernández Labastida, Fernando Pérez Noriega, Irma Islas León, Margarita Saldaña Hernández, Arne Sidney Aus Des Ruthen Haag, Pablo de Anda Márquez, Jesús Galván Muñoz, María del Pilar Hiroishi Suzuki, Pablo Jaime Jiménez Barranco, José Manuel Minjares Jiménez y Armando Salinas Torre.*

**EL C. PRESIDENTE.-** *Túrnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.*

*Para presentar una iniciativa de reformas a la Ley de Defensoría de Oficio, se concede el uso de la palabra a la diputada Margarita Saldaña Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.*

**LA C. DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNANDEZ.-** *Con su venia, señor Presidente.*

*Honorable Asamblea:*

*Los diputados del Partido Acción Nacional, integrantes del grupo parlamentario, con fundamento en el artículo 17 fracción IV y 70 fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, y artículo 10 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, presentamos ante esta Soberanía la siguiente iniciativa de reforma y adiciones a la Ley de Defensoría de Oficio del Distrito Federal, conforme a la siguiente exposición de motivos:*

#### **Exposición de motivos**

*La aplicación de los principios constitucionales al régimen de ejecución de sanciones penales presupone el control jurisdiccional de los actos administrativos de la autoridad ejecutora. Pero la creación de un sistema judicial penitenciario resultaría insuficiente para tal objetivo si no se tomaran las medidas legislativas necesarias para asegurar la vigencia de las garantías constitucionales del proceso debido en materia penitenciaria.*

*El derecho a una defensa adecuada, establecido en la fracción IX del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituye una condición para el acceso de los gobernados a la función pública de administrar justicia. En el ámbito penitenciario, como en cualquier otro de la vida jurídica, el Estado no puede eludir la obligación de garantizar la igualdad de oportunidades a las personas cuando se ven precisadas a comparecer ante los tribunales, independientemente de la situación económica, política, jurídica o de vulnerabilidad social.*

*Es por ello que, para dar coherencia normativa a la propuesta de creación de nuevos órganos jurisdiccionales competentes para conocer de las cuestiones que surjan con motivo de la ejecución administrativa de las sanciones penales, mediante esta iniciativa se extienden las facultades al ámbito penitenciario, que la ley confiere a la Defensoría de Oficio del fuero común del Distrito Federal, con el objeto*

*de que los defensores cuenten con atribuciones para representar y asesorar a las personas penalmente sancionadas o privadas de su libertad cuando deban acudir ante los órganos administrativos o jurisdiccionales en materia penitenciaria.*

*Para el adecuado y eficiente ejercicio de las nuevas funciones de los defensores de oficio, se prevé que cuenten con espacios en los locales de los órganos judiciales correspondientes, así como en los establecimientos penitenciarios a los que fueren asignados. En este último caso, se les dota de la facultad de desplazarse libremente por los centros penitenciarios, en los términos de la legislación correspondiente, a fin de recabar datos y medios de prueba, así como recibir denuncias de los internos.*

*En consideración de los motivos anteriormente expresados, y de conformidad con lo previsto en el artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h) I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 36 y 42 fracción XII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y en el artículo 10 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal se presenta*

**PROYECTO DE INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO DEL DISTRITO FEDERAL**

**ARTÍCULO PRIMERO.** *Se adicionan los párrafos quinto y sexto al artículo 9º, para quedar como sigue:*

*Art. 9 .-*

*(...)*

*(...)*

*(...)*

*(...)*

*En los asuntos penitenciarios, los defensores de oficio proporcionarán sus servicios, en los términos de la normatividad aplicable, a todas aquellas personas distintas de las autoridades que, por virtud de la ley, deban comparecer ante los tribunales de lo penitenciario o ante los comités, el consejo técnico o el director del centro y demás autoridades penitenciarias, previstas en la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal.*

*Los servicios prestados por los defensores de oficio ante las autoridades jurisdiccionales y administrativas del ramo penitenciario se regirán, en lo conducente, por las normas*

*de esta Ley relativas a los servicios de defensoría de oficio proporcionados en los juzgados penales y en la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** *Se adiciona el artículo 13 para quedar en los siguientes términos:*

*Artículo 13. El servicio de asesoría jurídica consiste en ofrecer orientación en las materias penal, civil, familiar, del arrendamiento inmobiliario, de justicia cívica y penitenciaria, y será proporcionado a todo aquél que así lo solicite, y que no sea sujeto del servicio de defensoría.*

**ARTÍCULO TERCERO:** *Se adicionan los párrafos cuarto y quinto del artículo 25, para quedar como sigue:*

*Artículo 25. (...)*

*(...)*

*(...)*

*Los defensores de oficio adscritos a Juzgados de Paz, Penales, y de lo Penitenciario, se ubicarán físicamente en los locales que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal les señale en el establecimiento de dichos Juzgados, y en los espacios físicos permanentes que los directores de los centros de reclusión destinen para defensoría penitenciaria.*

*Los defensores de oficio en el área de Salas Penales y Penitenciarias del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se ubicarán físicamente en los locales que el propio Tribunal asigne para el establecimiento de las citadas salas.*

**ARTÍCULO CUARTO.** *Se adiciona un artículo 37 bis con el contenido siguiente:*

*Artículo 37 bis.- Los defensores de oficio adscritos a los juzgados penitenciarios tendrán las siguientes funciones:*

*I.- Recibir todo tipo de escritos y peticiones de asesoría tanto de los internos reclusos los centros de reclusión como en los centros de asistencia psiquiátrica, así como de sus familiares, y*

*II.- Hacer valer los procedimientos administrativos de revisión y control e interponer los recursos de apelación, denegación de los procedimientos administrativos, denegada apelación y los demás que procedan en contra de los autos de los jueces penitenciarios, así como realizar las actuaciones necesarias para la imposición de las sanciones previstas en la Ley de Ejecución de Sanciones;*

### Artículos Transitorios

**ARTICULO PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor noventa días después de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Por ser de interés general, publíquese en el Diario Oficial de la Federación, publíquese en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Hago entrega de la presente iniciativa al Presidente de la Mesa Directiva, firmada por los diputados del Partido Acción Nacional:

Margarita Saldaña, Fernando Pérez Noriega, Armando Salinas Torre, María del Pilar Hiroishi, Pablo de Anda Márquez, José Manuel Minjares Jiménez, Arne Aus Den Ruthen, Jesús Galván Muñoz, Pablo Jaime Jiménez Barranco, Miguel Hernández Labastida e Irma Islas León.

**EL C. PRESIDENTE.-** Túrnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Para formular una propuesta, se concede el uso de la palabra al diputado Rigoberto Nieto, del Partido de la Revolución Democrática.

**EL C. DIPUTADO RIGOBERTO FIDENCIO NIETO LOPEZ.-** Propuesta de punto de acuerdo para inscribir en letras de oro en el recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la frase "Mártires del Movimiento Estudiantil de 1968".

C. Secretario de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, I Legislatura:

Los suscritos diputados miembros del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someten a la consideración de este órgano legislativo la siguiente propuesta de punto de acuerdo:

Para inscribir en letras de oro en el recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la frase "Los Mártires del Movimiento Estudiantil de 1968", de conformidad con los siguientes antecedentes:

En este año se cumple el 30 aniversario del movimiento estudiantil de 1968, acontecimiento fundamental para explicar el México actual.

En julio de 1968 se inició el movimiento estudiantil popular, uno de los sucesos más importantes en la historia contemporánea de nuestro país. Durante más de tres meses

la movilización social cobró un auge inusitado; decenas de miles de personas participaron en mítines, manifestaciones, asambleas y distribución de propaganda. Los acontecimientos estudiantiles de 1968 sacudieron la conciencia de muchos mexicanos.

A tres décadas de distancia es indudable su influencia en la vida presente de quienes vivimos en la Ciudad de México, pues de aquél proviene en buena parte el espíritu renovador de la sociedad mexicana.

Aquel movimiento que en su momento fue considerado por el gobierno como un complot contra México, una obra de revoltosos y de estudiantes mal orientados y en el que no se quiso ver la expresión de múltiples agravios cometidos contra el pueblo en ocasiones semejantes que le antecedieron; aquel movimiento que hizo escuchar las voces de campesinos, obreros y ciudadanos, muchas veces acalladas con el filo de las bayonetas o el encierro en las cárceles; aquel movimiento que rechazó la intolerancia y el autoritarismo como formas de gobierno; aquel movimiento que rompió con el escepticismo de algunos sectores de la sociedad en la democracia por los sucesos antidemocráticos repetidos una y otra vez; en fin, aquel movimiento continúa representando las aspiraciones de muchos ciudadanos.

Los agravios de 1968 estaban más allá del ámbito educativo. En ese entonces, la acción gubernamental se dirigió contra los estudiantes, pero fue semejante a la que se ejerció en años anteriores contra alumnos y profesores de diversos Estados de la República, similar a la que se usó contra campesinos, trabajadores, maestros, médicos y colonos; acción autoritaria fundada en el llamado delito de disolución social.

Las causas que originaron el movimiento fueron de muy diversa índole, entre ellas estaban el deterioro de la enseñanza profesional, la deficiencia de contenidos y métodos de enseñanza, y sobre todo la falta de libertades democráticas.

Las demandas más importantes del movimiento estudiantil se plasmaron en seis puntos: libertad a los presos políticos, destitución del jefe y del subjefe de la policía, Luis Cueto Ramírez y Raúl Mendiola Cerecero, lo mismo que del jefe de los granaderos, Armando Frias; desaparición del cuerpo de granaderos; derogación de los Artículos 145 y 145 Bis del Código Penal, en los que se establecía el delito de disolución social y que se aplicaba a los opositores al régimen; indemnización a los familiares de los muertos y heridos por las agresiones del 26 de julio en adelante; deslinde de responsabilidades de los funcionarios involucrados en la represión.

*Estas peticiones fueron apoyadas por amplias capas, por amplios sectores de la población.*

*Es evidente que las reivindicaciones del movimiento popular estudiantil, giraron en torno a un punto central: las libertades democráticas. Esta demanda aglutinó a estudiantes, profesores, un buen número de intelectuales, grupos de obreros, amas de casa y empleados. Fué un movimiento incluyente.*

*Fué el Consejo Nacional de Huelga, el organismo que representó y dirigió el movimiento popular estudiantil. En él participaron los miembros elegidos democráticamente en las asambleas de las escuelas en paro. Los profesores que se agruparon en la coalición de maestros de enseñanza media y media superior del país, prolibertades democráticas, lo reconocieron como el único responsable de la dirección del movimiento y así tuvo que reconocerlo el propio gobierno.*

*Durante los meses de agosto y septiembre, se efectuaron diversas manifestaciones pacíficas multitudinarias convocadas por el CNH. El 2 de octubre de 1968, también convocó a un mitin en la Plaza de las Tres Culturas en Tlatelolco, al que concurrieron miles de personas y a las que el gobierno de Gustavo Díaz Ordaz, masacró con un saldo de cientos de detenidos, heridos y muertos.*

*Las consecuencias más importantes del movimiento estudiantil de 1968, se expresaron en el despertar de la conciencia participativa del pueblo mexicano; en la derogación, en 1970, del delito de disolución social; en el inicio de una profunda revisión del sistema político que culminaría, en años posteriores, con diversas reformas aún inconclusas para ampliar la participación de grupos organizados y partidos en la vida política de la nación.*

*Las libertades democráticas, ideal que, como onda expansiva, fué difundido durante tres décadas por muchos participantes en el movimiento y que buscaron construirlo en centros escolares y de trabajo, barrios, colonias, pueblos y ejidos, en tiempos actuales, ha penetrado en partidos, ayuntamientos, Congresos Locales y Congreso de la Unión. Sin embargo, este ideal del 68, enfrenta aún la resistencia de las fuerzas conservadoras y las imperfecciones del sistema político mexicano.*

*No podemos decir que la batalla en contra de la intolerancia se ha ganado; está pendiente aún el paso definitivo para transitar a la democracia. En la actualidad, nadie niega la utilización del diálogo como forma política para construir consensos, para establecer la relación entre gobernantes y gobernados y para relacionarlos socialmente; la utilización del diálogo para dirimir los*

*grandes y pequeños problemas sociales, fué una gran aportación de los estudiantes de 1968 a la vida contemporánea de nuestra sociedad.*

*La sangre de las víctimas del movimiento del 68, puede quedar derramada inútilmente o puede enseñarnos que en México no debe prevalecer una sola visión de la realidad. Este acontecimiento junto a otros que han orientado el devenir de nuestra historia, debe servirnos para tener presente la fuerza de la pluralidad en la vida democrática que tanto nos afanamos para construir los mexicanos.*

*Al cumplirse 30 años del movimiento estudiantil, es de elemental justicia rendir homenaje a las mujeres y hombres que lucharon por hacer de la libertad una realidad y que perdieron la vida para conquistar la democracia.*

*Por lo que, con fundamento en los artículos 10, fracción XIX; 17 fracción VI; 37 fracción V de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal; y 57 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, se propone el siguiente punto de acuerdo:*

**Artículo único.-** *Inscribese con letras de oro en el recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la frase: "Los mártires del movimiento estudiantil de 1968". Recinto legislativo, 18 de septiembre de 1998.*

*Firman la propuesta, los diputados: Rigoberto Nieto López, David Sánchez Camacho, Francisco Martínez Rojo, Ana Luisa Cárdenas, Antonio Padierna, Miguel Angel Peláez, Miguel Bortolini, Miguel Hidalgo, Ricardo Molina, Vicente Cuéllar, Virginia Jaramillo, Roberto Rico, Rodolfo Pichardo, Juan González, Sara Lygeia Murúa, María de los Angeles Correa, Alfredo Hernández, Francisco Javier Serna, Víctor Soto Camacho, Yolanda Tello, René Arce, Martha García Rocha, Hipólito Bravo, Lucero Márquez Franco, Francisco Chiguil, Ernesto Chávez, Eliab Mendoza, Martí Batres, Guillermo Hernández, Francisco Ortiz Ayala, Esteban Daniel Martínez Enríquez, Elvira Albarrán, Ricardo Javier Martínez, Verónica Moreno, Rafael López de la Cerda.*

*Muy amables. Gracias.*

**EL C. PRESIDENTE.-** En los términos del artículo 57 invocado por el diputado, consulte la secretaría en votación económica si la propuesta a que se ha dado lectura se considera de urgente y obvia resolución.

**LA C. SECRETARIA.-** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si la

propuesta presentada se considera de urgente y obvia resolución. Los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo poniéndose de pie. Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Se considera de urgente y obvia resolución, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Está a discusión la propuesta. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra? Diputado Minjares. ¿Diputados a favor? Javier Hidalgo.

Tiene la palabra, en consecuencia, el diputado Minjares.

**EL C. DIPUTADO JOSE MANUEL MINJARES JIMENEZ.-** Gracias, señor Presidente.

Compañeras y compañeros diputados:

No se puede hacer de causas políticas que abanderan un grupo en particular, un motivo suficiente para rendir homenaje a quien o a quienes se les ocurra con el simple hecho de que son mayoría.

El hecho de que se inscriba con letras de oro la leyenda de homenaje a los mártires de 1968 atentaría contra la dignidad de esta Asamblea. Creemos que lo conveniente sería turnarlo a la Comisión respectiva y hacer una deliberación exhaustiva sobre la conveniencia o no de inscribir con letras de oro la propuesta que aquí hemos escuchado.

El hecho de inscribir con letras de oro el nombre de alguien o de algunos, generalmente es para honrar a héroes nacionales. Hay algunos nombres inscritos en este recinto que corresponden efectivamente a héroes nacionales, pero hay algunos otros que bien podría ser muy discutible que pudieran tener esa calidad de héroes nacionales.

No se puede, con el pretexto de ser mayoría, venir a honrar aquí a una causa específica; ya el Salón Verde de este recinto fue bautizado con el nombre del ingeniero Heberto Castillo. Ya en su momento el Salón Amarillo fue bautizado o rebautizado con el nombre de Luis Donaldo Colosio.

Tendremos, en esta lógica parlamentaria que ahora nos presenta el Partido de la Revolución Democrática, esperar que posteriormente si la mayoría es petista se les ocurra poner el nombre a algún salón o escribir con letras de oro a alguien. Si el PPS todavía existiera y fuera mayoría también incluirían el nombre de Vicente Lombardo Toledano, o el Partido Verde o Acción Nacional.

En ningún caso en los congresos donde Acción Nacional tiene o ha tenido mayoría se ha honrado a ningún panista

en particular o a ninguna persona identificada con las causas que ha abanderado nuestro partido. Nosotros de ninguna forma estamos condenando al olvido a esas personas que fallecieron, hemos exigido desde la tribuna de la Cámara de Diputados, de la Cámara de Senadores, en los Congresos Locales y en esta misma tribuna el esclarecimiento de los hechos; hemos exigido al sistema y al gobierno federal que abran sus archivos, que nos muestren la verdad, el sistema sabe quiénes son los responsables, quiénes dieron las órdenes, quiénes las ejecutaron, vaya, hasta en la Secretaría de Seguridad Pública estaban refugiados actores participantes activos de esta masacre.

Sucede que ahora se nos presenta esta propuesta y quizá el próximo año o el siguiente, cuando el ingeniero Cárdenas obtenga la absolución del Ejército Mexicano, también se quiera o se pretenda poner con letras de oro el nombre de los generales del Ejército Mexicano que participaron en dicho acto.

Yo les propongo, señores diputados, que regresemos esta propuesta, que la turnemos a la comisión respectiva e iniciemos una amplia deliberación del mismo. Repito, no podemos hacer rehén a esta Asamblea de una causa política en particular que abandera la izquierda tradicional de este país.

Quede claro para el Diario de los Debates, para los medios de comunicación, para la ciudadanía, que Acción Nacional siempre ha condenado este hecho, desde el momento mismo en que ocurrió, pero no podemos honrar de esta forma a personas que todavía distan mucho de ser considerados héroes nacionales.

Ruego su comprensión y actuar en consecuencia.

Muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** Tiene la palabra el diputado Javier Hidalgo, a favor.

**EL C. DIPUTADO JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE.-** Si fuera por la historia, esta historia nacional que nos cubre en estas letras de oro en este edificio, para el PAN no existirían héroes, no son sus héroes.

Cómo podemos ver, por ejemplo, el esfuerzo de los Niños Héroes de Chapultepec, de los Defensores de Puebla, que no tenían nombre; cómo no podemos reconocer a aquellos muchachos, aquellos jóvenes estudiantes, aquellos que fueron a reivindicar los derechos ciudadanos en los años sesenta, que recorrieron las calles, que tuvieron esa lucha en la universidad, cómo lo podemos reconocer esto que ha sido un parteaguas, el 68 es un parteaguas de la nación.

Quienes murieron ahí, anónimos para algunos, familiares para otros, conocidos para otros, dieron su vida por una causa que es lo que ha construido el México moderno.

Ahí estuvo Diego, estuvo Oscar Levin, ahí estuvieron muchos que hoy están al frente de nuestro país, hasta Zedillo estuvo ahí; estuvieron de todas las corrientes políticas en esos momentos históricos de la nación.

No nos cabe la forma y el pretexto de no reconocerlo a 30 años de ese sacrificio que ha tenido nuestro país, a 30 años de ese momento histórico no reconocer en este espacio, que es un espacio de todos, reconocerlos a ellos.

Yo me acuerdo cómo alguien que de verdad defendía en la tribuna, que no hacía chicanadas, un buen diputado panista, Gerardo Medina, que en esta misma tribuna nos contó, cuando coincidí con él como asambleísta, cómo se paró él como diputado federal en este recinto, en 1968, Gerardo Medina a pedir un minuto de silencio, a reconocer a estos mexicanos, estos jóvenes que perdieron su vida con un ideal. ¿Qué ideal puede tener de diferencia de los defensores de Puebla? A Miguel Hidalgo también se le pudo haber catalogado como parte de un grupo, como dijo Minjares, a este otro grupo; igual a cualquier otro de nuestros héroes que han hecho con ideales similares a los que en 68 movieron a los jóvenes han hecho esta nación. Hoy cómo no vamos a poder reconocer ese esfuerzo en letras de oro.

Y no estamos hablando, porque aquí vienen a rasgarse las vestiduras sobre el cambio de los nombres, no estamos hablando de cambios de nombres de calles como en Aguascalientes o en Guadalajara, que desaparecen a Benito Juárez de las calles y colocan la de ilustres desconocidos. Estamos hablando del movimiento estudiantil de 1968, estamos hablando de un parteaguas, estamos hablando de un reconocimiento que esta ciudad, este país, esta nación, los que hoy estamos aquí mucho le debemos a ellos. Por eso debemos reconocerlo.

Muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** Tiene el uso de la palabra el diputado Jesús Galván, en contra.

**EL C. DIPUTADO OSCAR GUILLERMO LEVIN COPPEL (Desde su curul).-** Solicito la palabra.

**EL C. PRESIDENTE.-** Está el diputado Galván, que se anotó en contra. ¿Con qué objeto, diputado?

**EL C. DIPUTADO OSCAR GUILLERMO LEVIN COPPEL.-** En contra.

**EL C. PRESIDENTE.-** Tiene el uso de la palabra el diputado Levin Coppel.

**EL C. DIPUTADO OSCAR GUILLERMO LEVIN COPPEL.-** Compañeras y compañeros diputados:

El asunto que se trata hoy es un asunto muy importante. La generación del 68 transformó la vida de este país, cruza por todos los partidos políticos. Hoy hay ex líderes del 68 que viven claramente las situaciones de los partidos políticos, los hay que son diputados federales, los hay que son diputados locales, senadores de la República, miembros importantes de los medios de comunicación, empresarios y demás. Ha sido el movimiento oxigenante más importante en la historia moderna de este país.

Es verdaderamente absurdo, yo diría que casi infantil, pensar que podamos sacar por obvia y urgente resolución, sin el acuerdo de las fuerzas políticas, el hecho de honrar a los mártires del 68; me parece sobre todo de una alta imprudencia política.

Los diputados del PRI, y muy especialmente este diputado, está totalmente de acuerdo en que haya una manifestación clara en favor de aquellos que perdieron la vida en 1968. Lo que no se vale, es que una mayoría, yo diría aquí inclusive ni siquiera no le veo mala fe, sino con inexperiencia, trate de sumarse, trate de hacer de ella un movimiento en el que la mayor parte de los que están ahora, algunos ni siquiera habían nacido.

Yo quiero proponer un acto de reflexión muy sencillo: llevemos esto a comisiones, hablemos en un acto maduro entre las fuerzas políticas y decidamos cómo esta Asamblea va a honrar a los mártires del 68.

Me parece de una imprudencia absoluta tratar de sacar una decisión, tratar de comprar al movimiento del 68, tratar de ponerle sus colores, cuando el movimiento del 68 fue claramente un venturoso movimiento oxigenante para la vida democrática de México.

Es todo lo que quería decir. Gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** La diputada Ana Luisa Cárdenas, a favor.

**LA C. DIPUTADA ANA LUISA CARDENAS PEREZ.-** Con su permiso, señor Presidente.

Quisiera empezar diciendo que Díaz Ordaz señaló en su tiempo que el movimiento del 68 era una conjura comunista. Con estas palabras descalificó aquel gran movimiento en

donde confluyeron jóvenes que no solamente simpatizaban con la izquierda, sino que eran jóvenes que pertenecieron a la generación del cambio. Aquí mismo lo vino a reconocer el diputado Levín Coppel.

Esa generación compuesta por hombres, mujeres, por estudiantes, por obreros y donde las reivindicaciones de aquel entonces eran no sólo por las mejoras de los salarios de los trabajadores académicos, sino también por las mejoras de los planes de estudio, pero era tan amplio, que también incluyó, era de eso, de lo particular se iba a lo general, que era por las libertades democráticas.

Hoy no podemos regatear un homenaje, que es un homenaje en donde yo convoco en esta Asamblea que se sume el PAN, el PRI, el PT, el Partido Verde, porque esta convocatoria hoy es abierta a quien se quiera sumar. No le estamos poniendo los colores negro y amarillo.

En octubre se cumplen 30 años de este movimiento que marcó, por cierto, la vida, la historia de los movimientos democráticos y sociales de nuestro país.

Hoy, hasta el más retrógrado, en este caso de los posibles directores de las escuelas, como es el Politécnico, reconocen y hoy han abierto las puertas para que se haga un reconocimiento oficial en el Instituto Politécnico Nacional y en la Universidad.

De este movimiento, los que están vivos están vivos y han decidido el camino que han tomado cada uno de ellos en los espacios de este país y en la vida política; este homenaje es para ellos, en su momento, pero sobre todo para aquellos que perdieron la vida, para aquellos que tuvieron que dar su sangre y su vida para que este país cambiara y para que se reconociera que los ciudadanos tenemos derecho de hablar, de expresarnos, de movilizarnos, de luchar por lo que es nuestro: la libertad, la justicia, la independencia.

Yo convoco a los partidos que confluimos en esta Asamblea, a no regatear y a seguir reivindicando todas aquellas demandas que los estudiantes, las amas de casa y los obreros que ese día tuvieron la suerte y la desfortuna al mismo tiempo de estar en esa Plaza, dieron su vida por este movimiento.

Este movimiento no es patrimonio de nadie; no es patrimonio ni del PRD, tampoco del PAN, ni del PRI. Este movimiento es un patrimonio de la sociedad en su conjunto y que hoy a 30 años son vigentes aquellas demandas: las de la lucha por la democracia, la libertad de expresión, de movilización, las mejoras salariales para los trabajadores y también para que esta ciudad y este país podamos confluir en un ambiente de tolerancia.

Yo convoco a que firmemos este punto de acuerdo por consenso.

Muchas gracias.

**EL C. DIPUTADO JOSE ALFONSO RIVERA DOMINGUEZ (Desde su curul).**- Señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.**- En los términos del artículo 57, párrafo II, han hecho uso de la palabra dos diputados en contra y dos diputados a favor.

En consecuencia, la Secretaría deberá preguntar a la Asamblea, en votación económica, si es de aprobarse o desecharse la propuesta a discusión...

**EL C. DIPUTADO JOSE ALFONSO RIVERA DOMINGUEZ (Desde su curul).**- Solicito la palabra para hechos.

**(Alteración del orden en el salón de sesiones. Gritos de los diputados Manuel Aguilera Gómez, Oscar Levin Coppel y José Alfonso Rivera Domínguez)**

**EL C. DIPUTADO MARTI BATRES GUADARRAMA (Desde su curul).**- Señor Presidente, hago aquí un llamado a los diputados Manuel Aguilera y Oscar Levín, a que se serenen, por favor, tranquilidad, compañeros.

Por favor, tranquilos. ¿A quién quieren intimidar? Cálmense, por favor. No se vale ese comportamiento. No se vale, por favor, tranquilícense.

**EL C. PRESIDENTE.**- Tiene la palabra hasta por cinco minutos el diputado Rivera Domínguez, para hechos.

**EL C. DIPUTADO JOSE ALFONSO RIVERA DOMINGUEZ.**- Compañeras y compañeros diputados:

En política la forma es fondo; en política, compañeras y compañeros diputados, la forma es fondo, aún cuando mi partido político coincide en el fondo con la propuesta de honrar a todos aquellos que murieron en el movimiento del 68, estudiantes, servidores públicos, incluso militares y policías y ciudadanos en general, aún cuando coincidimos en el fondo en honrar a todos aquellos que murieron, no coincidimos con la forma y con el procedimiento.

Hoy se han violado las más elementales normas de convivencia política. Una decisión tan trascendente no fue objeto de consenso entre las fuerzas políticas representadas en esta Asamblea.

En síntesis, es un acto oportunista de la mayoría. Por esa razón el PRI se retira en estos momentos del recinto.

Muchas gracias, compañeros.

**EL C. DIPUTADO RENE BALDOMERO RODRIGUEZ RUIZ (Desde su curul).**- Señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.**- ¿Con qué objeto, diputado René Rodríguez?

**EL C. DIPUTADO RENE BALDOMERO RODRIGUEZ RUIZ (Desde su curul).**- Para rectificación de hechos.

**EL C. PRESIDENTE.**- Rectificación de hechos, hasta por cinco minutos el diputado René Rodríguez.

**EL C. DIPUTADO RENE BALDOMERO RODRIGUEZ RUIZ.**- Muchas gracias, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.**- Adelante, señor diputado.

**EL C. DIPUTADO RENE BALDOMERO RODRIGUEZ RUIZ.**- Quiero expresar en primer término, mi absoluta extrañeza por pretender que de manera violenta, se pretenda sustraer un trozo de la historia para colocarlo al servicio de una facción.

Fuí partícipe de los hechos del 68, de modo que no puedo hablar sin autoridad sobre ese asunto; pero no se vale venir aquí para secuestrar ese trozo de historia, de nuevo lo repito y quererlo encauzar de una manera política. Efectivamente, esos sucesos, algunos muy lamentables, pero otros de gloriosa iniciación de un proceso de democratización del país, son patrimonio de todos los mexicanos.

¿Qué hacer? Yo plantearía que se rendiría mejor homenaje a los mártires del movimiento estudiantil y popular del 68, reivindicando el único punto que está inconcluso y sin resolver de las seis demandas fundamentales que hubo entonces, hay uno que no ha sido satisfecho: la desaparición del cuerpo de granaderos. Probablemente los compañeros diputados del P.R.D., ni siquiera saben que se quedó colgado como un asunto inconcluso, el asunto de la desaparición del cuerpo de granaderos, tercer punto del pliego petitorio. Todo lo demás, la historia lo ha ido resolviendo; lo de Mendiola y Cueto; lo del artículo 145 y 145 bis del Código Penal y la exigencia de mayor democratización y la consignación de los responsables, pero ese punto no.

Yo no digo que sea impropio, de una manera tajante, el colocar en letras de oro tal frase que aquí se propone. Yo

digo que el procedimiento es inadecuado, inapropiado y abusivo. ¿Por qué razones? ¿La premura será que se acerca el 2 de octubre? “2 de octubre no se olvida”, consigna fundamental en cada año que se celebra ese movimiento y muchas veces el propio ingeniero Cuauhtémoc Cárdenas, encabezó multitudes reclamando precisamente “2 de octubre no se olvida”. Que no se le olvide, y junto con el Presidente actual de la República, víctima también de la represión, hagan desaparecer este ominoso cuerpo de represión que se llama el “cuerpo de granaderos”; y que se le reconvierta en una institución diferente que gane el prestigio que verdaderamente necesita para la seguridad de los capitalinos y para de veras, generar un clima de respeto de la ciudadanía a las instituciones.

Por impopular, por inconsistente desde el punto de vista jurídico, porque no se sustenta en nada, debe desaparecer el cuerpo de granaderos y ese sí sería el más profundo y verdadero homenaje que podríamos brindar los legisladores de esta generación para retomar una bandera que necesita ser reivindicada precisamente para los mártires, para los caídos, para los muertos, para los desaparecidos de aquel movimiento victorioso por la democratización del país.

Es todo cuanto tengo que comentar.

Gracias, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.**- Para rectificación de hechos, el diputado Miguel Bortolini.

**EL C. DIPUTADO MIGUEL BORTOLINI CASTILLO.**- Es evidente que a veces la historia se repite y se repite en espiral.

En 1968 algunos de los que participamos no vimos de ninguna manera en la calle lo que aquí ha dicho el diputado Levín Coppel, que todos los partidos salieron a la calle con los estudiantes para protestar contra el sistema priísta. Se muerden la cola.

El PRI, como sistema político y filosófico de dominación, fue el causante de que en México repercutiera este movimiento estudiantil a nivel mundial que se originó en Europa, esta es la situación real y aquí los estudiantes, cansados de una situación de opresión salieron a la calle en contra de este sistema priísta.

¿De dónde sacan los señores que hoy han abandonado este recinto, como abandonaron a los muchachos y a los ciudadanos en su demanda de 1968? Estas personas que en su momento fueron pensadores y militantes de izquierda y hoy se han traicionado a sí mismos y no son congruentes con su pensamiento de entonces, efectivamente pudieron

haber participado, tuvieron ideas, pero los coptó el sistema, que es distinto. El problema es ser congruente.

El movimiento estudiantil no fue prioridad y mucho menos propiedad de nadie, es por eso que hoy nosotros apoyamos que se recuerde, así como a los defensores de Veracruz en 1914, a los mártires de Tlatelolco en 1968, a los mártires del movimiento estudiantil que tuvo su culminación con el baño de sangre en Tlatelolco, ordenado por priístas y solapado por muchos diputados de entonces; el problema es la congruencia y la visión que se tenga de ese movimiento que tiene sus repercusiones en la pluralidad que ahora hay en el país.

Seamos congruentes, no se trata de arrancar un pedazo de la historia, se trata de enclavar en su justa dimensión el movimiento estudiantil y sus repercusiones que ha traído para este país como un parteaguas que a nivel nacional e internacional determinó ajustes, incluso en el modelo estudiantil, que se dieron en las conclusiones de Viena en 1969 para condenar los movimientos estudiantiles y los avances que se habían tenido entonces.

Nosotros reivindicamos ese movimiento estudiantil y a los mártires que cayeron entonces como un jirón de nuestra verdadera juventud, que fue quien impulsó esta situación para que nosotros pudiéramos estar gozando de parte de las libertades por la que ellos dieron su vida y fueron congruentes, no como las personas que hoy han abandonado este recinto y quienes pretenden descalificar ese movimiento estudiantil que dio origen al México moderno.

**EL C. PRESIDENTE.-** Tiene el uso de la palabra el diputado Jesús Galván, para rectificación de hechos, hasta por cinco minutos.

**EL C. DIPUTADO JESUS GALVAN MUÑOZ.-** Señores diputados:

En la sesión de hoy se ha invocado en dos ocasiones el artículo 57 del Reglamento; este artículo 57 del Reglamento habla de lo que la Asamblea debe valorar como de urgente y obvia resolución.

Es muy claro, señores, que este asunto que se ha puesto a consideración hoy de todos, no es de obvia y urgente resolución. Y no lo es, estimados compañeros, porque si lo que ustedes quieren es excluir a todos los demás, lo están logrando y muy bien. No lo es porque la trascendencia del asunto, señores, requiere que participemos todos, requiere que con serenidad, con prudencia todos los que estamos aquí en esta Asamblea digan sus puntos de vista, que se conozcan los puntos de vista de cada uno de nosotros, de

todas las fracciones, y el procedimiento que ustedes están usando es un procedimiento excluyente.

Señores: A México le han costado 30 años para llegar a lo que hoy casi parecería consenso, y hoy ustedes lo quieren resolver en forma urgente y en forma obvia, ya no hay más tiempo para meditar, no tiene porque irse a estudiarse a las comisiones, no hay sentido. ¿No les parece que si el país se tomó todo este tiempo no sería conveniente, no sería prudente que así se respetara el Reglamento, el espíritu del Reglamento? Porque lo que hoy ustedes hicieron, señores de la mayoría, es una burla al espíritu de ese Reglamento.

Mis queridos señores diputados y diputadas: El PRI al que se refirió el señor diputado Bortolini, es el mismo PRI al que pertenecía el señor Jefe de Gobierno, el que hoy exculpa al Ejército del asesinato que se cometió entonces. Es el mismo PRI al que pertenecía entonces Muñoz Ledo, que ahí sí hay constancias documentales que el señor no solamente exculpa al Ejército, sino que se da el lujo de decir que eso fue plenamente justificado.

El PAN, señores, en la Cámara de Diputados, cuando solamente existían cuatro partidos registrados, fue el único que se opuso, el único que elevó la voz, el único que mediante sus diputados Preciado Hernández y González Morfín levantaron la voz en contra del crimen y de la injusticia que el régimen llevó a cabo.

El parlamento, señores, tiene su origen precisamente en la actividad que le da sentido, el hablar. El parlamento, los congresos sirven cuando ahí se propone, cuando ahí se discute, cuando ahí se dialoga, cuando ahí se convence. Sin embargo aquí, cuando menos en esta sesión, todo apunta a que ustedes han desertado de las funciones fundamentales del parlamento, del Congreso, de la Asamblea, no quieren dialogar, no aceptan propuestas de ninguna especie, no les interesa convencer a nadie, ni quieren que se logren consensos....

**EL C. PRESIDENTE.-** Señor diputado, ha terminado su tiempo. Si concluye su exposición, por favor.

**EL C. DIPUTADO JESUS GALVAN MUÑOZ.-** Sí, señor Presidente.

Y por tanto, Acción Nacional no puede seguir permaneciendo en este recinto, en esta sesión.

**EL C. PRESIDENTE.-** Para rectificación de hechos, el diputado Javier Hidalgo.

**EL C. DIPUTADO JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE.-** Con su permiso, señor Presidente.

Es realmente triste el que se rehuya al debate de un asunto tan importante para la ciudad y para el país; que se pegue en la mesa, que se trate de maniobrar para un asunto que en realidad no están de acuerdo.

Hace rato, el Partido Acción Nacional en esta tribuna dijo que los mártires del 68 no eran sujetos a ser reconocidos y hoy tratan de llevar adelante reivindicando este hecho.

Hace rato se subieron a fuerza a la tribuna en una acción de leguleyos, de chicaneros en el manejo de las normas de esta Asamblea y hoy lo reivindican como propio y hoy reivindican este hecho, que da pena el que el manejo a su conveniencia de las normas jurídicas de la Asamblea.

Vamos a reconocerlo sin miedo, en el movimiento de 1968 hubo hombres y mujeres que dieron su vida, y si bien llamó la atención de los partidos nacionales, es evidente que es a contracorriente de ellos el reivindicar esa transición. Lo más que le pueden llamar es oxigenar. No fue un movimiento que oxigenó a nuestra nación, fue un movimiento que rompió completamente la estructura y la trayectoria de la nación.

Nosotros creemos que lo que está detrás, yo sí quisiera comentarlo, lo que está detrás no es un asunto de práctica parlamentaria, eso es igual, igual de las marrullerías con las que tomaron la tribuna, igual que en el informe de Cárdenas del gran debate si era una sesión solemne u ordinario, igual esta es una marrullería para esconder algo de fondo, y el fondo es que no están de acuerdo en este movimiento, no lo reivindican, les saca ronchas el hecho de reconocer que existió un cambio fundamental en la vida de este país en 1968, y esto, señoras y señores, es lo que está detrás de estos argumentos parlamentarios.

Porque miren, tendría fundamento si el trabajo legislativo de Acción Nacional permanentemente estuviera reivindicado en la ley, armando una estructura lógica, una estructura de diálogo legislativo lógico, de parlamento. En la Comisión de Gobierno, su coordinador acepta un evento y acá vienen y se viola. Entonces no hay una congruencia en el discurso parlamentario.

Por eso, señoras, señores, compañeras y compañeros, nos debemos a una mayoría, a una mayoría que votó por el PRD en estas elecciones, a una mayoría que reconoce en el 68 un momento histórico de nuestra patria, un movimiento histórico como el de Miguel Hidalgo, como el de los Niños Héroes.

A esta mayoría que lo reconoce en la ciudad nos debemos, y obviamente este movimiento dividió a la ciudad y al país. Cómo no nos dividió; lo sangró, y aquí lo estamos viendo.

Esta división claramente expresa los que no estuvieron, los que ocasionaron el 68, que mantuvieron la dictadura de un partido y los que hipócritamente, desde la tribuna, pedían su intervención, pero no movieron, no asumieron, no retomaron este hecho histórico.

Eso es lo que se está expresando aquí. Al PRD no le intimida ni los golpeteos en la mesa ni los abandonos cobardes del debate parlamentario; no nos intimida porque tenemos un compromiso con la gente que votó y que sabe que el cambio empezó en esos años 60 y que hoy lo vamos a lograr.

Muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** Para rectificación de hechos, el diputado Alejandro Rojas.

**EL C. DIPUTADO ALEJANDRO ROJAS DIAZ DURAN.-** Colegas diputados todos y fundamentalmente amigos diputados del PRD:

Yo creo que la reacción que ha tenido esta propuesta, tal vez esperada por muchos de nosotros, dadas las circunstancias políticas que vive el país, no sólo la ciudad, han sido obvias y están enmarcadas en una estrategia distinta. Sin embargo, yo sólo vengo a hacer una reflexión y un exhorto.

La reflexión es: el PRD no tiene necesidad en la Asamblea de imponer algo que en primer término todos estamos de acuerdo.

Segundo, que el PRD en la Asamblea no tiene necesidad de mayoritar, cuando su espíritu de consenso ha prevalecido en la Asamblea en muchas de las propuestas que aquí hemos aprobado todos por unanimidad y por consenso; que en un tema tan delicado y tan importante como son los sucesos del 68 que marcaron a la Nación toda, es importante también enmarcar esa propuesta en el ánimo que impera en la mayoría del PRD en esta Asamblea.

Yo les quiero hacer el exhorto respetuoso, como una gente que coincide en muchos de los planteamientos, como a ustedes les consta, que el PRD ha hecho a nivel nacional y desde antes que era Corriente Democrática, de la cual yo fui parte y miembro activo, de que reconsideren el procedimiento en aras no de que satisfagamos a la oposición o a algunos partidos o que nos retractemos o que ustedes mismos tomen otro camino, sino simple y llanamente porque es un tema que requiere una deliberación más amplia en donde, insisto, vamos a coincidir todos, pero que la impresión y la imagen política que ustedes están dando no debe ser la de que van a repetir los vicios de esa mayoría que la gente de la ciudad y del país ya no quiere. No repitan

los vicios que tanto criticamos y que tanto ofendieron a la sociedad.

Yo les pido a ustedes, en un acto de respeto cordial, en este exhorto, que reconsideren el procedimiento y que no lo voten, porque estarían generando un precedente que no les ayuda como mayoría en la Asamblea ni ayuda a la ciudad ni le ayuda a la discusión del país.

Discutámoslo en comisiones, traigámoslo al Pleno, porque la razón histórica finalmente está de lado de quienes queremos que este país cambie.

Todos sabemos donde estaban y donde están quienes quieren que el país sea verdaderamente justo y democrático.

Todos sabemos y todos saben que quienes están al frente de las causas democráticas, no son precisamente aquellos que hoy se quieren colgar, eso sí, los banderines de legitimación de una lucha social que ni siquiera les corresponde, algunos inclusive por accidente estuvieron ahí, no porque quisieran estar ahí. Los que de veras quieren el cambio democrático, estamos aquí. Ustedes también lo quieren.

Yo por eso les pido que rectifiquen y que este procedimiento sea restituido, no de urgente y obvia resolución, sino que se vaya a Comisión. No nos conviene, ni a la Asamblea Legislativa, ni nos conviene a la convivencia y a la pluralidad que debe prevalecer con respeto a todas las ideologías en esta soberanía. La gente espera de ustedes una muestra de resolución y obviamente un acto de humildad.

Gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** Para rectificación de hechos, tiene el uso de la palabra el diputado Narro.

**EL C. DIPUTADO JOSE NARRO CESPEDES.-** Con su permiso, Presidente.

Nosotros vemos con preocupación la forma en que se ha procedido para tratar un punto tan importante. Estamos convencidos que no nada más se requiere, ni se debe de plantear seguramente el poner con letras de oro la lucha de ese movimiento que abrió las puertas al México contemporáneo, al México democrático.

A muchos de nosotros, a mí en lo personal, no me tocó vivirlo en las universidades, pero como muchos estuvimos informados, enterados y lo sentimos y buscamos apropiarnos de las ideas y de las propuestas para tratar de llevarlas adelante.

Muchos de nosotros, después de esas luchas de los 60, de los 70, a finales de los 70, salimos de nuestras universidades para irnos al campo, para irnos a las ciudades, a construir ese movimiento que se necesitaba en nuestro país, para poder tratar de hacer realidades nuestras utopías y nuestras esperanzas que se habían sembrado en aquellas luchas del 68.

Parte de los logros del 68 fue y es este periodo de transición democrática que vive México, de tolerancia, de pluralidad, de construir un México más democrático, con discusión, con debate parlamentario.

Nosotros, por la importancia, es claro que seguramente también se requeriría haber planteado toda una jornada que hubiera precisado también la realización de una sesión solemne, como parte fundamental de toda esa historia, de toda esa lucha de muchos jóvenes que surgieron en el 68.

Nosotros sentimos que ese esfuerzo de muchos mexicanos no es patrimonio de unos o de otros, porque algunos que estuvieron en contra del 68, ahora están en otros partidos también. No podemos ignorarlo que también estuvieron en contra.

Muchos más que con las palabras, con nuestro esfuerzo, con nuestra lucha permanente hemos tratado de dar ejemplo, de dar constancia, de dar testimonio de que estamos de acuerdo con esas banderas que se levantaron de democracia y de libertad política en México en ese año.

Es claro que no podemos nosotros votar en contra de la propuesta que se hace; estamos en una posición difícil, no estamos a favor del método, de la forma en la que se hace la propuesta. Por eso planteamos que una salida es bueno, declarar a la mejor un receso. Otra salida es que se vaya a comisiones la propuesta y nosotros, como grupo, sí llamamos a los compañeros del P.R.D., a que reflexionen, a que no caigan en las provocaciones; no porque los otros lo hacen nosotros también lo vamos a hacer. No podemos hacer, cuestionando lo que hacen los otros, repetirlo igualmente.

Yo sé que muchos de ustedes son gentes democráticas de muchos años de lucha también, gentes que tienen todo nuestro reconocimiento en lo personal y de todos mis compañeros; pero no podemos estar de acuerdo con el método con que se trata de tomar esta decisión.

Por eso, como tampoco podemos votar en contra de la propuesta, nosotros nos vamos a retirar y vamos a plantearles a ustedes que ojalá lo discutan, que ojalá encaucen la propuesta para que se vaya a comisiones y busquemos una salida que permita que algo que es de todos

los mexicanos, esa lucha importante que se dió en el 68, pueda aquí tener el consenso y si no tener el consenso, si tener la discusión profunda, sería que se requiere en un marco de tolerancia y de respeto a la pluralidad que se requiere en la etapa actual de nuestro país.

Muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** El Diputado Hernández Raigosa, para rectificación de hechos, hasta por cinco minutos.

**EL C. DIPUTADO ALFREDO HERNANDEZ RAIGOSA.-** Con su permiso, señor Presidente.

Quisiera, solidariamente, reconocer el esfuerzo que nuestros compañeros diputados de la fracción parlamentaria del P.T., el compañero Alejandro Rojas y el compañero Narro, hacen por hacer esta excitativa a la fracción parlamentaria del P.R.D., a reflexionar el planteamiento que se hizo esta tarde en la tribuna. Se los agradecemos y creemos que es un acto por demás solidario.

Sin embargo, es necesario precisar algunos elementos en torno a los acontecimientos del día de hoy:

Primero, que durante el transcurso de la sesión del día de hoy, se han dado muestras claras, flagrantes de la intención y en los hechos así se ha dado, de la violación a las normas parlamentarias.

Con esto hemos evidenciado que hay una articulación de querer paralizar los trabajos de la Asamblea Legislativa, usurpando la tribuna tratando de conculcar los derechos de los demás diputados, regresando a los tiempos de los gritos y los sombrerazos por parte de algunos diputados. Eso no podemos dejarlo de lado y tenemos que hacer pública esta situación de que aquellos que se han retirado el día de hoy de la Asamblea Legislativa, han estado violentando las normas parlamentarias.

Por otra parte, es necesario reconocer, como fracción mayoritaria aquí en la Asamblea, de que no es un problema de geometrías políticas, no es un problema de si le favorece a la izquierda o a la derecha mexicana, no es un problema de si le beneficia a los ricos o a los pobres; es un asunto de reivindicaciones de la lucha por las libertades democráticas de este país.

1968 ha dejado huella no solamente en los que no nacimos en esa fecha, sino que ha dejado huella en la historia de este país y basta revisar los anales históricos para encontrar en ellos que este país está sellado por la huella imborrable de la impunidad de los homicidios, de los asesinatos y de la represión que privaba en los años 60's.

Por ello, no nos asusta mantenernos en nuestra posición porque ha sido claro que el PRI y el PAN, por señalar un ejemplo, el día de ayer en la Cámara Federal se unieron para no dejar pasar las propuestas que el PRD puso a consulta sobre el FOBAPROA. Por ello, consideramos que el avance democrático de la ciudad, el trabajo legislativo de esta Asamblea, la visión crítica del gobierno de la ciudad no debe de quedar paralizada por la violencia o por la rasgadura de las normas parlamentarias.

Por ello, para nosotros resulta importante que en vísperas de los 30 años de aniversario del movimiento del 68 en esta tribuna, en este recinto quede grabada la memoria de aquellos que cayeron en estos años de represión en nuestro país y que la historia está juzgando en este momento.

**EL C. PRESIDENTE.-** Tiene la palabra el diputado Rodolfo Pichardo, para rectificación de hechos, hasta por cinco minutos.

**EL C. DIPUTADO RODOLFO PICHARDO MENDOZA.-** Con su venia, señor Presidente.

Es lamentable que en un punto tan importante se hayan retirado los grupos parlamentarios, que se sumarían a tres si los compañeros del PT también lo hicieran.

No quisiera repetir lo que ya en esta tribuna se ha dicho. Creo que hay términos reales de quienes reivindican y están convencidos en honrar los hechos del 68, pero también hay quien lo hace por necesidad política y hay quien lo tiene que hacer para no verse mal ante la ciudadanía. Sin embargo, creo que en este recinto algo que sí hacía consenso era la propuesta de poder discutir cuál sería la forma en que la Asamblea Legislativa honraría a los mártires del 68.

Creo, en lo particular, que el Partido de la Revolución Democrática nuevamente el día de hoy tiene que dar muestras de la ya repetida sensibilidad política que hemos demostrado desde el inicio de esta Asamblea, no por temor, tampoco por sumisión.

Nuestros amigos de las otras fracciones parlamentarias podrán decir muchas cosas, podrán acusarnos de tantas otras, pero los hechos han demostrado también el desconocimiento de nuestra normatividad, han demostrado su intolerancia.

Quieran o no, hemos sido un eje de respeto, hemos sido un ejemplo de sensibilidad política y hoy nuevamente yo quiero invitar a los compañeros de mi fracción a que lo volvamos a ser.

Me parece que es por la ciudadanía, es por nuestros compañeros caídos en el 68, es por la convicción democrática que tenemos, es por nuestra sensibilidad política. que el día de hoy deberíamos suspender la sesión en un receso o bien concluir esta sesión, todavía con la presencia de nuestros compañeros del PT y convocar a la nueva sesión, y yo sí propongo que el punto se pueda ir a comisiones, compañeros, no nos hace daño el poder discutir con las demás fracciones nuestras posiciones, las de ellos ya las conocemos. Por necesidad política van a estar de acuerdo, porque la ciudadanía no los cuestione van a estar de acuerdo, que nos den sus argumentos, que estén dispuestos a debatir de veras, que nos hagan propuestas a ver si son mejores que las que ya se han hecho aquí, creo que la propuesta de nuestro compañero Rigoberto Nieto no sólo consensa con la fracción del PRD, y no sólo consensa con los compañeros del PT, lo más importante es que consensa con la ciudadanía, compañeros, eso me parece que es mucho más valioso y nos ayuda y debe ser el elemento que nos permita esta sensibilidad política.

Compañeros:

Yo los invito y le pido al Presidente de la Mesa Directiva que en base al artículo 27, Párrafo III pueda hacer uso de sus facultades y solicitar la posibilidad de la conclusión de esta sesión.

Muchas gracias.

**EL C. DIPUTADO JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE (Desde su curul).**- Señor Presidente. Pido la palabra para hechos.

**EL C. PRESIDENTE.**- Para rectificación de hechos el diputado Javier Hidalgo, hasta por cinco minutos.

**EL C. DIPUTADO JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE.**- Para nosotros es muy importante que quede en la opinión pública claro que la posición del partido sí es una posición de reconocimiento a quien murió en 1968, que quede claro que nosotros por un asunto de forma que la verdad, lo que está detrás es descalificar la posibilidad de que en este recinto se coloquen con letras de oro un reconocimiento de los mártires del movimiento estudiantil de 68, eso es lo que está detrás, y que evidentemente no daría oportunidad el hecho de que aquí lo votemos por mayoría, de demostrar a la opinión pública las posiciones retardatarias de los partidos del PAN y del PRI, no mostraría las verdaderas intenciones a la opinión pública, de no hacer ese reconocimiento en este espacio.

El Partido de la Revolución Democrática le solicita, señor Presidente, por escrito con fundamento en el artículo 50,

una moción suspensiva en este punto, a fin de demostrar la intención, las verdaderas intenciones que hay detrás de cada fuerza política. Tenemos muchas sesiones antes del 2 de octubre, va a ser fundamental escuchar los puntos de vista, que la gente se de cuenta qué es lo que estaba detrás de esta salida, ya está el reto, la propuesta del PRD trasciende más allá de una comisión donde quisieran llevarla. La propuesta del PRD está ya en la opinión pública, que la gente conozca nuestra intención, la intención que también reconocemos a los compañeros del Partido del Trabajo, de reconocer en este recinto a gente que nos reconocemos como héroes del cambio en esta nación.

Está la propuesta al aire, no se va a ir a una comisión, no queremos en lo oscurito negociar un asunto que para nosotros es de trascendencia.

Hacemos esta moción suspensiva, para poder precisar y que no prive la confusión en la que el PRI y el PAN quisieron meter una propuesta en la que ideológicamente no están de acuerdo.

Los retamos, retamos aquí, retamos a que den su opinión, a un debate que rehuyeron, rehuyeron discutirlo. Vamos a hacer una moción suspensiva con la intención de que en la sesión próxima, y si se vuelven a salir, en la próxima, hasta que ya nos enfrenten como verdaderos parlamentarios, y si se vuelven a salir, en la otra, ¿cuántas sesiones nos quedan todavía para el 2 de octubre?, porque nosotros no tenemos ningún temor a debatir las verdaderas razones de ese movimiento, de ese movimiento del 68.

El verdadero papel del Ejército, como lo manejó el ingeniero Cárdenas el día de ayer, de los estudiantes, de Gustavo Díaz Ordaz, de Luis Echeverría, de los priístas, las verdaderas posiciones ideológicas de los panistas, no tenemos ningún empacho en debatirlo.

Por eso, señor Presidente, le solicito por escrito, que le entregue a la Secretaría, una moción suspensiva sobre este tema, que nos permita en la próxima sesión, con los diputados de los partidos políticos de frente, debatir como quiere la ciudadanía, que por eso votó por diputados de distinta filiación política.

Muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.**- Se recibe la propuesta del diputado Javier Hidalgo, y en los términos del artículo 50 del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa, se pone a consideración del pleno. Si hubiera oradores en contra.

No habiendo quien haga uso de la palabra, consulte la secretaría en votación económica a la Asamblea si es de

aceptarse o desecharse la propuesta de moción suspensiva presentada por el diputado Javier Hidalgo, de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática.

**LA C. SECRETARIA.-** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a esta Asamblea si es de aprobarse la moción suspensiva presentada por el diputado Javier Hidalgo Ponce.

Los que estén por la afirmativa, favor de ponerse de pie.

Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Aceptada la moción suspensiva, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** En consecuencia continúe la Secretaría con el orden del día.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y aprobación del acuerdo de la Comisión de Gobierno para ratificar el nombramiento del C. José de Jesús Zambrano Grijalva como Delegado del Gobierno del Distrito Federal en Gustavo A. Madero.

Proceda la Secretaría a dar lectura al acuerdo de referencia.

**LA C. SECRETARIA.-** Acuerdo de la Comisión de Gobierno por el cual se ratifica en forma provisional al C. José de Jesús Zambrano Grijalva como Delegado del Gobierno del Distrito Federal en Gustavo A. Madero.

#### **CONSIDERANDO**

1.- *Que el ingeniero Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos décimo transitorio del decreto de adiciones y reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 1996, en relación con el décimo cuarto transitorio del artículo 1o. del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la Ley de Expropiación y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 1997; 105 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, ha sometido a la consideración de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, I Legislatura, el nombramiento del C. José de Jesús Zambrano Grijalva para ocupar el cargo de Delegado del Gobierno del Distrito Federal en Gustavo A. Madero.*

2.- *Que la Comisión de Gobierno, con fecha 22 de mayo del actual, acordó turnar a la Comisión de Administración Pública Local de esta Asamblea en razón de su competencia, la propuesta respectiva a fin de que elabore el dictamen para los efectos de ratificar, en su caso, provisionalmente, el nombramiento del C. José de Jesús Zambrano Grijalva como Delegado del Gobierno del Distrito Federal en Gustavo A. Madero, llevándose a cabo el procedimiento contenido en el Título Quinto, Capítulo II de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal en lo que corresponda.*

3.- *Que con base en el acuerdo respectivo, la Comisión de Administración Pública Local emitió el 28 de mayo de 1998 el dictamen correspondiente, mismo que hizo llegar a esta Comisión de Gobierno para los efectos de ratificar provisionalmente al C. José de Jesús Zambrano Grijalva como Delegado del Gobierno del Distrito Federal en Gustavo A. Madero.*

4.- *Que los artículos 45, fracción VIII y 92 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, facultan a la Comisión de Gobierno para que en los recesos de la Asamblea apruebe en forma provisional los nombramientos de delegados del Gobierno del Distrito Federal.*

*Por lo anterior, los integrantes de la Comisión de Gobierno emiten el siguiente Acuerdo:*

*Primero.- Se aprueba en forma provisional el nombramiento del C. José de Jesús Zambrano Grijalva para ocupar el cargo de Delegado del Gobierno del Distrito Federal en Gustavo A. Madero.*

*Segundo.- Cítese para que rinda la protesta de Ley al C. José de Jesús Zambrano Grijalva por esta Comisión de Gobierno el día 28 de mayo de 1998.*

*Tercero.- Sométase el presente Acuerdo al Pleno durante el primer periodo de sesiones ordinarias del segundo año de ejercicio de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Primera Legislatura, para su ratificación definitiva.*

*Cuarto.- Notifíquese el presente Acuerdo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

*Dado en la sala de sesiones de la Comisión de Gobierno, a los 28 días del mes de mayo de 1998.*

Cumplida la instrucción, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Está a discusión el Acuerdo de la Comisión de Gobierno. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Algún o alguna ciudadana o ciudadano diputado desea razonar su voto?

No habiendo quien haga uso de la palabra, proceda la secretaría a recoger la votación nominal sobre el Acuerdo de la Comisión de Gobierno.

**LA C. SECRETARIA.-** Por instrucciones de la Presidencia, se va a proceder a recoger la votación nominal del Acuerdo de la Comisión de Gobierno. Se ruega a las ciudadanas y ciudadanos diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y el sentido del mismo. Se solicita a la Oficialía Mayor hacer el anuncio a que se refiere el artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea. Comenzamos de derecha a izquierda:

Cárdenas Pérez: a favor del dictamen.

Eliab Mendoza: a favor del dictamen.

Martínez Atala: a favor.

Francisco Chiguil: a favor.

Ricardo Molina: a favor.

Ernesto Chávez: a favor.

Miguel Angel Peláez: a favor.

Arce Islas: a favor.

Martí Batres: a favor.

García Rocha: en pro.

Javier Hidalgo: muy a favor.

Hernández Raigosa: a favor.

Ortiz Ayala: por la afirmativa.

David Sánchez: a favor.

Miguel Bortolini: a favor.

Márquez Franco: en pro.

Virginia Jaramillo: en pro.

Ignacio Ruiz: a favor.

Hipólito Bravo: en pro.

Juan González: a favor.

Rodolfo Pichardo: a favor.

Alejandro Rojas: a favor.

Rodríguez Ruiz René: a favor.

Narro Céspedes José, a favor.

Daniel Martínez, a favor.

Roberto Rico, a favor.

Guillermo Hernández, a favor.

Albarrán Rodríguez, a favor.

Vicente Cuéllar, a favor.

Verónica Moreno, a favor.

Víctor Manuel Soto Camacho, a favor.

Correa de Lucio, a favor.

Rigoberto Nieto, a favor.

Rafael López de la Cerda, a favor.

**LA C. SECRETARIA.-** ¿Faltó alguna ciudadana o ciudadano diputado de emitir su voto?

Tello Mondragón Yolanda, a favor.

**LA C. SECRETARIA.-** ¿Faltó alguna ciudadana o ciudadano diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Sara Murúa, a favor.

Francisco Martínez Rojo, a favor.

**LA C. SECRETARIA.-** Señor Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 37 votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones.

**EL C. PRESIDENTE.-** Aprobado el Acuerdo de la Comisión de Gobierno. Se ratifica en forma definitiva el

nombramiento hecho en favor del C. José de Jesús Zambrano Grijalva, como Delegado del Gobierno del Distrito Federal en Gustavo A. Madero.

Notifíquese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se encuentra a las puertas de este recinto el C. José de Jesús Zambrano Grijalva.

Se designa en Comisión para acompañarle al interior del salón de sesiones, a los ciudadanos diputados Francisco Ortíz Ayala, Verónica Moreno y René Rodríguez Ruiz.

Se solicita a la comisión cumpla su cometido.

(La comisión cumple su cometido)

**LA C. SECRETARIA.-** Se ruega a todos los presentes ponerse de pie.

**EL C. PRESIDENTE.-** Ciudadano José de Jesús Zambrano Grijalva, el pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en sesión celebrada el día de hoy, ratificó en forma definitiva su nombramiento como Delegado del Gobierno del Distrito Federal en Gustavo A. Madero.

En tal virtud, le solicitamos proceda a rendir su protesta de ley.

**EL C. JOSE DE JESUS ZAMBRANO GRIJALVA.-** Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes que de ellos emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Delegado del Gobierno del Distrito Federal en Gustavo A. Madero, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión y del Distrito Federal, y si así no lo hiciere, que el pueblo me lo demande.

**EL C. PRESIDENTE.-** Muchas gracias, señor Delegado. Se solicita a la comisión designada, acompañar a su salida del recinto, al señor Delegado Jesús Zambrano Grijalva.

(La comisión cumple su cometido)

**EL C. PRESIDENTE.-** El siguiente punto del orden del día, es la discusión y en su caso, aprobación del acuerdo de la Comisión de Gobierno, para ratificar el nombramiento de la C. María Magdalena Díaz Román de Olguín, como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Sírvase la Secretaría dar lectura al acuerdo de referencia.

**LA C. SECRETARIA.-** Acuerdo de la Comisión de Gobierno por el cual se ratifica en forma provisional a la C. licenciada María Magdalena Díaz Román de Olguín, como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal:

#### CONSIDERANDO

1. *Que el ingeniero Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, Jefe del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, base cuarta, fracción I, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción VIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 6 a 11 y 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y 45, fracción VIII; 93 y 98 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, ha sometido a la aprobación de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Primera Legislatura, la ratificación de la C. licenciada María Magdalena Díaz Román de Olguín, como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.*

2. *Que esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es competente para aprobar las ratificaciones de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en los términos de los artículos 122, apartado C, base cuarta, fracción I, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XXIV y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 6 a 9 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; 10, fracción XIX y 93 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal.*

3. *Que los artículos 45, fracción VIII y 98 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, facultan a la Comisión de Gobierno para que en los recesos de la Asamblea, apruebe en forma provisional las ratificaciones de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.*

4. *Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de esta Asamblea, emitió el 19 de mayo de 1998 el dictamen respectivo, mismo que hizo llegar a esta Comisión de Gobierno para los efectos de ratificar, en forma provisional, a la licenciada María Magdalena Díaz Román de Olguín, como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.*

*Por lo anterior, los integrantes de la Comisión de Gobierno, emiten el siguiente*

**ACUERDO:**

*Primero. Se aprueba en forma provisional la ratificación de la C. licenciada María Magdalena Díaz Román de Olguín, como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.*

*Segundo. Cítese y tómesese la protesta de ley a la licenciada María Magdalena Díaz Román de Olguín ante esta Comisión de Gobierno el día 27 de mayo de 1998.*

*Tercero. Sometase el presente acuerdo al pleno durante el Primer Período de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Primera Legislatura, a efecto de que emita la resolución definitiva que corresponda.*

*Cuarto. Notifíquese el presente acuerdo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

*Quinto. Notifíquese el presente acuerdo a los órganos locales de gobierno del Distrito Federal.*

*Dado en la Sala de sesiones de la Comisión de Gobierno, a los veinte días del mes de mayo de 1998.*

Cumplida su instrucción, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Está a discusión el acuerdo de la Comisión de Gobierno.

Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra? ¿Alguna ciudadana o ciudadano diputado desea razonar su voto? No habiendo quien haga uso de la palabra, proceda la secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse el acuerdo de la Comisión de Gobierno por el que se ratifica el nombramiento de la C. María Magdalena Díaz Román de Olguín como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

**LA C. SECRETARIA.-** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse el acuerdo de la Comisión de Gobierno a que se ha hecho referencia. Los que estén porque se apruebe, favor de manifestarlo poniéndose de pie. Los que estén por la negativa, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobado el acuerdo, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Se aprueba el acuerdo de la Comisión de Gobierno. Se ratifica en forma definitiva el nombra-

miento de la C. María Magdalena Díaz Román de Olguín como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Notifíquese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del acuerdo de la Comisión de Gobierno para ratificar el nombramiento hecho en favor del C. Guillermo Arroyo de Anda Carranza como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Proceda la Secretaría a dar lectura al acuerdo de referencia.

**LA C. SECRETARIA.-** Acuerdo de la Comisión de Gobierno por el cual se ratifica en forma provisional al C. licenciado Guillermo Arroyo de Anda Carranza como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal:

**CONSIDERANDO**

1. *Que el ingeniero Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, Jefe del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Cuarta, fracción I, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción VIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 6 a 11 y 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y 45, fracción VIII; 93 y 98 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, ha sometido a la aprobación de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Primera Legislatura, la ratificación del C. licenciado Guillermo Arroyo de Anda Carranza como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.*

2. *Que esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para aprobar las ratificaciones de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en los términos de los artículos 122, apartado C, Base Cuarta, fracción I, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XXIV y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 6 a 9 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; 10, fracción IX y 93 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal.*

3. *Que los artículos 45, fracción VIII y 98 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal facultan a la Comisión de Gobierno para que en los recesos de la Asamblea apruebe en forma provisional las ratificaciones de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.*

4. *Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del*

*Distrito Federal, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de esta Asamblea emitió el 19 de mayo de 1998 el dictamen respectivo, mismo que hizo llegar a esta Comisión de Gobierno para los efectos de ratificar, en forma provisional al licenciado Guillermo Arroyo de Anda Carranza como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.*

*Por lo anterior, los integrantes de la Comisión de Gobierno, emiten el siguiente*

**ACUERDO:**

*Primero. Se aprueba en forma provisional la ratificación del C. licenciado Guillermo Arroyo de Anda Carranza como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.*

*Segundo. Cítese y tómesese la protesta de ley al C. licenciado Guillermo Arroyo de Anda Carranza, ante esta Comisión de Gobierno, el día 27 de mayo de 1998.*

*Tercero. Sométase el presente acuerdo al pleno durante el Primer Período de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Primera Legislatura, a efecto de que emita la resolución definitiva que corresponda.*

*Cuarto. Notifíquese el presente acuerdo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

*Quinto. Notifíquese el presente acuerdo a los órganos locales de gobierno del Distrito Federal.*

*Dado en la Sala de sesiones de la Comisión de Gobierno, a los veinte días del mes de mayo de 1998.*

Cumplida su instrucción, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Está a discusión el Acuerdo de la Comisión de Gobierno.

Se abre el registro de oradores. Oradores en contra. Alguna ciudadana o ciudadano diputado desea razonar su voto? No habiendo quien haga uso de la palabra, proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse el acuerdo de la Comisión de Gobierno por el que se ratifica el nombramiento del C. Guillermo Arroyo de Anda Carranza, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

**LA C. SECRETARIA.-** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta a la Asamblea si es

de aprobarse el acuerdo de la Comisión de Gobierno a que se ha hecho referencia.

Los que estén porque se apruebe, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobado el acuerdo, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Se aprueba el acuerdo de la Comisión de Gobierno para ratificar en forma definitiva el nombramiento hecho en favor del C. Guillermo Arroyo de Anda Carranza, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Notifíquese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Para dar cumplimiento al artículo 97 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, se encuentran a las puertas de este recinto los ciudadanos Guillermo Arroyo de Anda Carranza y María Magdalena Díaz Román de Olguín, y para introducirlos al salón de sesiones se designa en comisión a los siguientes diputados: Angeles Correa de Lucio, Ana Luisa Cárdenas, José Narro Céspedes.

Se solicita a la comisión cumpla su cometido.

(La comisión cumple con su cometido)

**EL C. PRESIDENTE.-** Ciudadanos Guillermo Arroyo de Anda Carranza y María Magdalena Díaz Román de Olguín:

El pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en la sesión celebrada el día de hoy ratificó en forma definitiva su nombramiento como magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

En tal virtud solicitamos a ustedes rendir su protesta, en los términos del artículo 97 de la Ley Orgánica de este cuerpo colegiado.

**LA C. SECRETARIA.-** Se solicita a todos los presentes ponerse de pie.

**LA C. MAGISTRADA MARIA MAGDALENA DIAZ ROMAN DE OLGUIN.-** Protesto guardar y hacer guarda la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno y las leyes que de ellos emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal,

mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión y del Distrito Federal y si así no lo hiciera, que el pueblo me lo demande.

**EL C. MAGISTRADO GUILLERMO ARROYO DE ANDA CARRANZA.-** Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno y las Leyes que de ellos se emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión y del Distrito Federal y si así no lo hiciera, que el pueblo me lo demande.

**EL C. PRESIDENTE.-** Muchas gracias, señores Magistrados.

Se ruega a la comisión designada acompañar a los ciudadanos Magistrados a su salida del recinto cuando deseen hacerlo.

(La comisión cumple con su cometido)

**EL C. PRESIDENTE.-** El siguiente punto del orden del día es la discusión y, en su caso, aprobación del acuerdo de la Comisión de Gobierno para ratificar el nombramiento de la C. Lucila Silva Guerrero como Magistrada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

Sírvase la Secretaría dar lectura al acuerdo de referencia.

**LA C. SECRETARIA.-** Acuerdo de la Comisión de Gobierno por el cual se ratifica en forma provisional a la C. Lucila Silva Guerrero como Magistrada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

#### CONSIDERANDO

1.- *Que el ingeniero Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 y 67, fracción VIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, y 45, fracción VIII, 93 y 98 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, ha sometido a la aprobación de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, I Legislatura, la ratificación de la C. licenciada Lucila Silva Guerrero como Magistrada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.*

2.- *Que esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para aprobar las ratificaciones de magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito*

*Federal, en los términos de los artículos 9 y 42, fracción XXIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 3 y 8 de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal; 10, fracción IX y 93 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal.*

3.- *Que los artículos 45, fracción VIII y 98 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal facultan a la Comisión de Gobierno para que en los recesos de la Asamblea apruebe en forma provisional las ratificaciones de los magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.*

4.- *Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de esta Asamblea emitió el 17 de julio de 1998 el dictamen respectivo, mismo que hizo llegar a esta Comisión de Gobierno para los efectos de ratificar en forma provisional a la C. licenciada Lucila Silva Guerrero como Magistrada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.*

*Por lo anterior, los integrantes de la Comisión de Gobierno emiten el siguiente*

#### ACUERDO

*Primero.- Se aprueba en forma provisional la ratificación de la C. licenciada Lucila Silva Guerrero como Magistrada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.*

*Segundo.- Cítese y tómesese la protesta de ley a la C. licenciada Lucila Silva Guerrero ante esta Comisión de Gobierno el día 17 de julio de 1998.*

*Tercero.- Sométase el presente acuerdo al pleno durante el primer periodo de sesiones ordinarias del segundo año de ejercicio de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, I Legislatura, a efecto de que emita la resolución definitiva que corresponda.*

*Cuarto.- Notifíquese el presente acuerdo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

*Quinto.- Notifíquese el presente acuerdo al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.*

*Sexto.- Notifíquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.*

*Dado en la sala de sesiones de la Comisión de Gobierno a los 17 días del mes de julio de 1998.*

Cumplida la instrucción, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Está a discusión el acuerdo de la Comisión de Gobierno. Se abre el registro de oradores. Oradores en contra.

¿Alguna ciudadana o ciudadano diputado desea razonar su voto?

No habiendo quien haga uso de la palabra, proceda la secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse el acuerdo de la Comisión de Gobierno por el que se ratifica el nombramiento de la C. Lucila Silva Guerrero como Magistrada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

**LA C. SECRETARIA.-** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse el acuerdo de la Comisión de Gobierno a que se ha dado lectura.

Los que estén porque se apruebe, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobado el acuerdo, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Se aprueba el acuerdo de la Comisión de Gobierno para ratificar en forma definitiva el nombramiento en favor de la C. Lucila Silva Guerrero como Magistrada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

Notifíquese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Para dar cumplimiento al artículo 97 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, se encuentra a las puertas de este recinto la ciudadana Lucila Silva Guerrero, y para acompañarle al salón de sesiones, se designa en comisión a los siguientes diputados: Guillermo Hernández Reyes, Yolanda Tello Mondragón y Alejandro Rojas Díaz Durán. Se solicita a la comisión cumpla su cometido.

(La comisión cumple con su cometido)

**EL C. PRESIDENTE.-** Ciudadana Lucila Silva Guerrero: El Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en sesión celebrada el día de hoy, ratificó en forma definitiva su nombramiento como Magistrada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

En tal virtud, solicitamos a usted rendir su protesta en los términos del artículo 97 de la Ley Orgánica de este Cuerpo Colegiado.

**LA C. SECRETARIA.-** Se solicita a todos los presentes ponerse de pie.

**LA C. LUCILA SILVA GUERRERO.-** Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes que de ellos emanen y desempeñar, leal y patrióticamente, el cargo de Magistrada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión y del Distrito Federal, y si así no lo hiciera, que el pueblo me lo demande.

**EL C. PRESIDENTE.-** Muchas gracias, Magistrada Lucila Silva Guerrero.

Se ruega a la Comisión designada acompañar a la Magistrada a su salida del Recinto cuando así desee hacerlo.

(La comisión cumple con su cometido)

**EL C. PRESIDENTE.-** Proceda la secretaría a dar a conocer al Pleno el acuerdo que, con fundamento en el artículo 45 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, tomó la Comisión de Gobierno para designar al C. Alejandro Hernández Sánchez como Oficial Mayor de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Primera Legislatura.

**LA C. SECRETARIA.-** Acuerdo.

1.- *El 12 de mayo del año en curso el licenciado Enrique Flota Ocampo presentó su renuncia ante la Comisión de Gobierno de esta Asamblea al cargo de Oficial Mayor de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Primera Legislatura.*

2.- *La Comisión de Gobierno, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 10 fracción XIX y 42 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, acordó la designación del licenciado Alejandro Hernández Sánchez como Oficial Mayor, sujeto a la ratificación del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Primera Legislatura, mismo al que se le tomó la protesta de Ley el 20 de mayo de 1998.*

*Por lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Gobierno, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, someten a la*

*consideración del Pleno de esta Asamblea la designación para los efectos a que se refiere el acuerdo del 20 de mayo de 1998, del C. Lic. Alejandro Hernández Sánchez, como Oficial Mayor de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Primera Legislatura.*

*Dado en la sala de sesiones de la Comisión de Gobierno, a los 22 días del mes de septiembre de 1998.*

Cumplida su instrucción, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** En virtud de que el acuerdo de referencia está suscrito por los integrantes de la Comisión de Gobierno, consulte la secretaría en votación económica si es de aprobarse.

**LA C. SECRETARIA.-** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** En tal virtud, se designa como Oficial Mayor de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, I Legislatura, al ciudadano Alejandro Hernández Sánchez.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se encuentra a la puerta de este recinto el ciudadano Alejandro Hernández Sánchez, y se designa en Comisión para acompañarle al interior del salón de sesiones, a los siguientes diputados: Virginia Jaramillo Flores, René Rodríguez Ruiz y Ana Luisa Cárdenas.

Se solicita a la Comisión designada cumpla su cometido.

(La comisión cumple su cometido)

**LA C. SECRETARIA.-** Se solicita a todos los presentes ponerse de pie.

**EL C. PRESIDENTE.-** Ciudadano Alejandro Hernández Sánchez: ¿Protestáis guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y su Reglamento Interior, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo

de Oficial Mayor de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que se os ha conferido, mirando en todo por el bien y la buena administración de este órgano legislativo?

**EL C. ALEJANDRO HERNANDEZ SANCHEZ.-** ¡Sí, protesto!

**EL C. PRESIDENTE.-** Si así no lo hicieras, que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal os lo demande. Esta Mesa Directiva le da la más cordial bienvenida y le desea éxito en sus funciones.

Con fundamento en el artículo 37 del Reglamento Interior, sírvase la Secretaría dar lectura al Acuerdo de la Comisión de Gobierno, para proponer al pleno la integración de las Comisiones y Comités de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**LA C. SECRETARIA SARA MURUA HERNANDEZ.-** Acuerdo de la Comisión de Gobierno para proponer al pleno la integración de las Comisiones y Comités de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**Considerando:**

1. Que de conformidad con los artículos 45, Fracción II y 50 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, corresponde a la Comisión de Gobierno proponer al pleno a los integrantes de las Comisiones y Comités.

2. Que el artículo 50 de la citada ley, en su segundo párrafo, faculta a los diputados a formar parte de las Comisiones y Comités que juzguen necesarios para el cabal desempeño de su labor.

3. Que el diputado que se enlista a continuación ha solicitado a la Comisión de Gobierno su integración a las Comisiones y Comités que se mencionan.

Por lo anterior, los integrantes de la Comisión de Gobierno suscriben y someten a la consideración del pleno el siguiente acuerdo:

**UNICO.-** Se propone al pleno la integración del diputado José Narro Céspedes, a las Comisiones y Comités de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, como se señala a continuación:

Se integra: Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales, Comisión de Atención Especial a Grupos Vulnerables, Comisión de Fomento Económico, Comité de Administración.

*Salón de sesiones de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a 22 de septiembre de 1998.*

Cumplida su instrucción, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Consulte la secretaría en votación económica, si es de aprobarse el acuerdo de la Comisión de Gobierno.

**LA C. SECRETARIA.-** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta al pleno de esta Asamblea, si es de aprobarse la propuesta de referencia.

Los que estén por la afirmativa, favor de ponerse de pie.

Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Aprobada la propuesta, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Comuníquese a las Comisiones respectivas.

Continúe la Secretaría con los asuntos en cartera.

**LA C. SECRETARIA.-** Señor Presidente, esta secretaría le informa que se han agotado los asuntos en cartera.

Se va a proceder a dar lectura al orden del día de la próxima sesión.

*Cuarta sesión. 24 de septiembre de 1998. Orden del Día:*

*1. Lista de asistencia.*

*2. Lectura y en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior.*

*3. Comparecencia del Secretario de Desarrollo Económico del Distrito Federal, contador público Francisco Cano Escalante.*

*4. Comparecencia del Secretario de Obras y Servicios del Distrito Federal, ingeniero César Buenrostro.*

*Los demás asuntos con los que dé cuenta la Secretaría.*

*Cumplida su instrucción, señor Presidente.*

**A las 16:40 horas.**

**EL C. PRESIDENTE.-** Se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el próximo día 24 de los corrientes a las once horas.

## Directorio

**Diario de los Debates  
Asamblea Legislativa del Distrito Federal,  
I Legislatura.**

*Alejandro Hernández Sánchez*  
**Oficial Mayor  
Venustiano Carranza No. 49.**

**Dirección General de Proceso Parlamentario.  
Donceles y Allende 2o. Piso.**